TOMO XXXV MONTEVIDEO, Martes 2 de Junio de 1914 Núm. 2543

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Aprobación del convenio con Italia, sobre arbitraje en el asunto de la barca «María Madre», producido en Paysandú el año 1902.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el convenio de arbitraje celebrado el día 29 de Noviembre de 1913, entre el Poder Ejecutivo y el representante del Gobierno de Italia, para resolver las desinteligencias surgidas con motivo del embargo y desalojo de la tripulación de la barca «María Madre» efectuados en el Puerto de Paysandú en 1902.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Mayo de 1914.

R. J. Areco
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 26 de Mayo de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior á sus efectos, y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

Baltasar Brum

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza la expropiación de tierras de pastoreo, con destino al establecimiento de una fábrica de hilados, colonia y plantación de remolacha.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase la expropiación de terrenos de pastoreo, hasta mil quinientas hectáreas, con destino á la instalación de una fábrica de hilados y colonia anexa, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la obra.

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo podrá conceder los pasajes de tercera clase para la importación de ochenta familias destinadas á la fábrica de hilados y colonia agrícola anexa, y de cuarenta familias con destino al cultivo de la remolacha en la fábrica de azúcar de "La Sierra".

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Mayo de 1914.

Blas Vidal
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Mayo 23 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

José Ramasso

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.º DE JUNIO DE 1914.

1—Se resuelve asignar al señor Eduardo Gauthier, como gratificación por los trabajos extraordinarios realizados en la Colonia Educacional de Suárez, la suma de $ 957.61, mandándose librar la orden respectiva.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se designan para ser expropiadas las parcelas de terreno necesarias para el ensanche de la calle Santiago Vázquez entre Colonia y República (Pocitos).

4—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para descargar en el actual ejercicio la suma de $ 6.898.84 por comprobantes de varias Comisiones Auxiliares al finalizar el ejercicio 1912-13.

5—Se dicta resolución en los antecedentes instruídos con motivo del pedido formulado á la Intendencia Municipal de Colonia por la Junta Económico-Administrativa, en el sentido de que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre el alcance de la circular ministerial que dispuso que los Intendentes no autoricen el desglose de los documentos y escritos agregados á los expedientes sin dejar testimonio en forma en los autos administrativos, declarándose que la recomendación contenida en la circular citada se refiere á los expedientes en trámite.

6-7—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á dos cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

8—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de la Capital en Noviembre de 1913.

9—Pasa á Contaduría relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Artigas en Febrero último.

10—Pasa á Contaduría relación de pasajes expedidos por la Jefatura Política de Rivera en Diciembre último.

11—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Fiscalía General de Policías en Enero último.

12—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Fiscalía General de Policías en Febrero último.

13—Pasa á Contaduría relación de las órdenes de fletes expedidas por la Fiscalía General de Policías en Febrero último.

14—Pasa á Contaduría relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Artigas en Enero último.

15—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por el Consejo Nacional de Higiene desde Febrero del año ppdo. hasta Abril del corriente año.

16—Se libra orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por ciento treinta y cinco pesos veintidós centésimos ($ 135.22) por consumo en Abril ppdo.

17—Se autoriza á la Fiscalía de Poli-

cías para invertir la suma de $ 44.00 en la adquisición de dos aparatos telefónicos destinados á la Jefatura de San José.

18—Se libra orden de pago á favor de la Administración de las Usinas eléctricas del Estado por ciento treinta y nueve pesos ($ 139.00) por consumo en Marzo próximo pasado.

19—Se libra orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por tres pesos noventa centésimos ($ 3.90) por membretar 1.800 hojas de papel numerado.

20—Se resuelve declarar cesante al comisario de la sección extramuros del Departamento de Rivera Dionisio G. Porto.

21—Se acepta la renuncia del comisario de la 3.a sección rural de Río Negro Carlos M. Clark.

22—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Canelones en Noviembre ppdo.

23—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por mil ochocientos cuarenta y seis pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.846.63) para pago de la indemnización acordada á los señores Máximo Arana y Domingo Rodríguez por terrenos que se le han expropiado para ensanche del Parque Urbano.

24—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Minas en Diciembre de 1913.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cincuenta y siete pesos ochenta y ocho centésimos ($ 57.88), gastos ocasionados en la cura del guardia civil Román Benítez, herido en actos de servicio.

26—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Enero ppdo.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), gastos de conducción de un menor á la Capital.

28—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Enero ppdo.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por diez pesos veinte centésimos ($ 10.20), gastos de conducción de un incapaz á la Capital.

30—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Treinta y Tres en Noviembre de 1913.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por diez y ocho pesos con diez centésimos ($ 18.10) por gastos de conducción de una menor á Paysandú.

32—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Enero ppdo.

33—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por treinta y dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 32.50), importe de la adquisición de 130 silbatos para la Jefatura de Minas.

34—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Noviembre ppdo.

35—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por treinta y un pesos con veinte centésimos ($ 31.20), importe de la adquisición de seis máquinas hormiguicidas para la Jefatura de Flores.

36—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Diciembre de 1913.

37—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Durazno por veintiún pesos con sesenta centésimos (pesos 21.60), importe de once sellos de goma para las Comisiones Inscriptoras.

38—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Enero ppdo.

39—Se libra orden de pago á favor del Círculo de la Prensa por cien pesos (pesos 100.00), asignación correspondiente al mes de Mayo ppdo.

40—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Enero ppdo.

41—Se libra orden de pago á favor de Luis Capricli por cuarenta y seis pesos con veinte centésimos ($ 46.20), importe de trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio.

42—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Enero ppdo.

43—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por dos mil nueve pesos con treinta y seis centésimos ($ 2.009.36), excedente de la asignación presupuestada para la alimentación del personal.

44—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Enero próximo pasado.

45—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil ciento setenta y tres pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 1.173.52), excedente de la asignación presupuestada para la compra de forraje.

46—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Durazno en Enero próximo pasado.

47—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios del corriente mes.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil novecientos cuarenta y seis pesos con treinta y un centésimos ($ 1.946.31), para gastos reservados del mes de Mayo ppdo.

49—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 499.50), por concepto del sellado necesario para las escrituraciones originadas en las expropiaciones de terrenos de don Francisco Piria.

50-51-52—Se declara cesante al subcomisario de la 1.a sección rural del Departamento de San José don Ramón González.

53—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Horacio A. Savio del cargo de médico de la Asistencia Domiciliaria y se nombra en su reemplazo al doctor Alberto Brignole.

54—Se nombra escribiente de la Secretaría de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional al auxiliar de los Asilos Maternales señor Miguel Curbelo.

55—Se nombra Administrador practicante de farmacia de la sala de auxilios de Canelones al señor Domingo Castelluci.

56—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Febrero ppdo.

57—Se concede ocho meses de licencia al médico de la Asistencia Domiciliaria doctor Juan Chans y se nombra en su reemplazo al doctor Arturo Risso.

58—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por sesenta y seis pesos con setenta centésimos ($ 66.70), importe de artículos de cerco enviados á la Jefatura de Florida.

59—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el oficial 2.o de la Jefatura de Maldonado para que se le liquidaran los días de sueldo del mes de Enero que precedieron á la aceptación de su renuncia.

60—Se nombra subcomisario de la 1.a sección de Maldonado á Luis J. Vallari.

61—Se concede licencia por un año al médico de policía de Soriano, doctor Salvador Burghi, y se nombra en su reemplazo al doctor Carlos D. Gastulmendi.

62—Se acepta la renuncia del auxiliar del Departamento de Bienes Muebles, Juan Casacuberta, y se nombra en su reemplazo á Eduardo C. Flores.

63—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan M. Arsenjo, Atilio Andreoli, Bernardo Bik, José Bousa, Joaquín Capdevila y Pi, Juan Fernández Filgueiro, José Lamela, José Gonzalo Malquez Filá, Jacinto Moullán Vila, José Pénez, José M. Pereyro, Antonio Montenegro, Bartolo Riera, Nicanor Rodríguez, Ramón Rivas (del 63 al 92 inclusive).

93—Se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional para el funcionamiento del Instituto de Radiología.

94—Se nombra Administrador del Instituto de Radiología al señor Leonardo Lago.

95—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por ciento treinta y dos pesos ($ 132.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

96—Se libra orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por setenta y cuatro pesos ochenta y siete centésimos ($ 74.87), importe de la reparación de armas de la Jefatura de Artigas.

97—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario de policía de Flores doctor Justo Calcinardi y se nombra en su reemplazo al doctor Juan E. Cameu.

98—Se libra orden de pago por cuatro pesos ($ 4.00), á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior para abonar la cuenta del señor Luis A. Rossi por concepto de la provisión de distintivos policiales.

99—Se libra orden de pago por cuatro pesos setenta y ocho centésimos ($ 4.78) á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, reintegro de lo abonado al cabo de la Jefatura de Tacuarembó Baldomiro Moreira, por gastos de conducción de un prevenido y un demente á la Capital.

100—Se libra orden de pago por sesenta pesos ($ 60.00) á favor de la Jefatura Política de Artigas, importe de forrajes adquiridos para la caballada policial.

101—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por diez y siete pesos treinta centésimos ($ 17.30) por concepto de desagote de un pozo negro de la misma.

102—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00) por servicio de barométrica municipal efectuado en los locales de la Jefatura y comisarías de la 1.a y 2.a secciones.

103—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por doscientos treinta y nueve pesos ($ 239.00) por concepto de forrajes adquiridos para la caballada policial.

104—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de forrajes adquiridos para la caballada policial.

105—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por veintitrés pesos con veintiocho centésimos ($ 23.28), importe de gastos efectuados por comisiones enviadas á la Capital.

106—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por diez pesos ($ 10.00), importe del desagote del pozo negro de la comisaría de la 1.a sección.

107—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 2.a sección del Departamento del Salto, José M. Carballo, á la 1.a y al de ésta, Felipe Borges, á la 2.a.

108—Se dicta resolución en la información sumaria instruída á la policía de

la 5.a sección del Departamento de Río Negro, declarándose cesantes en sus empleos al comisario y subcomisario de la misma, respectivamente, sargento mayor Juan Millán y señor Ricardo Zino, debiéndose remitir los antecedentes al Juzgado Letrado de Río Negro.

109—Se resuelve exonerar del cargo de comisario de la 20.a sección de Montevideo al señor Hilario Píriz, en virtud de encontrarse afectado de una dolencia que le impide ejercer en forma sus funciones, debiendo agradecerle la Jefatura respectiva los servicios prestados.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á la Sección Marcas de Fábrica el expediente sobre registro de la marca "La Minerva", de Alejandro Hareau, en la cual se concede un plazo de 90 días para regularizar el poder agregado.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en el expediente sobre registro de la marca "Jeréz Vermouth Heria", de José María Calvo.

—Idem ídem ídem, expediente de controversia sobre la marca "Adriana", entre los señores Adriano Ramos Pinto y Monteiro de Castro Portugal.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno del expediente sobre reconsideración en el privilegio "Nuevo producto industrial para matar insectos", del señor Enrique Gubba, cuyo privilegio fué desestimado.

—Se da vista al señor Juan Panzera de la oposición de los señores Barclay y Cía. al registro de su marca "San Antonio".

—Idem ídem al señor G. Siévers, en su carácter de representante de la "Sempeut Austro Americana", de la oposición de los señores Barclay y Cía., en el expediente sobre registro de la marca "Aguila".

—Idem ídem á los señores Scarone y Cía., de la anulación deducida por el señor Ricardo Algorta en el expediente sobre registro de la marca "Jabón Virginal".

—Idem ídem al señor Manuel Fernández del expediente sobre registro de la Marca "La Uruguaya" en la gestión de anulación de dicha marca, solicitada por el señor Sisandro Menéndez.

—Se pasa á informe de la Contaduría General el expediente sobre jubilación de la maestra Joaquina Blanquet de López.

—Idem ídem á la Intendencia Municipal los antecedentes relativos al cobro del afirmado correspondiente al edificio que ocupa el Museo y Biblioteca Pedagógico (Plaza Cagancha).

—Idem ídem á la Cámara de Comercio para que informe el expediente sobre registro de la marca "Velvet", controversia de los señores Manetti y Casas, con Coates y Cía.

—Idem ídem á informe de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas, el expediente sobre privilegio de invención "El Infalible", mejoras en sarnífugos", de José Ma. Font.

—Pasa á la Universidad, dándose aviso, la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución que habilita el período de Noviembre de 1914 y Febrero de 1915 para que puedan ser examinados en el Instituto de Agronomía, á los efectos del ingreso, los estudiantes que en el mismo ó en la Universidad hubieran rendido con aprobación materias comprendidas en los programas provisorios de ingreso á agronomía.

—Se pasa al Consejo Penitenciario, acusándose recibo, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando un boletín judicial referente al ciudadano uruguayo Alfonso Antonio Dominici, condenado en Italia por ultraje á la autoridad.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota del Consejo Nacional de Higiene solicitando la traducción de una copia de la ley promulgada en el Distrito de Colombia, tendiente á eliminar y prohibir las casas de depravación, citas y prostitución.

—Se acusa recibo y archiva la nota del Ministerio de Industrias remitiendo cinco ejemplares de la Memoria del mismo correspondiente al año 1913.

—Se pasa á la Universidad, avisándose, la nota de la Junta de Administración Militar solicitando que en la debida oportunidad se le remita un anteojo de artillería que viene de París, conjuntamente con una serie de aparatos de física y química, consignados á la Universidad.

—Al Honorable Consejo Penitenciario, avisándose en respuesta, notas del Ministerio de Guerra y Marina solicitando la recepción de los penados militares Juan Pablo Díaz é Isidro Pintos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que comunica que se libró orden de pago para los fondos donados por el señor Silvestre Ochoa.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Hacienda el expediente sobre devolución de derechos de Aduana correspondiente á los materiales con que se construyó la lancha "Dora", de propiedad del señor Acosta y Lara.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio del Interior el expediente de la señora María B. Zubillaga de Ruano sobre salidas del dominio fiscal en campos de su propiedad ubicados en el Salto.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el expediente sobre reparaciones en el muelle de propiedad del señor Pedro Ferrés.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre construcción de un pabellón anexo para presos en el Hospital Militar.

—Se ordena el pago de la cuenta del señor Juan M. Cáceres por suministro de materiales á la Dirección Puerto de Montevideo, que asciende á $ 181.40.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre modificación de la calle General Aguilar entre la Rambla Sud América y calle Guayuyú.

—Se concede licencia por enfermedad al señor E. Reyes, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se remite al Ministerio de Hacienda el expediente sobre reparaciones en el muelle de Fray Bentos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relativo á pago de obras en el colegio ubicado en Los Altos del Perdido.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre pintura del pabellón del frente del Hospital Militar.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor A. Alvariza por limpieza de máquinas de escribir del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 2176 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el expediente relativo al pago de haberes al ex empleado señor Lucrecio Coitiño.

—Se pasa á la Dirección de Hidrografía el expediente iniciado por el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo sobre colocación de una luz roja en la punta del espigón F.

—Se concede licencia por enfermedad al empleado de la Dirección de Vialidad don A. Merelo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA REGULADORES OFICIAL Y DE HONORARIOS PARA EJERCER HASTA 31 DE JULIO DE 1914.

En Montevideo, á primero de Junio de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Pablo De-María, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombraba para desempeñar las funciones de Regulador Oficial á los doctores Miguel de Maciel y Julio M. Sánchez, los que se turnarán en la forma de estilo.

Y para Regulador de Honorarios de Contadores al Contador Público don Alfredo Ferrére, debiendo los nombrados ejercer sus funciones hasta el 31 de Julio próximo inclusive.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — DE - MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA ANAROLINO GONZÁLEZ TRINDADE, CÁNDIDO SOUZA DA TRINDADE Y BELARMINO TRINDADE DE AVILA, POR ASALTO, HOMICIDIO Y HERIDAS.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Anarolino González Trindade, Cándido Souza da Trindade y Belarmino Trindade de Avila, por asalto, muerte de Aniceto Díaz Suárez y heridas á Valentín Trindade;

Atento lo sostenido por el señor Fiscal del Crimen de segundo turno en su acusación, en la que pide se sobresea la causa con respecto al primero y segundo de los prevenidos y que se aplique al tercero la pena de veinticinco años de penitenciaría; lo solicitado por la defensa, que entiende debe rebajarse dicha pena, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Primero: Que el "veinticinco de Mayo de mil novecientos "doce, en Cuchilla Negra, cuarto distrito "de Santa Ana, Estados Unidos del Brasil, "y en casa de Valentín Trindade, como "á las nueve de la noche, más ó menos, se "presentó el prevenido, Belarmino Trindade de Avila, acompañado de sus primos hermanos Cándido de Souza de "Trindade y Anarolino González Trindade, oriental el primero y brasileño estos últimos, previamente concertados,

"desde días atrás, con el fin de matar y "robar al expresado dueño de casa, "abuelo de los tres y hombre octage-"nario, que se encontraba enfermo en ca-"ma, cosa que sabían por sus vinculacio-"nes de familia; Que al aproximarse, tra-"taron de indagar si había otros hombres "en la casa, y notando que en un galpón "estaba el moreno Aniceto Elías Suárez, "resolvieron darle muerte, lo que hicie-"ron de un modo directo Anarolino y "Cándido, mediante unos tiros y puñala-"das, impidiendo Belarmino, puñal en ma-"no, en la puerta del galpón, la huída de "dicho Suárez; Segundo: Que inmediata-"mente Anarolino y Belarmino, volteando "una ventana, penetraron á la casa, y de "allí al cuarto donde estaba su anciano "abuelo, al que disparó el primero un "tiro, y tres más, después, Belarmino, "quien lo hirió en la cabeza, cayendo en-"tonces al suelo el herido, al que creye-"ron muerto, intentando de inmediato am-"bos asaltantes violentar una caja que "en dicho cuarto había, sin conseguirlo, "y que sabían existía allí con dinero, por "sus referidas vinculaciones de familia; "Tercero: Que Valentín Trindade no mu-"rió de las heridas recibidas en dicho "asalto; Cuarto: Que está probada la "buena conducta anterior de Belarmino "Trindade de Avila, como así que sólo "tenía algo más de diez y siete años de "edad cuando se cometió el delito"; y

Considerando: Que limitada la acción de nuestra justicia al prevenido Trindade de Avila, según el artículo 6.o del Código Penal, el veredicto en su conjunto lo responsabiliza como coautor de la muerte de Suárez, proposición primera, parte final, y artículos 21 y 317, y como autor de homicidio frustrado en la persona de Valentín Trindade, proposiciones 2.a y 3.a. Califican estos hechos las agravantes de la premeditación, haber sido cometidos con el propósito de robo, de noche y en despoblado, con desprecio del respeto que por su edad y condición merecía el asaltado, en su propia casa, y sin provocación suya, abusando de la superioridad de la fuerza y de las armas, según las proposiciones 1.a, 2.a y 3.a. Existe como atenuante la buena conducta anterior y la escasa edad del prevenido, proposición 4.a y artículo 18, incisos 2.o y 7.o;

Considerando: Que el estudio y compensación racional de esos calificantes, el número y gravedad de las agravantes con relación á las atenuantes, impone juzgar al través de aquellos hechos al prevenido, como un ser excepcionalmente temible y dotado de condiciones tales que revelan una profunda inadaptabilidad al medio social presente, y en el que aparece como surgiendo de las profundidades de las cavernas prehistóricas. Asalta la casa de un anciano abuelo,—al que debía protección,—cree matarlo é intenta robarle, dirigiendo y preparando, con toda antelación, cuidado y audacia el hecho, en el cual, no obstante su corta edad,—pues es mucho menor que sus compañeros,—aparece casi como jefe, pero sí ciertamente como hombre decidido y resuelto á todo, según lo revelan sus actos. A un sujeto así, en nuestro sistema penal, corresponde aplicarle la severa pena solicitada por la acusación, por estar encuadrada su cuantía dentro de las prescripciones legales correspondientes;

Que la circunstancia aciaga de no haber intentado perseguir las autoridades del vecino país á los demás codelincuentes, es obvio no puede influir en pro del reo, como lo pretende la defensa;

Visto lo preceptuado por los artículos 319, número 2.o, y 320, número 4.o, 12, número 2.o, 19, incisos 6.o, 12 y 17, 35, 36, 37, 57, 59, 60, 66, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 80 del Código citado, y con relación á los demás prevenidos lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del de Instrucción Criminal;

Por ello, fallo: Condenando á Belarmino Trindade de Avila á la pena de veinticinco años de penitenciaría, debiendo descontársele el tiempo de prisión preventivamente sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales, y sobreseyendo esta causa con respecto á Anarolino González Trindade y Cándido Souza da Trindade, declarando definitiva la libertad de que gozan y que hubo mérito para su enjuiciamiento.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Junio de 1910

Trámite — Tres recursos de casación, uno por homicidio, otro por robo, y otro por expropiación indebida. Suc. de Nicolás Baldova con Benjamín Ellauri. Santiago Balestra con "Sociedad Comercial de Montevideo", recurso de nulidad. José Buessein con Emilio J. Netta. Diez y ocho providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Veintidós resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Antecedentes relativos al envío de las relaciones correspondientes á la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de San José. Exposición del Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales con motivo del presupuesto de la misma. Denuncia de don Antonio Gioia contra el señor Juez Letrado Departamental de Rivera. El doctor Julio M. Sánchez formula un petitorio. Antecedentes relacionados con la licencia otorgada al señor Juez Letrado Departamental de Rivera. Certificado de revisación practicada en los protocolos de los escribanos Vitalino S. Motta y Eduardo Sagarra. Los penados Froilán Fernández, Miguel Siciliano, Eustaquio Ramos, Julio Gutiérrez, Félix Gómez, Rosario Ríos y Genaro Vizcarra solicitan su libertad condicional. El señor Juez Letrado Departamental de Soriano solicita prórroga de licencia. Denuncia de don Venancio Ferrari contra el Juez de Paz de la 9.a sección de Paysandú. Exposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro sobre publicación de edictos judiciales. Certificado de revisación practicada en el protocolo del escribano Fernando Antía. Exposición de la Secretaría de la Excma. Alta Corte respecto de la falta de cumplimiento por parte de varios Jueces Letrados en el envío de la relación de expedientes al despacho para sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 10; relaciones quincenales, 67; oficios librados, 31; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26; Legalizaciones, 4; Acuerdo, 1; nombramientos, 3.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional de los penados Federico Cavallotti, Antonio Rodríguez ó Gómez, ó Leal. Benjamín Gómez, Dolores Ramírez, Buenaventura Rialón y Emilio Torres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Micaela Citraro de Pascua y Rosa Citraro de Giúdice con José Citraro. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Francisco Rodríguez con Héctor Lapido. Santiago Calcagno y otros con Cantoni. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Dolores B. de Fregerio con suc. Anastasia Carléo, tercería Tonarelli. Héctor Escofet con Abraham Brisco. Suc. Luis Piñeyro del Campo.

Administrativas — Una nota de la Oficina de Crédito Público.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens. Juan Carlos de Alzáibar con Ignacio Instelde. Juan José da Costa con Didimas de los Santos Costa. Manuel Meneses con el Fisco. Un sumario por el delito de homicidio. Amalia Meneses con Rafael de León.

Interlocutoria—Ricardo Algorta con Carlos B. Scarone.

Definitivas—Un sumario por juegos prohibidos. Osvaldo Crispo Acosta con Ernesto Magnani.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. Andrés Tallamazio. Suc. Mercedes Valdez. Exhorto del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la capital de la República Argentina en autos Eduardo Bunge y Bron. Carmen Britos de Alvarez. Francisco Olascoaga, información. Segundo Enrique Donati y Margarita Alonso con test. Cándida Alonso Malnero. Antecedentes relativos al menor Pedro Pereira. Suc. Norberto Caravia. Rosa Manzo de Martine con Compañía Austro-Americana. Suc. María Angélica Terra de Arrillaga. Héctor Garzón con José Cioffe y Ernesto Revetría. Oficio del Juzgado L. Departamental de Flores en autos Fernando Darnaud. Suc. Pedro Robado. Incapaz José Pascual. Suc. Leontina Biragli de Cabral. Silvio Grieco, ciudadanía. Juan Viacaba con Sebastián Valero. Antecedentes relativos al menor Anatolio Naldeo. Suc. Luis Borro. Suc. Carmen Rodríguez de León. María Luisa Hirober, reforma de testamento, apelación del Juzgado L. del Durazno. Incapaz Andrés Imbriaco (hijo). Test. Luis Antonio do Santos. Pascasia Petronila Mila de Prieto. José Mateo, ciudadanía. Banco de Crédito con Laura Raymuñan. Test. Rosario Alvarez. Carlos Brauer con Eduardo Sanguinetti. Banco de Crédito con Rosa Albanell.

Interlocutorias—Suc. José María Canto. Pablo Etchegaray con suc. Eduardo Chucarro. Suc. José M. Fernández. Suc. Amelia Paulina Zunino de Fazzio. Ramón Buceta. Biraghi de Cabral.

Definitivas—Valentín Starico con José Cardozo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Suc. Hermenegildo Durán. Suc. Antonio López Alfonso. Suc. José Benítez. Sucs. José Ponce y José León E. Ponce. Suc. Florencio Pereira, interesados á costas. Cristina Mora de Mora. Suc. José Rodríguez. Test. de Luisa Andreani de Roverano. Carmen Torres de Barreiro

con Enriqueta B. de Torres. Felipa Martínez de Cabrera con Juan Cabrera. Jorge E. Irvine con sucesión de Pedro M. Delgue. Vicente González y Gómez con suc. de Adrián Aguilera. Oficio del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Suc. de José Montaricl (3). Inés Balbinda Techera de Gutiérrez. Elena Parés de Roca con Mario Parés. Test. de Rosa Irisity de Arzoategui. José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Juan J. Machado. Test. de Inocencia Correa de de los Santos. Gregoria Imbert. Suc. de Carlos Negri. Suc. de María José Fernández de Fernández. Suc. de Miguel Méndez. Suc. de Juana A. Veraciertо de Muñoz. Suc. de Paula Conde de Guillot. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno de Montevideo (2). Enrique Caffera Dávila. Suc. de Luis Risso. Sucs. de Jorge Pajean y otra.

Interlocutorias — Suc. de María Quartino de Ferri. Suc. de Juan Delfraro. Ramón Rama con Manuel Pérez. Suc. de Pedro Berta.

Definitivas — Sucesión de Cristino Micoud. Suc. de Antonio Sepe, incidente Calace Hnos. Valentín Oseranski. Josefina Calleriza.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Sucesión Rosa M. de Grané. Sucs. Hugo T. Jacquet y Luis Simón. Miranda contra Antigas. Constancia G. de Foulquier. Test. Jerónimo Buela. Sucesión y testamentaría Agueda C. de Buela. Ramona Gómez Ramos, sucesión. Carmen González, menor. Elisa Vigil, menor (2). José Duomarco y Ana B. de Duomarco, sucesiones (2). Pablo S. Meier, incapacidad. Irma R. Avegno, sucesión. Jaime G. y Mayor, testamentaría. Vicente P. Gallo, sucesión. Pedro A. Ramos con Pilade Peracchi. Mariana Echeverri de Noya, sucesión. Policarpo Pintos, sucesión. María Green de Mac Allister contra Teófilo Sánchez. Francisco Calascione, auxiliatoria de pobreza. Hellen P. de Wakelin. Ursulina Cunha de Gómez. Suc. Juan Bumas. Juan P. Castro, testamentaría. Esteban Manganelli, incapaz. Miguel Sagarrúa. Cantri y Cía. con Alfonso Seré y Juana Ibarra de da Silva. Sucs. Francisco Rossani y Parodi y Florentina Olivet de Rossiani. Eduardo Peña, menor. José Berriel y Blanca Amegilio y Rorea con Dionisio Burgos y María Echeparebcrda de Burgos. Alberto Cardozo de Brun, venia de propiedad. Suc. Victoriano Maciel. Test. Lino Piedra Cueva. Vicente Scusst. Suc. Francisco Bernadá. Josefa Vello. Juan Soubie. Test. Clotilde Picardi de Leonardi. Suc. Juan Roca.

Interlocutorias—Alberto Cardozo Brun. Test. Petrona E. Massiotti.

Definitivas—Eduardo Peña, menor. Arnold Hummerich, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Juan Francisco Mattuti. Suc. Isabel Limongi ó Limonchi de Cotignola, Cotiñallo ó Cottignolla.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite—Puigarnaud y Picó contra la Intendencia Municipal, queja. Dirección General de Aduanas con Shaw, por deficiencias en el permiso número 34.036. Alberto de Medina y Rafael Isola contra Eugenio Robert y Cía. Dirección General de Aduanas por falta en la carga de la chata argentina "A. y V. H. R. número 15". Dirección General de Aduanas con los señores Sosa y Pons por falta en la descarga de la barca "Domingo J. Silva". Doña María Correa de Martínez solicita medidas preparatorias. Amelia Larravide contra el Fisco, solicita pensión. Dirección General de Aduanas con Alcides Rodríguez y Compañía Anónima de Lanchajes. Cesáreo García y otros con el Fisco.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con Esteban Arzeno.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Bloise y Capra contra Luciano Guzzo, tercería Rosa Urizaga en los autos Avelino Gallego, cesionario de los señores Etcheverry y Corbal contra Nicolás Farraco. Pedro Favier contra José Ferreira Machado, incidente doctor Carlos Martínez Vigil en autos Raúl F. Berro contra Gresswurth y Cía. Francisco Fresero contra Duvimioso Arrillaga. Isidro Peluffo contra Vallarino é hijo. Fernández Manfetán y Cía., concordato preventivo judicial. Carlos de la María contra Guillermo Carré. Martín Laguarda contra Alberto B. Pintos. Fernando Darnaud contra Duvimioso Arrillaga. Masella y Seguidillo contra Domingo Gagliardini. Banco Español contra Celestino Sabaté. Ignacio C. Risso contra Expreso Villalonga. José C. Cardoso, concordato, tercería deducida por Eduardo Razetti en autos Esteban Tolosa contra Ezequiel Marexiano y Francisco Costa. Clodomiro Amarall, concordato. Suárez y Cía. contra Bethencurt y Barceló. Arturo B. Viscarra contra Miguel Garriga y Gerardo Paciel. Eulalia Rubio contra José Romeu. Maggi y Cía., matrícula Guillermo Campbell contra Pedro Isolino Rodríguez y José María Navarrete. Eduardo Lopacher y Compañía contra Enrique Harretche y Compañía, tercería deducida Antonio Pérez. César J. Martinelli contra Manuel Novo y Hno. Julio Beltrán Verdie contra José Balbagna. Honorato Jovert contra Adolfo Artagaveytia (hijo) y Luis Ponce de León. Estapé, Rivera y Compañía contra Benigno Gadea. Miguel Amenigual, concordato. Angel Volonté, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Juan Gazet con Magdalena y Varela. José Metkowski contra Méndez Hnos. Banco Italiano del Uruguay contra Delgue y Ardaitz.

Definitivas—Antonio Mannise, concordato preventivo judicial. Hermann Krabb y Cía. contra Juan Viviani.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—José Cánepa, concordato judicial. Guillermo Flesch, concordato judicial. Juan Saporiti y Cía., concordato judicial. Santiago Mondolch contra Antonio Matiando. Razzetti Hermanos contra Vicente Urta y Cía. Ramponi Hermanos contra Jaime Laponare. Carlos G. Brauer y Cía., concordato judicial. Carlos Alejandro Mac Lean, corredor y rematador. Manuel Amado contra Juan Piñeyro. Pedro Muller, concordato judicial. Pedro Balestra con Vicente B. Urta. Juan Brugnini, concordato judicial. Luis Barboza contra Pilades Perachi. Andrés Clapes, concordato judicial. María B. de Ronca contra Juan Orpi. Federico Caramés con Orosmán de los Santos. Félix Pons. Tercería en autos Pedro Gutuche con Ana P. de Pons. Isaías B. Fernández Apolo y Cía. con Juan Monterroso. Juan Bercetche con Juan Caracotche. Coates y Cía. con Manuel Gil. Antecedentes relativos á la encalladura del vapor inglés "Onward Ho". Azcoytia y Santa Cruz contra Aída y Yuguero. Gregorio Pereira Valledor denunciando la desaparición del comerciante Manuel Sar Varela. Isaías B. Fernández Apolo y Cía.; con Juan Monterroso. Tercería Elvira Daymán. García é hijo con Gervasio de León y Cía. Fermín Gómez con Agustín Mezzano. Oficio de la Comandancia de Marina dando cuenta de la encalladura del vapor "Onward Ho". José Pedro Echeverriarza con Domingo Barthaburo y Juan Dupont.

Interlocutorias — J. Granara y Cía., varias medidas. Hijos de José Pascual en los antecedentes de la encalladura del vapor "Onward Ho". José Pazos con Eduardo J. Palmer. De Arturo Hnos., concordato judicial.

Definitivas — José Pedro Echeverriarza con Juan Dupont y Domingo Barthaburo. Pablo Revert, matrícula. José A. Mangarelli, título de corredor y rematador. León E. Muñoz, título de corredor y rematador.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Peregrina Heredia, incapacidad. Sara Almeida, antecedentes. Anselma Santana, antecedentes. Eduardo Suárez sobre denuncia. José Matías Vechi y otros sobre tutela. Amelia Hernández con Enrique Seimur. Natividad Vidal, incapacidad. Rosa Maggiolo suc. Félix Messi con Angel Mansini y otro. Augusto Lüg, ciudadanía. Santiago Peña y otros con Narcisa Peña y otros. Francisco Puente, incapacidad. Francisco Gopar, incapacidad. Pedro Escariz, incapacidad. Asger Brun, incapacidad. Antonio Paig, incapacidad. Francisco Calderaro y otros. el señor Fiscal, sobre nombramiento de tutor. Casimiro Carvallo, inscripción de su defunción. Juana Gomeza con Melitón Muñoz. Carmen Pérez con Carlos Aspesi. Enrique Galluff Brin, incapacidad. Juana María Apeteche, incapacidad. Tabarco con Soto. Garibaldi González, suc. Exhorto de Treinta y Tres. Rodríguez con Capella (2). Fabián Sosa antecedentes. María Medina antecedentes. Marcelino Vargas antecedentes. José Pedro Barberán y otros antecedentes. Antonia Celasco de Ravecca sus. María López Díaz, incapacidad. Juan B. Rocca con Carlos Reyes Reissig. Filomena R. de Vanini con José Díaz Porto y Cía. con Luciano Muñoz. Adolfo Guerra Stewart con la Comisión Departamental de Instrucción Pública. Francisco Piriz, incapacidad. Eusebio Toscano con Donato Ruggiero. Manuel Gallán con Fernando Peña. Vanini con Vanini. Santiago Pintos con Miguel Salvat. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 1120. Ema Echenique, antecedentes. Exhorto de Canelones número 11. Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. Vicente Calace auxiliatoria de pobreza. Paula Saturno Clelio Beatrice. Antonio Gianini con Breno y Frey. José Tálice con Domingo Scópis. Adela Derecinc con Esteban Pillarnova. Exhorto de Florida número 820. Juana Manucci con Luis Beauxis. Israel Monta-

ner, incapacidad. Dos providencias. Juan Bobrigas suc. Dos providencias. Sofía Biano con Arturo Carbone. Carolina Piñeiro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Viuda é hijos de B. Rizzardini con la suc. de Armando Falco. Gervasio Raffo, auxiliatoria de pobreza. Doroteo Olave, test. Andrea Escaroni con Leoncio B. Riestra. Amalia Añel López con Saturnino E. Iglesias. Irene Formento contra Antonio Martínez. Laura Bottaro con Nazareno Frisleri. Bernardo Oxalde con Mateo Martínez. Séptimo Piffarretti con Gustavo Pereira y otra. Dos providencias. Angel Demestre con Alejandro Ferdinan. Agustín Mezano con Augusto Belrich. Vicente Damiani y otros sucesiones. Elisa Brandan con Alfredo Rotre. Semiramides Martino con Jesús María Salazar. María Vilanova, antecedentes. María Pérez contra José Román Simón. José ó José María Vargas, sucesión. Ramona Longo con Margarita Tambasco. M. Genta y A. Pérez Pereira. Peregrina Magariños con Serafín Alonso Comesaña. Golla Vinet con Francisco Gómez. B. de Bonica con José Matto. José Romanello con Marcos Fierro. Franklin Bayley con R. B. de Peñafort. Gabriel Carbajales, suc. Domingo Zenatti con Prudencia Cabral. Juan Guerra y Teodoro Castiglione.

Interlocutorias—Sofía Bron con Arturo Carbone. Carlos Avila, incapacidad. Juan Mazo, incapacidad. Angel Veglia, incapacidad. Moisés Valencia, incapacidad. Felicia Mónaco, incapacidad. José Matías Nodri y otros sobre nombramiento de tutor. Astrogildo Silveira Machado, suc. Adelaida Aicardi con Vicente Bonora. Domingo Miglierini y Hnos. con Héctor Anzoátegui. Rafael Chanelli, incapacidad.

Definitivas—Celestina L. de Larrondo y Dominga L. de Cornú, rectificación de partidas. Luis Manuel Vidal, ciudadanía. Gabino Telechea, rectificación de partidas Martín Méndez y Carmen Barracas, inscripciones. José F. Ribeiro, nombramiento de tutor.

Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Cose Felipe, suc. Gebelon Petrona con Ricardo C. Roldós, divorcio. Dos providencias. Iglesias Isabel con Alejandro Verde Minente. Guido Lucía con Vicente Fasenga, divorcio. Arredondo Olga con Gabriel Martínez Pacheco, divorcio. Ardimio José con Eugenia Nosetto, divorcio. García Gilberto con Camaño y Cía., reconocimiento de firma. Esteva Palmas Juan con Catalina P. y Borde, divorcio. Pons Bernardino con Pérez Vila Juan y otros, desalojo. Gerardo Nicolás y Nicolasa Amato, sucs. Rodríguez Margarita y Eduardo Colhan, convenio. Veloso Edelmira, incapaz. Gubitosi Francisca con Victorio Rinaldi, divorcio. Brito Perera Alberto con Juan A. Echevarría, cobro de arrendamiento. Sociedad Italiana con Arturo Puyo, desalojo. Antonio Callcagno ó César Segundo, menor. Soler Pedro con Catalina Gianotto, divorcio.

Ciudadanías—Coloute José.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 1.o de Junio de 1914. — Horas: 17

Barómetro: con fuerte descenso en toda la República.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el Río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 485 kilómetros.

Cielo, en general semicubierto, con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República.

Agua caída en milímetros: Montevideo, 33 8|10; Rocha, 10, y en Fray Bentos, 5.

Las aguas del Río de la Plata se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 752.15.

Temperatura: Normal 15°50, á la intemperie. 15°20; máxima 19°00, á la intemperie (sol) 22°50; mínima 14°, á la intemperie 14°50.

Viento: S. S. O., 6 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 21 horas 15.

Tensión del vapor de agua: 11.70.

Humedad relativa: 89.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 2.97.

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur, con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 30 de Mayo de 1914

Día 1.o de Junio de 1914

3.000 pesos, garantía.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
700 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.200 pesos, al 6 por ciento anual.
14.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 7 1|2 por ciento mensual.
600 pesos, al 8 por ciento mensual.
200 pesos, al 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

200 pesos, al 18 por ciento anual.
2.700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.100 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.150 pesos, garantía.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
18.754 pesos, al 8 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Junio de 1914

13.500 pesos, terreno con edificio en la calle Minas, 360 metros.

32.304 pesos 62 centésimos, campo en Rivera, sobre la cañada del Sauce, 6.a sección judicial, 993 hectáreas 5.602 metros.

25.000 pesos, terrenos con edificio en la calle San Fructuoso, 628 metros.

875 pesos 70 centésimos, terreno en la calle Bolívar, 125 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 1.o de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
6.580	al contado	68 10
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	al contado	87 50
6.000	para el 2 de Junio . .	87 50
7.000	ídem ídem	87 50
5.000	para fin de mes . . .	88 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	para el 2 de Junio . . .	68 10
2.350	ídem ídem . . .	68 10
1.410	ídem ídem	68 10
4.700	para fin de mes . . .	68 50
4.700	ídem ídem	68 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 2 de Junio . .	90 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para fin de mes . . .	89 20
30.000	ídem ídem	89 20
10.000	ídem ídem	89 20
5.000	para el 2 de Junio . .	88 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
10.000	para fin de mes . . .	88 —
5.000	ídem ídem	88 —
5.000	ídem ídem	88 —
10.000	para el 2 de Junio . .	87 50
3 000	para el 3 de Junio . .	87 50
1.000	para el 2 de Junio . .	87 60
2.000	ídem ídem	87 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 2 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Konig Wilhelm II, alemán, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 4	Central . . . 14 del día 4

Rodophis, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 9 del día 4	Central . . . 8 del día 4

Hollandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldra el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 5	Central . . . 21 día del 5

Duca D'Aosta, italiano, para Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 6	Central . . . 14 del día 6

Italia, italiano, para Santos, Dakar, Génova y Nápoles, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 8	Central . . . 14 del día 8

Nitokris, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 9 del día 12	Central . . . 8 del día 12

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Mayo de 1914

Pablo Gabriel Deza, oriental, 5 meses, Palmar 2165.

María del Carmen Fajardo, oriental, 1 mes, Continuación Agraciada s|n.

Vicente Gimbernat, español, 64 años, viudo, Uruguay 1397.

Luis Alberto Castro, oriental, 4 meses, Joaquín Requena 2230.

Cándida Valles, oriental, 72 años, soltera, Municipio 1630.

Lorenzo de Medina, oriental, 59 años, casado, Río Negro 1542.

Marta Irene Cabazzotti, oriental, 4 meses, Durazno 871.

Manuela N. de Martínez, española, 80 años, viuda, Sitio Grande s|n.

Día 1.o de Junio

Julia Ferrara Sosa, oriental, 9 meses, República 1567.

Deidamia Batallán de Silva, oriental, 40 años, casada, Hospital Maciel.

Angel Servente, italiano, 72 años, viudo, Valles 764.

María Schenone de Frávega, oriental, 66 años, viuda, Uruguay 881.

Clara Román de Cobo, brasileña, 67 años, casada, Colonia 1585.

María Zavatarelli de Rezani, italiana, 56 años, casada, Wáshington 138.

Antonio Soininen, filandés, 42 años, casado, Hospital Maciel.

Amelia Paullier de Argentó, oriental, 66 años, viuda, Durazno 1394.

Manuel Bertone, italiano, 52 años, casado, Gaboto 1245.

María Celia Noya, oriental, 3 meses, Daymán 1548.

María Deluchi, oriental, 1 mes y 10 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

José María Campiglia, italiano, 60 años, casado, Sierra 2356.

Jacinto Dionisio Silva, oriental, 20 meses, Joaquín Requena 2338.

Domingo Granale, italiano, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

Felipe Prieto, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.

Manuel Silva, portugués, 37 años, casado, Hospital Maciel.

José Graña, oriental, 5 meses, Pérez Castellanos 1578.

Ada Iris Gamma, oriental, 15 días, Pampas 2231.

Petrona González de Miño, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Jacinto Estela, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Destefani, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Orasilio Pellejero, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1914

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco)

(CONCLUSIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2542, PODER LEGISLATIVO, PAGINA 424)

"MOCION

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto:

La ley de 20 de Noviembre de 1906 que creó la Escribanía de Marina, estableció los cargos de un escribano con $ 2.800, un oficial 1.o con $ 840 y dos auxiliares con $ 420 cada uno.

La Escribanía tiene á su cargo los siguientes cometidos:

Lleva el registro de buques, en el cual se transcriben todas las escrituras y documentos que acreditan la propiedad de los buques; autoriza todas las actas de protestas y toma, con la celeridad propia del rápido despacho de buques, todas las declaraciones que formulan los agentes, capitanes y tripulación de las embarcaciones que arriban al puerto ó se encuentran en él; protocoliza los documentos relativos á salvamentos y accidentes marítimos con las declaraciones de capitanes ó agentes y de la empresa salvadora ó que ha intervenido en el accidente; actúa en los sumarios administrativos que encomiende la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos; autoriza los contratos de arrendamiento, licitación, etc., que celebra dicha Comandancia; expide certificados de los registros de naves, testimonios de las protestas y declaraciones, etc.; autoriza los contratos de marineros que celebra ante la Comandancia de Marina y buques de la escuadrilla nacional, cruceros "Uruguay" y "Montevideo" y cañonero "18 de Julio"; formula el estudio de los títulos de propiedad de los buques que solicitan su incorporación al cabotaje nacional, haciendo las observaciones y proyectando la forma en que han de ser saneados para su debida inscripción, con arreglo á la ley, para cuyo efecto le son pasados los expedientes respectivos por la Capitanía General de Puertos, etc., etc.

Para la debida organización de todas las tareas enumeradas se llevan los libros indispensables al buen funcionamiento de una repartición pública.

En consideración á nuevas exigencias del servicio público, y por iniciativa de la Escribanía, "sin ninguna nueva compensación", aquellos cometidos han sido aumentados según se pasa á referir:

Con el objeto de ampliar las formalidades exigidas en los certificados que expiden los capitanes y patrones de buques, que sirven de base á los agentes marítimos para formular las protestas, declaraciones, etc., se acordó por la superioridad, á iniciativa de esta Escribanía, que en dichos certificados se establezca el folio y fecha del libro Diario de Navegación en que se asienta la ocurrencia habida, procedimiento que debidamente controlado por esa oficina ha servido para beneficiar los intereses no sólo de orden material, sino hasta de orden moral, evitándose en lo posible confabulaciones tramadas con el propósito acostumbrado de defraudar.

Posteriormente, y siempre en el interés de hacer eficaces los servicios de la Escribanía, aun á costa de su mayor trabajo, pero sin nueva remuneración, se trató de regularizar la documentación que acredita la propiedad naval, y al efecto la Escribanía proyectó la forma más conveniente, lo que mereció la aprobación de la Capitanía en 5 de Junio de 1907. Se gestionaba al mismo tiempo la manera de justipreciar el valor de la nave, para lo cual se indicaba el procedimiento, pues es sabido que los buques deben abonar un derecho de inscripción con arreglo á su valor.

Como la ley de creación de la Escribanía no indicaba la forma de constatación del tonelaje de los buques, la Escribanía gestionó, y obtuvo con fecha 25 de Abril de 1908, que la Alta Corte de Justicia dictara una acordada estableciendo la forma en que los señores escribanos debían proceder en cada caso, siendo la Escribanía de Marina la encargada del contralor respectivo, al verificar la inscripción en el Registro de Naves.

En 8 de Octubre de 1909 el Poder Ejecutivo se dirigía á la Excma. Alta Corte de Justicia, manifestándole que el Ministerio de Relaciones Exteriores se había dirigido al de Guerra y Marina pidiéndole que la Escribanía de Marina le comunicara las afectaciones en que intervenía y que recayeran sobre buques, á fin de satisfacer los informes que al respecto le eran solicitados por los señores Cónsules de la República en el extranjero, y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, así como también lo informado por el Escribano de Marina, se solicitaba se acordara que los señores Jueces que decreten embargos é interdicciones, y los escribanos que extiendan hipotecas sobre buques, comuniquen esos gravámenes á la Escribanía de Marina, para que ésta pueda satisfacer debidamente los citados informes. Habiendo la Alta Corte accedido á la petición referida, fueron establecidos en la Escribanía de Marina los Registros de Embargos, Interdicciones é Hipotecas dispuestos.

En virtud de que los agentes marítimos, capitanes, patrones, etc., pretendían ampliar protestas, declaraciones, etc., formuladas ante las Capitanías de los puertos fluviales y marítimos de la República, ignorando la Escribanía si realmente esas ampliaciones coincidían, en cuanto á cantidad, calidad, marcas, etc., de las mercaderías que dieron motivo, la Escribanía, con la autorización superior, estableció un Registro especial de las Capitanías del litoral, cuyo benéfico resultado pudo palparse inmediatamente.

Pero sobre este punto, é investigando la forma y justificación de las protestas y declaraciones, etc., se pudo bien pronto notar das irregularidades é informalidades con que se procedía, y, en consecuencia, movida la Escribanía por ese deseo de regularizar lo que veía inconveniente, aun aumentando cada vez más sus tareas, pero siempre sin nueva remuneración, se dirigió á la superioridad manifestándole que las Capitanías del litoral no procedían de acuerdo con las prácticas vigentes, basadas en las disposiciones del Código de Comercio.

En consecuencia, indicaba la forma en que se debía proceder, lo que fué aprobado por la superioridad, con lo que, si bien la tarea era mayor para la Escribanía, en cambio se cumplían requisitos y formalidades que hasta entonces ó se ignoraban ó se hallaban en desuso.

Por último, para terminar, porque al detalle sería largo enumerar todas las iniciativas y prácticas establecidas por la Escribanía, la ley de Cabotaje Nacional de 11 de Enero de 1912 y su reglamentación de Agosto 31 de 1912, también, ha acumulado nuevas é importantes tareas á las ya expresadas. Estas últimas son realmente abrumadoras, con sólo mencionar que de Agosto último á esta fecha han entrado más de mil expedientes y títulos de las embarcaciones de toda la República.

La tarea y actividad que ha tenido que desplegarse ha sido intensa debido á dicha ley de Cabotaje, y en atención, además, al creciente desarrollo del movimiento portuario.

Todos los artículos, ó casi todos, han sido observados, indicándose las deficiencias que ellos contenían y la forma de ser subsanadas.

Ha sido verdaderamente una tarea pesada — y lo es actualmente — la de estudiar, observar y planear la manera de cómo deben ser llenados los requisitos de la ley, porque hasta ahora la titulación de la propiedad marítima era un verdadero caos.

Indudablemente que esa tarea ha sido la más beneficiosa de la ley, tanto por lo que respecta á los intereses públicos, como á los particulares, pues han podido éstos regularizar los títulos de la propiedad naval, tan descuidada y deficiente hasta hoy, perfeccionándola para cualquier acontecimiento incierto — pero no imposible — de operaciones á base de garantías hipotecarias, préstamos á la gruesa, seguros marítimos, etc., etc.

Y lo más curioso de cómo han sido saneados los títulos de propiedad es la forma gratuita en que se ha hecho, pues la Escribanía de Marina, sin recargo alguno para el interesado, ha procedido á indicarles la manera de cómo debían ser subsanados ó saneados dichos títulos para ser inscriptos en el Registro respectivo.

Como se ve, de este punto de vista se ha podido constatar lo saludable de la ley de Cabotaje.

Es de notar que en esta clase de oficinas hay necesidad de desplegar una inmensa actividad por la premura que exigen las cuestiones relativas á la navegación, porque la urgencia, la prisa con que deben ser atendidas ciertas tareas referentes á buques de ultramar que apenas demoran instantes en el puerto, ha hecho que la Escribanía haya tenido que habilitar horas fuera de oficina, y aún trasladarse á bordo por ser imposible á los capitanes el poder bajar á tierra.

Y si nos atuviéramos para regular los sueldos, al producido de la oficina, tendríamos que la Escribanía de Gobierno y Hacienda, (página 8), que produce anualmente "$ 1.300", tiene (página 28) un presupuesto de $ 14.760 con "tres" Escribanos; en cambio, la Escribanía de Marina, que produce "$ 1.200", tiene (página 209) un presupuesto de pesos 5.680, con "un solo" Escribano.

Por la índole de su cometido, la Escribanía entiende en asuntos de tal importancia que dan motivo á fijar responsabilidades civiles y criminales por siniestros marítimos, que se juzgan ante nuestros Tribunales ó en países extranjeros. No ha mucho, el Almirantazgo inglés tuvo en buena cuenta, para dictar un fallo importante, las declaraciones y antecedentes que esta Escribanía proporcionó.

Es también digno de mencionarse que en la Escribanía de Marina no existe Escribano adjunto con quien podría compartirse las tareas del titular, como existe en las demás Escribanías del Estado, aliviándose también así el trabajo del Oficial 1.o. Precisamente por esa circunstancia, tanto el Escribano como el Oficial 1.o no han podido hacer uso de la licencia anual para obtener un descanso en los ocho años que llevan de constante y ardua tarea.

Calculando ahora — ó equiparando los sueldos de la Escribanía de Marina con los de la oficina más similar ó análoga— la Escribanía de Aduana,—tendríamos: que al Escribano de Aduana (que tiene adjunto) se le asigna (página 57) $ 2.970, en tanto que al Escribano de Marina (página 209) se le fija $ 2.800 (y sin tener adjunto).

Al Oficial 1.o de la Escribanía de Aduana (que tiene adjunto) se le asigna pesos 1.680, en tanto que al Oficial 1.o de la Escribanía de Marina (que no tiene adjunto) se le fija $ 840.

En cuanto á los auxiliares, cuya remuneración líquida es de $ 33.48 mensuales, basta tenerse presente que los auxiliares similares de cualquier repartición ganan $ 600 anuales, ó sean $ 50 mensuales.

En resumen: el Escribano de Marina, por la importancia de su cargo, las tareas y responsabilidades del mismo, debe equipararse al Escribano de Aduana.

El Oficial 1.o de la Escribanía de Marina, por las mismas razones, debe equipararse al Oficial 1.o de la Escribanía de Aduana.

Y los dos auxiliares de la Escribanía de Marina deben equipararse á los auxiliares de la Capitanía General de Puertos.

Tal es la moción de enmienda á la planilla número 64 del repartido que dejo formulada.

César I. Rossi."

"Mociono para que se eleve el sueldo del "Auxiliar de Droguería y Despachante de Aduana" del Hospital Militar, planilla número 58 del Ministerio de Guerra y Marina, á 960.00 pesos anuales.

Ese puesto, que figura en el repartido con una asignación de $ 720.00, exige una contracción y una labor cuya remuneración es aún baja con el aumento que propongo.

Desde que se creó y funciona el Hospital Militar, ese sueldo ha permanecido inalterado, — al paso que todos los demás fueron aumentados. Y sin embargo, pocos de los puestos de aquella repartición han recibido un aumento de trabajo tan apreciable como este de que me ocupo. Baste saber que además de atender la droguería en el Hospital, tiene que tramitar todo el despacho aduanero para la citada institución, llevar los libros respectivos, etc. Ultimamente se han creado varios registros y nuevos trámites en la Aduana que han acrecido las tareas del que desempeña el cargo aludido.

Además, debe poseer conocimientos especiales de farmacia, ser casi un profesional.

Por estas consideraciones, considero de justicia la moción de aumento que dejo formulada.

César I. Rossi."

"Honorable Cámara:

El escribano encargado de los protocolos, archivo y estadística de la Excma. Alta Corte de Justicia tiene personalmente á su cargo las siguientes obligaciones:

1.o Revisar prolijamente los cuadernos escritos y en blanco que diariamente se presentan á la rúbrica para constatar si son llevados en forma y si los escribanos cumplen con todas las disposiciones vigentes á la ley del 18 de Diciembre de 1878, á la Ley de Patente, á la Ley de Contribución, á la Ley de Registro, á la Ley de Papel Sellado, á la Ley de Herencias, etc.; con el deber especial de hacer al Ministro semanero todas las advertencias que haya tenido ocasión de notar al revisarlas, adelantando la opinión que ello le sugiera.

2.o Abrir y dar debido trámite á todo protocolo que se recibe de campaña y embalarlos para su devolución.

3.o Un libro de protocolos en el que diariamente se anota el día de rúrica, el nombre del escribano, el número de los cuadernos rubricados, la procedencia y el nombre del Ministro semanero, ó sea ó de rúbrica.

4.o Revisar y ordenar por legajos separados las relaciones quincenales pasadas por todos los escribanos de la República, colocándoles los membretes necesarios para facilitar cualquier dato que se le pida.

5.o Un libro registro de práctica notarial en el que se hace constar el nombre del aspirante y del escribano con quien se efectúa la práctica, su clase y la fecha de su iniciación.

6.o Una libreta talonaria de comunicaciones de práctica notarial.

7.o Recibir y poner cargo bajo su firma á toda comunicación de práctica que recibe, formando con todas ellas un expediente anual. Y dar todos los datos é informes que sobre las mismas le soliciten la Secretaría ó los interesados.

8.o La organización del archivo administrativo y judicial del modo más práctico, para su compulsa cada vez que sea necesario. Y sus libros correspondientes. Y hacer mensualmente la estadística. Todas estas tareas han sido desempeñadas personalmente por este empleado, hasta la fecha, sin ningún auxiliar.

Por el proyecto de Presupuesto se le asigna 1.800 pesos; por su categoría y la labor que le está encomendada, su sueldo debe ser superior al del adjunto.

Hago moción para que se fije en 2.400 pesos anuales.

César I. Rossi. — Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno. — Félix Etchevest. — Jaime Ferrer Olais."

"Honorable Cámara:

En la planilla número 61 de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos se establece un ayudante, teniente de navío, con 972 pesos anuales de sueldo, y á renglón seguido se establece "nueve ídem ídem" con 777 pesos 60 centésimos anuales. En virtud de las palabras ídem ídem, parece se quisiera decir nueve ayudantes, tenientes de navío, é indudablemente ésta no es la intención, puesto que á idénticos empleos no podría pagárseles sueldo inferior. En el Presupuesto vigente se dice simplemente nueve ayudantes, encontrándose dichos puestos llenados por militares y también por civiles. Por lo tanto, de acuerdo con el Presupuesto vigente, hago moción para que en esa columna se establezca: nueve ayudantes, asimilados á tenientes de navío, en vez de "ídem ídem", dejándoles el mismo sueldo que el proyecto les asigna.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno. — Carlos P. Colistro, diputado por Maldonado. — Félix Etchevest."

MOCION

"Honorable Cámara de Representantes:

Los diputados que suscriben hacen moción para que en la planilla "Cuerpo del Estado Mayor del Ejército" se suprima un Jefe de División, un Jefe de Sección, un auxiliar 1.o, un auxiliar 2.o y un escribiente, creándose una oficina adscripta al Estado Mayor General, denominada "Servicio de Arquitectura del Ejército", con el personal técnico y asignaciones que se expresan á continuación:

Un Arquitecto jefe militar, con sueldo, en situación de cuartel	$ 250.00
Un ídem de 1.a clase, ídem ídem ídem	" 160.00
Un ayudante de arquitecto, ídem ídem	" 80.00
Un dibujante de 1.a clase, ídem ídem	" 80.00
Un ídem de 2.a clase	" 50.00
Un auxiliar dactilógrafo y archivero	" 65.00
Un ordenanza	" 25.00
Utiles y gastos de oficina ...	" 60.00
Total	$ 770.00

Anual: $ 770.00, por 12; igual: $ 9.240.00

Montevideo, Mayo 22 de 1914.

Félix Etchevest, diputado por Paysandú. — Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.— Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo. — Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno."

MOTIVOS

Para que el orden, base de todo principio de organización, se realice, y especialmente en el organismo militar, es necesario ante todo dotar á la institución de los diversos servicios técnicos y administrativos que sus necesidades requieren; y á la vez estos servicios deben estar no sólo en contacto directo, sino también al alcance inmediato de la autoridad superior, pues la índole y funciones del organismo, por esencia de acción que es el Ejército, no admite dilaciones en el cumplimiento de las órdenes, desde que es singularmente ejecutivo, y desde que aquéllas son casi siempre inspiradas por necesidades inmediatas.

De ahí, y como consecuencia de la sabia ley de especialización de funciones, que se haya ido imprescindiblemente,— aún mismo dentro de nuestro ejército,— cuyos servicios especiales son todavía embrionarios, á separar de la administración civil una gran cantidad de ramas de índole técnica; y así vemos que los hospitales y asistencia de enfermos del ejército dependen de un cuerpo especial de sanidad militar; que los servicios de carácter animal están á cargo de una repartición de veterinaria y remonta; que los de Geografía y Geodesia se agrupan en una sección especial anexa al cuerpo de Estado Mayor Genedal; que los de telegrafía inalámbrica dependen directamente del Ministerio de Guerra y Marina; que los de instrucción primaria del ejército son dependientes de la autoridad militar, y hasta la propia justicia de las fuerzas de mar y tierra está administrada por un cuerpo especial de magistrados militares.

Y esta especialización no ha sido la consecuencia de un mero capricho, sino la imposición de las necesidades de un organismo que se ha ido y que se va completando cada vez más, á fin de marchar paralelo con las instituciones políticas y so-

ciales del país que realizan constantemente conquistas tendientes á su mayor perfeccionamiento.

Sólo por una excepción inexplicable los servicios de Construcciones Militares están á cargo de un Ministerio Civil; y bien inexplicable si se tiene en cuenta que ya, aunque desorganizadamente, habían estado formando parte del organismo militar.

Y no es que falten, sino que huelgan los razonamientos para hacer comprender que esta importante rama de los servicios técnicos de la milicia es una de las que más necesario se hace que dependa de las autoridades militares. Hay dentro del servicio de construcciones del Ejército infinidad de detalles que además de convenir que sean resueltos por especialistas militares, existen razones de una especial discreción que obligan á que no salgan fuera de la institución, y, por otra parte, la buena marcha del servicio así lo reclama.

Actualmente estos servicios se resuelven incompletamente, sin ventajas económicas siquiera y con gran pérdida de tiempo por tramitaciones angustiosas, pero imprescindibles, desde que cada asunto debe correr un peregrinaje por Ministerios y oficinas.

Anteriormente á la ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas estas funciones eran del resorte del de Guerra y Marina, aunque, justo es decirlo, estaban en un evidente estado de desorganización, pues existían tres oficinas con el mismo cometido, amén de que á veces se les confiaba á jefes de unidades tareas de índole tan especial y hasta se encomendaban con carácter particular á profesionales.

Lo lógico, al tratarse de reorganizar esas importantes funciones técnicas, hubiera sido reunir las indicadas oficinas dispersas para formar una sola, con sólida base técnica y administrativa, pero sin quitarle la dirección de ella á las autoridades superiores del Ejército. Con la actual organización se ha notado que nada se ha ganado, pues además de dificultarse el trámite administrativo, se ha ido irremisiblemente á la falta de cumplimiento de la ley, porque necesidades urgentes y superiores así lo han determinado en infinidad de casos, lo que ha dado margen á justas críticas y, lo que es peor, ha hecho que se hayan efectuado y aún se estén haciendo edificios sin la más elemental vigilancia técnica y con un deficiente contralor administrativo. Y á fin de encauzar dentro de normas legales y de hacer que las más elementales reglas de buena economía y de administración se cumplan, conviene segregar del Ministerio de Obras Públicas los servicios de orden militar y volverlos al Ejército, luego de bien organizados y reglamentados. No es posible que un cuartel cuyo programa de construcción debe ser dado por las oficinas que conocen las necesidades de cada cuerpo, no sólo por su arma, sino también por su ubicación, sea formulado por elementos civiles, y más lógico es que hasta los polígonos de tiro, campos de aviación y aún las fortificaciones, si necesario fuere construirlas, se hiciera bajo el proyecto y vigilancia de organismos extraños á la fuerza armada del país. Por otra parte, sería admisible como una imperiosa necesidad, si el Ejército no contara con los elementos de preparación técnica suficiente, pero en la actualidad tal necesidad no existe, desde que no falta una buena cantidad de jefes y oficiales que poseen títulos facultativos y que han demostrado ya en obras militares su preparación para llenar esas funciones especiales. Aún como institución, para formar el arma de ingenieros, — que en nuestro Ejército, por una rara aberración, todavía no existe, y más rara cuando se piensa que en él ya se han establecido las especialidades de geodesia, aviación, telegrafía, etc., — es necesario que los servicios de construcciones militares vuelvan á él, — y esto que la lógica y la práctica lo demuestra, lo enseña además la organización de todos los Ejércitos del mundo, pues se puede asegurar que el Uruguay es el único que tiene dichos servicios dependientes de un Ministerio Civil.

Muchas más serían las razones á exponerse, además de las apuntadas, en pro de la vuelta de los servicios de Arquitectura Militar al Ejército, pero no es del caso recargar esta exposición con un largo alegato que á nada conduciría, desde que con lo expuesto se deja demostrado con bastantes argumentos como para hacer comprender la razón de la tesis que se sostiene.

Admitido lo precedente, habría que pensar en la organización de una oficina especial, adscripta al Estado Mayor General y que debería denominarse "Servicio de Arquitectura del Ejército", la que se encargaría de la construcción de todas las obras de índole militar, además del asesoramiento á las oficinas superiores del Ejército, ya en la faz técnica de las construcciones, como en la parte administrativa de ellas.

Actualmente la Junta de Administración Militar no cuenta con personal que la asesore en las adquisiciones de materiales de construcción que efectúa, ya sea para proveer los cuarteles en obra, como en los que por su misión tiene que mantener en estado de buen servicio. Sería, por tanto, una función importante de la nueva oficina este asesoramiento administrativo.

El personal de la nueva oficina se reduciría por ahora al más indispensable, siempre teniendo en cuenta que, además de la parte de obras nuevas ó de los proyectos que se ordenaren hacer, existe una gran cantidad de trabajo en el cuidado de los actuales alojamientos de tropa, sobre todo en los de campaña, por la cantidad de tiempo que demandan cualquier obra ó inspección que en ellos hubiere que hacer.

Atendidas estas razones y teniendo en cuenta que en caso de exceso de trabajo se podría tomar personal eventual, — sobre todo en dibujantes, pues no existe mayor necesidad de tener muchos permanentes, — se reduciría el personal de la oficina en la forma en que lo hemos propuesto.

El personal de sobrestantes se proveería de acuerdo con las obras que hubiere que atender. En todos los casos siempre se preferirá el personal militar; y los puestos superiores deberán ser desempeñados por oficiales de cualquier graduación, con tal que posean el título de arquitecto discernido por las autoridades universitarias del país.

Los sueldos á asignárseles á los empleados se establecen teniendo en cuenta la similitud de las funciones con los arquitectos del Ministerio de Obras Públicas y según la importancia de los cometidos y categorías comparables con las del servicio geográfico y militar. Siguiendo la misma norma adoptada por el presupuesto de esta oficina, se establece una retribución extraordinaria sobre el sueldo de la clase militar de la persona que desempeñe la función, entendido que ese sueldo será el del empleo en situación de cuartel.

Prometemos, si fuera necesario, ampliar oportunamente estos antecedentes.

F. Etchevest. — J. Ferrer Olais. Ambrosio S. Ramasso."

"MOCION

Para que se aumente el sueldo que actualmente percibe el Oficial 2.o de la Teneduría General de Libros de la Aduana á la suma de mil doscientos pesos anuales.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Félix Etchevest, diputado por Paysandú. — Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.— Ambrosio S. Ramasso, representante por Cerro Largo.— Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno.

MOTIVOS

El sueldo del Oficial 2.o de la Teneduría de Libros de la Aduana no ha sido modificado desde la creación de dicho cargo á pesar de haber aumentado el trabajo en virtud de que esta oficina, con igual número de empleados que cuando se creó (5), lleva actualmente la contabilidad de todas las Receptorías, movimiento aduanero, gastos de Aduana, etc. No hay necesidad de demostrar que estos trabajos han aumentado y aumentan año tras año.

La Teneduría de Libros es, por su tarea y por la calidad de su trabajo, la oficina principal de la Aduana, debiendo recordarse que hace más de "cincuenta años" que el personal es igual en número, á pesar del mayor trabajo.

El recargo de servicios es enorme, y como esta oficina no tiene oficial 1.o, todo el quehacer recae sobre el oficial 2.o.

El aumento que se solicita no modificará mayormente la planilla respectiva, por tratarse en este caso de un modesto y justo aumento en un solo sueldo.

Por la foja adjunta se demuestra la diferencia que existe en el sueldo de oficial 2.o de teneduría con relación á los de otras oficinas de igual categoría.

Presupuesto

Teneduría General de Libros

Un tenedor de libros 1.o	$	2.820
Un ídem ídem 2.o	"	1.560
Un ídem ídem 3.o	"	1.440
Un Oficial 2.o	"	972
Un ídem 4.o	"	540
Contaduría — Oficial 2.o ...	"	1.080
Tesorería — Idem ídem ...	"	1.377
Control — Idem ídem	"	1.200
Alcaidía — Idem ídem	"	1.080
Resguardo — Idem ídem ...	"	1.170

Nota—La Teneduría de Libros no tiene oficial 2.o.

F. Etchevest.—J. Ferrer Olais. — P. F. Alburquerque. — Ramasso, representante por Cerro Largo."

"MOCION

Para que la suma de "mil doscientos pesos" anuales que se asigna en el proyecto de Presupuesto General de Gastos en la planilla de la Oficina de Exposiciones (dependencia del Ministerio de Industrias) para remunerar los servicios del Secretario, jefe de Sección, sea elevada á "mil ochocientos pesos".

Abogan en favor de esa modificación las siguientes razones:

1.o El puesto de Secretario, jefe de Sección, ha sido creado por ineludibles é impostergables necesidades de organización interna de la oficina y la persona que lo desempeñe tendrá á su cargo la dirección de la repartición en los casos de ausencia del Director y la dirección interna en todos los casos y en todos los momentos; por lo tanto, ese puesto traerá aparejadas á quien lo ocupe responsabilidades muy superiores á las que tenía el jefe

de Sección suprimido y el jefe de Sección restante.

2.o La circunstancia de ser el Secretario jefe de Sección el 2.o jefe de la oficina en todos los casos y el primero en determinadas circunstancias, lo coloca en un plano superior al de los demás empleados, algunos de los cuales, el jefe de Sección restante, el traductor, el fotógrafo (va aumentado) y el dibujante (se crea) gozarán también de "mil doscientos pesos anuales" y esa igualdad de sueldos no es justa si se considera que aquél ocupa un cargo de mayor importancia, de mayor responsabilidad y tiene tareas que exigen conocimientos superiores y una dedicación más grande.

Julio M.a Sosa."

"MOCION

Para que se presupueste un nuevo cargo de profesor de esgrima en la Escuela Militar y Naval, con la dotación de 972 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Actualmente hay dos profesores de esgrima en la Escuela Militar y Naval, uno presupuestado, otro honorario. Este cargo honorario está desempeñado por un profesor que tiene tareas importantes, sin compensación alguna. En consecuencia, lo justo es retribuirle su trabajo.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Julio M.a Sosa."

«Honorable Cámara:

Formulo moción para que la planilla de presupuesto correspondiente á la Administración de Rentas y Correos del Departamento de Canelones y sus dependencias sea sustituída por la siguiente:

Administración de Rentas y Correos — Canelones

Impuestos Directos

	Mensual	Anual
1 Administrador	$ 162 —	$ 1.944 —
1 Tesorero - Contador (propongo su creación)	» 80 —	» 960 —
1 Auxiliar 1.o	» 64 80	» 777 60
1 Idem 2.o	» 40 50	» 486 —
1 Idem 3.o	» 32 40	» 388 80
1 Idem 4.o	» 30 —	» 360 —
3 Idem, cada uno $ 25.00	» 75 —	» 900 —
1 Portero y embalijador (propongo su creación	» 25 —	» 300 —
1 Portero	» 20 —	» 240 —

Impuestos Internos

1 Jefe de sección	$ 50 —	$ 600 —
1 Auxiliar (propongo su creación)	» 25 —	» 300 —

Correos

1 Auxiliar 1.o	$ 45 —	$ 540 —
2 Idem 2.os, cada uno $ 30 —	» 60 —	» 720 —
2 Carteros (ya figuran en el presupuesto, pero como son más necesarios para el servicio interno, propongo se les cambie la denominación por auxiliares), cada uno $ 25 —	» 50 —	» 600 —
2 Carteros, cada uno pesos 25 —	» 50 —	» 600 —

Telégrafo

1 Jefe, $ 60.— y 10 por enseñanza telegráfica	$ 70 —	$ 840 —
1 Auxiliar, $ 35.— y 10 por servicio nocturno	» 45 —	» 540 —

Agencias de Rentas y Sucursales de Correos

Pando

1 Agente de Rentas..	$ 90 —	$ 1.080 —
1 Auxiliar	» 40 —	» 480 —
Sucursal de Correos..	» 30 —	» 360 —

Piedras

1 Agente de Rentas...	$ 60 —	$ 720 —
1 Auxiliar	» 30 —	» 360 —
Sucursal de Correos..	» 20 —	» 240 —

Tala

1 Agente de Rentas...	$ 60 —	$ 720 —
1 Auxiliar	» 30 —	» 360 —
Sucursal de Correos..	» 20 —	» 240 —

Santa Lucía

1 Agente de Rentas...	$ 60 —	$ 720 —
1 Auxiliar	» 30 —	» 360 —
Sucursal de Correos..	» 20 —	» 240 —

Migues

1 Agente de Rentas...	$ 35 —	$ 420 —
1 Auxiliar	» 20 —	» 240 —
Sucursal de Correos..	» 13 50	» 162 —

San Ramón

1 Agente de Rentas...	$ 35 —	$ 420 —
1 Auxiliar	» 20 —	» 240 —
Sucursal de Correos..	» 13 50	» 162 —

Sauce

1 Agente de Rentas...	$ 35 —	$ 420 —
1 Auxiliar	» 20 —	» 240 —
Sucursal de Correos..	» 13 50	» 162 —

Santa Rosa

1 Agente de Rentas..	$ 35 —	$ 420 —
1 Auxiliar	» 20 —	» 240 —
Sucursal de Correos..	» 13 50	» 162 —

San Jacinto

1 Agente de Rentas ..	$ 35 —	$ 420 —
1 Auxiliar	» 20 —	» 240 —
Sucursal de Correos..	» 13 50	» 162 —

La Paz

1 Agente de Rentas ..	$ 30 —	$ 360 —
Sucursal de Correos...	» 10 —	» 120 —

San Bautista

1 Agente de Rentas ..	$ 30 —	$ 360 —
Sucursal de Correos...	» 10 —	» 120 —

San Antonio

1 Agente de Rentas ..	$ 30 —	$ 360 —
Sucursal de Correos...	» 10 —	» 120 —

Mosquitos

1 Agente de Rentas (propongo su creación)	$ 30 —	$ 360 —
Sucursal de Correos...	» 10 —	» 120 —

Joaquín Suárez

Sucursal de Correos..	$ 10 —	$ 120 —

Cerrillos

Sucursal de Correos..	$ 10 —	$ 120 —

Quedan suprimidas las Agencias de Timbres y Papel Sellado.

Ante la Comisión respectiva expondré los fundamentos de mi moción.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Ramón T. Sóñora, diputado por Canelones.»

Honorable Cámara:

Los diputados por Canelones que suscribimos después de estudiar las planillas del Presupuesto General de Gastos en la parte correspondiente á ese Departamento, y teniendo en cuenta las necesidades administrativas del mismo, formulamos las mociones de enmiendas que á continuación expresamos.

Debemos hacer presente que las reformas á introducirse en esta parte del Presupuesto, á fin de tener mejores servicios, eliminar injusticias y contemplar la verdadera condición social que se merecen los empleados administrativos del departamento que representamos, serían muchas y de abultados aumentos; pero conscientes de la situación crítica que afecta al Tesoro Público por la disminución de las rentas nacionales, nos concretamos á las más estrictamente necesarias:

Ministerio del Interior

PLANILLA N.o 11 (Jefatura Política)

Un comisario de órdenes $ 960 (queda aumentado en $ 120).

Cuatro comisarios urbanos, en Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras y Pando, á 960 cada uno (aumento de $ 120 á cada uno).

Doscientos guardias civiles á $ 216 cada uno (esta partida presenta una disminución de $ 8.208).

Sesenta guardias civiles á $ 240 cada uno, para las secciones 4.a, 5.a y 7.a (Las Piedras, La Paz y Pando). Esta partida significa un aumento de $ 14.000; pero en relación á la disminución anterior el aumento real es de $ 6.192.

Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.o 6

1 Agente de Rentas en Pando, á pesos 960.00.

1 Agente en La Paz (Canelones), á pesos 600.00.

(Estas dos partidas representan un aumento de $ 120 y $ 211.20, respectivamente).

1 Auxiliar en Migues, á $ 300, y otro auxiliar en Santa Lucía, á $ 300. (Representan un aumento de 600 pesos).

Ministerio de Instrucción Pública

PLANILLA N.o 9

Gastos generales

De locomoción para el Inspector de Canelones $ 840 (en vez de $ 480 que registra el repartido y que conceptuamos un error de imprenta ó de copia). Para reparaciones de edificios escolares, pesos 10.000 (en vez de los $ 9.000 que figuran en el repartido), entendiéndose que el aumento de $ 1.000 será destinado á aumentar la partida que hoy se asigna á Canelones.

Ministerio de Industrias

PLANILLA N.o 2 (Departamento de Canelones

1 Jefe de Sucursal en Joaquín Suárez, 300 pesos.

Además: En la parte de "Agencia de Sellos y Timbres", que no está claramente determinada en el repartido, y por lo que respecta á Canelones, proponemos que se fije un sueldo uniforme á los encargados de dichas Agencias en Canelones, Santa Lucía, Joaquín Suárez, Mosquitos y Cerrillos, sueldo que será de $ 240.

FUNDAMENTOS

Decimos más arriba que estas modificaciones son las únicas que consideramos impostergables, á pesar de la situación difícil en que probablemente se hallará el equilibrio del Presupuesto.

En efecto: los sueldos actuales del comisario de órdenes y de los comisarios de Canelones, Santa Lucía, Las Piedras y Pando ($ 70 mensuales) no responden ni á la categoría de tales puestos, ni á las necesidades de subsistencia en las localidades respectivas, ni al decoro que deben mantener tales funcionarios. No queremos abundar en detalles, pero baste saber que el alquiler de casa y manutención de caballos en las localidades mencionadas absorben bien la tercera parte del sueldo que proponemos.

El pequeño aumento de guardias civiles que pedimos para Canelones es también una de las necesidades más sentidas de aquel departamento. Extenso, densamente poblado, el servicio de vigilancia policial requeriría un número muy superior de guardianes del orden: nosotros sólo pedimos los absolutamente necesarios, siendo de advertir que aún así será dificultosa la vigilancia rural con la eficacia debida. En cuanto al aumento de sueldo para los guardias civiles de La Paz, Las Piedras y Pando, tiene una explicación muy sencilla. En esas secciones, tan próximas al Departamento de Montevideo, sobre todo las dos primeras, es muy difícil obtener buen personal policial, porque la mayoría de las personas dispuestas á ejercer tales funciones prefieren hacerlo en el Departamento de Montevideo, donde ganan más y tienen las ventajas de la comida. Tan es así, que nunca se obtiene el número reglamentario en las dos primeras secciones.

Los aumentos que hacemos en la planilla de la Administración de Rentas son de una naturaleza excepcional: ellos están requeridos por un estricto cumplimiento del principio de justicia y por las necesidades perentorias del buen funcionamiento de algunas oficinas recaudadoras de esa repartición. Se comprenderá todo esto con sólo saber que la Agencia de Rentas de Pando recauda anualmente 50.000 pesos, la de Santa Lucía 25.000 pesos, la de Migues 20.000 pesos y la de La Paz unos 10.000 pesos.

De manera que nosotros encontramos muy justo que el Agente de Rentas de Pando tenga un sueldo en consonancia con el mayor trabajo de su oficina: que de Agencia de Santa Lucía cuente con un auxiliar más, que no lo recibió cuando se crearon varios muy necesarios en el Presupuesto de 1911-12; que igual cosa, y por las mismas razones, se haga con la Agencia de Migues; y que el Agente de La Paz, cuya importancia es muy superior á la de San Bautista, San Antonio, San Jacinto y otras, reciba un sueldo superior al de estas localidades, y en consonancia con su trabajo. Es de advertir, además, que la sección de La Paz es la que más viñedos y tabacales cuenta en el departamento.

Al final de nuestra moción nos ocupamos también de regularizar los sueldos de los Agentes de Sellos y Timbres en Canelones, Joaquín Suárez y Mosquitos, equiparándolos con los similares de Santa Lucía y Cerrillos; siendo de advertir que la de Canelones recauda anualmente cerca de 3.000 pesos, la de Joaquín Suárez 400 y la de Mosquitos 200, mientras las de Santa Lucía y Cerrillos, que tienen mayor asignación, sólo recaudan 450 y 250 pesos respectivamente. Hemos creído muy justo, pues, equipararlos todos y asignarles los mismos sueldos.

Por lo que respecta á la parte referente al Ministerio de Instrucción Pública, debemos hacer presente que los gastos de locomoción del Inspector no pueden ser menos, bajo ningún concepto, de los pesos 840 que hasta hoy se asignó con ese fin; la inspección de 109 escuelas requiere bien esos gastos. No aumentamos esta partida, pero señalamos el error que indudablemente se padeció al imprimir el repartido, donde figura rebajada á pesos 480.

Aumentamos también en mil pesos la partida que demanda la refacción y conservación de edificios escolares. A primera impresión, podría creerse exagerado un aumento de tal naturaleza; y sin embargo, en realidad es un aumento insuficiente. Nos explicaremos: Canelones posee diez y nueve edificios de propiedad escolar, de los cuales cinco están desocupados porque su estado impide en absoluto que las escuelas puedan funcionar en ellos. Más aún: por esta misma razón, tres escuelas no funcionan. Los catorce edificios restantes están, casi todos, en malas condiciones. Uno de los mocionantes, que es miembro de la Comisión Departamental de Instrucción Pública, asegura que no pasa sesión sin que se tramite algún pedido de reparaciones en edificios de propiedad escolar; y que el rubro que hoy se dedica al efecto, se agota antes de satisfacer la tercera parte de los arreglos más perentorios.

Por último, solicitamos el aumento de sueldo para el jefe de la sucursal de Correos en Joaquín Suárez, porque el movimiento de esa oficina ha aumentado extraordinariamente en estos dos últimos años; y si ya antes estaba mal remunerado el trabajo de ese empleado, hoy resulta sencillamente ridículo persistir en la remuneración actual.

Insistimos en que las enmiendas formuladas son el resultado de una seria meditación y que el aumento que ellas representan no significa nada frente á las necesidades que contemplan y á las injusticias que disipan.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Román Freire.—César I. Rossi. —Tomás Barbatto."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—"Los señores representantes Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Freire, Maldonado, Vidal Belo y Magariños Veira presentan las siguientes mociones de enmiendas al presupuesto de gastos y sueldos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara:

"MOCION

Para que en la Sección Taquigrafía del Presupuesto de Sala y Secretaría 4 auxiliares de 2.a clase pasen de 945 pesos á 1.200 pesos cada uno; 3 auxiliares de 3.a clase de 720 pesos á 960 pesos cada uno; 3 auxiliares de 4.a clase de 600 pesos á 720; y dos aspirantes de 480 á 600.

En Comisión expondremos los fundamentos de este pedido.

Wáshington Paullier.—O. Pedragosa Sierra.—Román Freire. —Horacio Maldonado, diputado por Cerro Largo.—T. Vidal Belo, diputado por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"Moción de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría:

Los representantes que suscriben proponen se equipare el sueldo de los Secretarios de la Honorable Cámara al que tiene asignado el 2.o Secretario del Honorable Senado y que consta en el repartido del Presupuesto General de Gastos en su planilla 1.a.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

M. Magariños Veira, representante por Montevideo. — Horacio Maldonado, diputado por Cerro Largo."

Se hace constar que esa moción fué presentada en el día de ayer, y que habiendo vencido ya el plazo dentro del cual debían hacer las modificaciones respectivas los señores diputados, se recomienda á la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del presupuesto de Sala y Secretaría.

5—**Señor Almada** — Es notorio, señor Presidente, que hay en la orden del día una porción de asuntos importantísimos que están esperando su turno para ser tratados.

Pero las discusiones políticas y la discusión de otras cuestiones, con su correspondiente derivación política, están obstando á que se traten asuntos que requieren una atención inmediata de la Honorable Cámara.

Como sesionando en la forma en que lo estamos haciendo, preveo que no habrá tiempo para tratar muchos de dichos asuntos, voy á permitirme hacer una moción para que la Cámara resuelva celebrar una sesión extraordinaria el día miércoles de la semana entrante con el objeto de tratar las leyes de impuestos anuales, cuyos términos se nos vienen encima, por lo que tienen verdadero carácter de urgencia.

Entre estas leyes está la ley de Timbres y Papel Sellado y de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo. Es sabido que estos impuestos deben empezar á cobrarse el 1.o de Julio; de manera que, calculando el tiempo que requiere su sanción por la Honorable Cámara y después por el Senado, vamos á carecer materialmente de tiempo para sancionarlas oportunamente.

Por estas razones que espero no habrá necesidad de ampliar, es que hago dicha moción: para que el miércoles celebre la Honorable Cámara sesión extraordinaria con objeto de discutir las leyes de impuestos anuales, es decir, la ley de Timbres y Papel Sellado y la de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Infantozzi — ¿Por qué no para el lunes?

Señor Almada — Yo no tendría incon-

veniente en que fuese para el lunes; pero se me ha observado que el lunes hay trabajo en ciertas Comisiones; que se tiene que oir, además, al señor Ministro de Industrias en una Comisión. Por esa razón he optado por el miércoles. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado por Rocha, y la Cámara resuelve celebrar sesión extraordinaria el miércoles próximo á la hora de costumbre, con el objeto de ocuparse, en primer término, de la discusión particular de la ley de Timbres y Papel Sellado, y en segundo lugar, de la discusión general y particular de la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Señor Ramírez — ¿General y particular?

Señor Presidente — ¿Es así, señor diputado?

Señor Almada — General y particular. Difícilmente en una sesión se pasará á la discusión particular.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero bien podría resolverse el decretar la discusión particular si se viera que había tiempo ese mismo día.

Señor Almada — Yo no tendría inconveniente.

Señor Presidente — ¿En discusión general solamente?

Señor Almada — Sí, señor; en discusión general.

Señor Presidente — Se va á votar en esa forma la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Rossi** — La Comisión de Asuntos Internos no pudo reunirse para tomar en consideración la moción que formuló en la sesión pasada el señor diputado doctor Gallinal, referente á la prórroga del plazo que tienen los señores diputados para presentar enmiendas al Presupuesto General de Gastos á estudio de la Cámara.

La Comisión no ha llegado, pues, á una resolución definitiva sobre este asunto, porque no logró el número suficiente: pero los miembros que se reunieron opinan que este caso podría ser tratado como uno de los casos especiales que autoriza el Reglamento en su artículo 205, y que, dada la circunstancia de que el Presupuesto General de Gastos el propio Poder Ejecutivo tiene que hacerle algunas enmiendas en cuanto al monto de la renta, podría quizás ser esa una causa para que, una vez que el Poder Ejecutivo enviara estos anunciados nuevos datos, se fijara un plazo prudente de 8 ó 10 días para tratar entonces que se recibieran nuevas enmiendas, de acuerdo con los nuevos datos que se reciban. Pero de cualquier manera la Cámara debe resolver este caso de una manera especial.

Es lo que tengo que manifestar á nombre de la Comisión de Asuntos Internos en minoría.

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas).

Señor Presidente — Se va á leer, antes de ponerse á discusión la proposición que el señor diputado formula á nombre de parte de la Comisión de Asuntos Internos, el artículo 205 del Reglamento, que la Mesa no considera aplicable al caso.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 205. Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento, que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, ó en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva."

La Mesa entiende que la disposición reglamentaria que invoca la minoría de la Comisión de Asuntos Internos, es precisamente contraria á lo que pretende.

El Reglamento no puede ser modificado sobre tablas.

Señor Rossi — Lo que he hecho es exponer la manera de opinar de los miembros de la Comisión de Asuntos Internos que se reunieron, los que, no estando en número, no han podido acordar la resolución que debían aconsejar en este caso á la Cámara. Nosotros, indudablemente, indicamos á la Cámara la conveniencia, si ella lo considera necesario, de que se aplique el artículo 205 á este caso.

Señor Presidente — Pero no caben interpretaciones posibles, señor diputado, cuando se tratan de términos que son fatales.

Si el Reglamento dice que se señala el término de diez días para tal cosa, no puede interpretarse que el Reglamento haya querido decir que sean quince días para este caso.

Señor Rossi — Creo haberme explicado bien.

La Comisión no aconseja ninguna resolución; por el hecho de que no se ha reunido, no tuvo número para poder deliberar; pero al dar cuenta de que no ha podido reunirse, indica la imposibilidad de que se dé al asunto los trámites generales. En cambio indica á la Cámara la conveniencia de que por dos terceras partes modifique el artículo 204 con objeto de abrir un nuevo plazo.

Esto puede hacerlo la Cámara, según mi modo de ver y el de algunos colegas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece que resulta de la explicación que acaba de dar el señor diputado Rossi, que no hay asunto. No hay informe de la Comisión, y cuando el informe venga, entonces será el caso de que la Cámara lo tome en consideración y vote la solución propuesta ú otra.

Señor Rossi — Efectivamente es así, señor diputado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado Martínez.

7—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, el pedido de explicaciones al señor Ministro de Obras Públicas, formulado por el señor diputado por Maldonado.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Atendiendo, señor Presidente, á la invitación que me formula la Cámara, concurro al seno de ésta para dar las explicaciones é informes sobre el asunto relativo á los estudios del puerto de la Coronilla.

Las explicaciones y los informes que suministraré á la Honorable Cámara son detallados, examinan todas las faces de este asunto, y espero que la Cámara ha de encontrarlos satisfactorios.

El puerto de la Coronilla ha llamado la atención, durante los años anteriores, de empresas particulares y de los Poderes Públicos, porque la situación excepcional de este punto hace que todos los habitantes del país lo consideremos como una gran solución para el futuro, el día en que el tamaño y el calado, y sobre todo el calado, de los navíos haga poco practicable el río de la Plata.

El aumento vertiginoso de las construcciones navales, que han hecho pequeños la mayoría de los puertos, en cuanto al ancho de sus esclusas, y sobre todo en cuanto á sus fondos, hace que un país que tenga una obra ó ensenada en fondos oceánicos debe considerar ese punto, señalado ya por la naturaleza, como un verdadero don que debe conservarse, cuidarse, hasta que el tesoro público y el desarrollo del país permitan construir un gran puerto.

La prueba está que en la costa Este del Atlántico, que es una de las costas más dilatadas del mundo, hay enormes extensiones en las cuales no hay puertos.

Se señala la Coronilla por las más antiguas cartas inglesas del río de la Plata, como un punto de recalada para los marinos, después de las largas y azarosas rutas del mar; y hacia el Sur se franquea el río de la Plata, y se va á encontrar como primer puerto el de Bahía Blanca; y hacia el Norte, el puerto de Río Grande, en el cual los brasileños tratan, en lucha vigorosa, de vencer á la naturaleza; luego una gran extensión de territorio donde no hay puertos atlánticos.

De manera que las circunstancias del puerto de la Coronilla favorecen extraordinariamente esta situación, y hacen que efectivamente sea envidiable para el Departamento que lo posee y para el país, tener tal puerto.

Podría en el futuro tener ese puerto empalmes con los ferrocarriles internacionales, de manera que no es necesario decir que sería un puerto de exportación en el futuro, no solamente de nuestro país, sino aún de las procedencias brasileñas, de las argentinas, — y mismo — que ya los ferrocarriles marchan en esos países — de Paraguay, de Bolivia, y de parte de Perú, porque cuando la red ferroviaria se empalma, las divisiones geográficas no existen en realidad para el comercio, y la ruta hacia un puerto, hacia el mejor puerto, se mide por el kilometraje más corto, que es el menor precio.

Es así, por ejemplo, como Amberes, que es el puerto en el cual han gastado más de 500.000.000 los belgas, tiene hoy el orgullo de contar exportación de Francia, exportación de Alemania y exportación de Italia, porque llama hacia sí todo lo que queda en un radio de un kilometraje dado, sin tener en cuenta las banderas, sino el precio del costo del embarque ó desembarque á este punto.

El puerto de La Coronilla es lo que se llama en las cartas la ensenada de Castillo Chico, y tiene la latitud 33-58-10 Sur, la longitud por el meridiano de Greenwich 53-31-20, y ofrece como característica extraordinaria la circunstancia de tener á poca distancia de la costa doce metros de profundidad, y á una distancia no muy larga, veinte metros de profundidad, sobre las aguas atlánticas.

Justo es, señor Presidente, que con estos antecedentes se hayan preocupado, como ya digo, los ciudadanos y los Poderes Públicos, de hacer estudios sobre el puerto de La Coronilla, y es así que existen algunos estudios particulares, y es así que el Gobierno actual ha considerado que para juzgar los proyectos ó los trabajos de puerto definitivo sería necesario y conveniente hacer grandes estudios definitivos, concluyentes, sobre ese puerto, y mismo un proyecto.

A eso responde la ley de 3 de Abril de 1913, cuyo proyecto fué mandado con un mensaje del Poder Ejecutivo en Octubre 7 de 1912.

Voy á pedir la venia, señor Presidente, á la Cámara, para leer algunos documentos.

Señor Presidente—Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro—En ese mensaje se decía: "Las diversas gestiones que se han iniciado, desde tiempo atrás, ante el Poder Ejecutivo para la construcción de un puerto en La Coronilla, han adolecido siempre de vacíos y deficiencias de datos, motivados por el desconocimiento de las condiciones naturales del paraje, de su ubicación y por el excesivo costo que los estudios necesarios, para llegar al pleno conocimiento de esos datos, exige á la iniciativa particular, máxime tratándose de proyectos que no cuentan de antemano con una seguridad de éxito, todo lo cual ha impedido hasta la fecha que se haya hecho viable en ninguna de las gestiones iniciadas.

Para el Poder Ejecutivo es incuestionable—decía el mensaje de la referencia —la necesidad de construir en un futuro más ó menos cercano un punto en La Coronilla, tanto por su inmejorable posición geográfica sobre el océano Atlántico, como la importancia y riqueza de esa zona de la República á la que va á influenciar directamente esa construcción.

Con el fin de subsanar los vacíos y deficiencias de que se deja hecho mérito y de poder efectuar estudios completos y precisos que sirvan de fundamento para formular sobre bases sólidas y ciertas el proyecto de puerto definitivo, es que el Poder Ejecutivo se dirige á Vuestra Honorabilidad acompañando el proyecto de ley adjunto que lo autoriza á invertir hasta la cantidad de 350.000 pesos en los estudios, obras indispensables y confección del proyecto para la construcción del referido puerto de La Coronilla, así como para el estudio de la propiedad territorial circundante."

En consecuencia de ese proyecto de ley, se sancionó la ley de estudio de La Coronilla. Dice textualmente el artículo 1.o: "Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de 350.000 pesos en la preparación de los estudios y ejecución de las obras de abrigo necesarias para la construcción de un puerto marítimo en La Coronilla.. —Manuel Otero, Presidente.—Mateo Magariños Solsona, Secretario.—Batlle y Ordóñez."

La ley de La Coronilla, como se ve, faculta al Poder Ejecutivo para hacer los estudios del puerto en las tres formas que se pueden hacer los contratos de obras públicas, es decir: por licitación, por contrato directo ó por Administración. De manera que el Poder Ejecutivo, en presencia de esta ley y de todas las leyes redactadas en esa forma, no tuvo obligación de ninguna especie de llamar á licitación para el estudio de este puerto. Sería exactamente lo mismo que si después de la discusión del otro día del material de dragado, y si en la Cámara de Senadores tuviera eso la ley en la forma en que está establecida en la Cámara de Representantes—y se exigiera, una vez que pasara la ley en esa forma, que el Poder Ejecutivo llamara á licitación para el material de dragado.

El Poder Ejecutivo, una vez que la Cámara traza un rumbo, resuelve, sin obligación de ninguna especie, en la forma en que lo cree conveniente. De manera que queda aclarado en esa forma, de un modo concluyente, por qué es que no se llamó á licitación, puesto que la causa es la ley. Fué la intención del Cuerpo Legislativo y no del Poder Ejecutivo.

Voy á ocuparme de la segunda parte de esta cuestión, que es la forma en que se hizo el contrato con el señor O'Brien.

La ley no prescribe licitación; de manera que el Poder Ejecutivo pudo contratar directamente ó pudo mandar hacer por Administración.

El Poder Ejecutivo, con fecha Mayo 8 de 1913, decretó la reglamentación de la ley. En esa reglamentación de la ley establece en forma completamente clara el alcance de la ley actual, en tres puntos fundamentales.

Primero: se contratarían directamente los estudios; segundo: que con respecto al abrigo, no obstante que había algunos pretendientes á esas obras—como no era una cuestión de estudios sino de obras—se llamaría á licitación; tercero: las obligaciones que tendría el contratista de estas obras con respecto á dos partes: á incorporar á la obra un ingeniero de reputación conocida y á tener sobre el terreno los especialistas necesarios para ejecutar esta obra.

Voy á dar lectura de la reglamentación de la ley:

"El Poder Ejecutivo, reglamentando la ley fecha 3 de Abril, que autoriza la ejecución y estudios de las obras en el puerto de La Coronilla, decreta:

"Artículo 1.o Las obras de abrigo se construirán en el paraje de La Coronilla denominado Punta Lobero, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que formulará la Dirección de Hidrografía.

"Esa obra se dispondrá y ubicará en forma tal, que ella permita resguardar de los temporales á las embarcaciones é instalaciones que se utilizarán en los primeros trabajos de construcción de un "puerto marítimo", si esa construcción se dispone.

"Art. 2.o En la ejecución de las obras de abrigo podrá invertirse hasta la suma de 150.000 pesos de los recursos ordenados por la ley. Para su construcción se llamará á licitación pública, reservándose el Estado el derecho de hacerla por Administración, si más conviniera.

"Art. 3.o Los estudios completos y proyectos de puerto marítimo se contratarán por la suma de 200.000 pesos, de acuerdo con un pliego de condiciones que formulará la Dirección de Hidrografía. Los contratistas estarán obligados á incorporar á la Empresa un ingeniero de reputación, que haya proyectado grandes obras marítimas, así como los especialistas necesarios para trabajar sobre el terreno.

Comuníquese, etc.—Batlle y Ordóñez. —Juan Carlos Blanco."

En virtud, señor Presidente, de la reglamentación de la ley en esa forma, se procedió á contratar directamente la primera parte de la ley, que es la referente á los estudios.

El Poder Ejecutivo, en presencia de una ley de esta naturaleza, procede á contratar los estudios directamente ó la obra pública de que se trata, como se ha hecho en otros casos con aquellas personas ó empresas que por sus condiciones especiales, por su situación, por la garantía que ofrecen, por su moralidad y por su capacidad para llevar la obra á cabo, están en mejores condiciones para cumplir lo que la ley ha mandado y en mejores condiciones para servir los intereses del país.

En el momento en que los estudios se contrataron con el señor O'Brien, el señor O'Brien, á juicio del Poder Ejecutivo, se encontraba en esas condiciones. Hacía tres ó cuatro años que este señor, que había dejado uno de los más altos puestos representativos en nuestro país, se ocupaba, con una tenacidad y con un empeño particular, en los asuntos relativos al puerto de La Coronilla.

Había hecho personalmente varios viajes á aquellos parajes, había contribuído á popularizar en el país el puerto de la Coronilla, y lo que es más,—habiendo establecido sus oficinas, sus escritorios, en Montevideo sobre asuntos que oportunamente propondría al Poder Ejecutivo, y que tenían como objetivo final el gran ferrocarril que terminaría en La Coronilla —era propietario de los planos y de los estudios más importantes que existen en el país, como lo son actualmente, anteriores á su iniciativa del puerto de la Coronilla.

De manera que aparecía como un hombre que no tendría en ese sentido nada que improvisar, sino que, por el contrario, era un hombre habilitado, precisamente, para ocuparse, con provecho para el país, de un asunto al cual le había dedicado largos años y muy importantes sumas de dinero de su peculio particular.

Sin embargo, esto no bastaba: el contratista del puerto de la Coronilla, en mi opinión, como de cualquier estudio ó tema sobre puertos, puede no ser un técnico, puesto que las obras, los grandes talleres, las grandes usinas son de propiedad, generalmente, de personas no técnicas, y esto sucede también en las empresas de obras públicas más famosas del mundo, como ser la de Walker, y como la de Schneider, que aunque no son técnicos ellos mismos, tienen el personal técnico necesario.

De manera que si bien no se necesitaba que fuese un técnico, se necesitaba un hombre familiarizado con estudios portuarios; un hombre que hubiese contribuído personalmente á la realización de estudios portuarios.

El señor O'Brien es uno de los hombres, de los que actualmente residen en el país, más versados en asuntos portuarios; es un verdadero especialista; su práctica en esta materia es tan completa, que cuando yo, dentro de breves momentos, exponga lo relativo á esto ante la Honorable Cámara, á ésta le ha de causar impresión, porque á mí mismo,—que estoy avezado, por el carácter de mis funciones, á ver certificados y obras realizadas por infinidad de contratistas,—me causó impresión en aquel caso.

El señor O'Brien ha sido en su país, miembro de la Comisión de Navegación desde el año 90 hasta el 93; ha sido miembro de la Cámara de Comercio de Nueva York; ha sido miembro de la Comisión de Aguas Públicas de Nueva York; ha sido miembro de la Comisión de Docks del puerto de Nueva York; ha sido miembro de la Asociación Marítima Superior del puerto de Nueva York, y, finalmente,—aunque solamente tenga un carácter representativo y ajeno á la cuestión,—ha sido Ministro de los Estados Unidos en nuestro país.

Ahora bien: los datos ó certificados que presentó el señor O'Brien en aquel momento sobre su capacidad para dirigir superiormente, para examinar asuntos portuarios, son tan importantes, que yo declaro aquí que ningún contratista que se ha presentado hasta la fecha al Ministerio de Obras Públicas, ni grande ni pequeño, los ha traído iguales.

Yo voy á dar lectura de dos documentos.

(Lee):

"Sección Legal, Oficina del abogado de la Corporación de la ciudad de Nueva York.

Nueva York, Diciembre 11 de 1901.

A Su Excelencia, Teodoro Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos.

Señor:

He sido solicitado por el general Eduardo C. O'Brien, últimamente Presidente del Departamento del Puerto de esta ciudad, que manifieste á usted lo que conozco de su actuación como Presidente del Departamento mencionado, y por consecuencia, director de sus obras.

Llevaría este asunto á su consideración con cierta vacilación, puesto que las úni-

cas relaciones que he tenido con usted fueron durante el tiempo que usted desempeñaba el puesto de Jefe Político de esta ciudad, y yo tenía un cargo legal en el Departamento de la Policía, si no fuera que creo que el general O'Brien merece que yo constatara lo que conozco de su actuación en el Departamento del Puerto.

El general O'Brien fué nombrado comisionado del puerto de la ciudad de Nueva York por el Intendente señor Strong en el 22 de Marzo de 1895, y el mismo día fué elegido Presidente del Directorio y continuó en ese puesto hasta el primero de Enero de 1898.

Durante ese período, el honorable Francisco Scott era abogado de la Corporación y bajo su dirección, tuve á mi cargo las extensiones legales que tenían relación con la Administración del Departamento del Puerto y el cargo especial de las gestiones más importantes que jamás se han iniciado en esta ciudad para adquirir propiedades con frente al mar para los propósitos del Puerto.

Estuve en constante comunicación con el general O'Brien, no sólo en los asuntos generales del Departamento, sino también en los que eran de naturaleza importante y confidencial, como ocurre en las relaciones entre abogado y cliente, cuando el cliente representa una rama tan importante del Gobierno Municipal.

Debo manifestar que de mi trato casi diario con el general O'Brien he formado una muy alta opinión de la manera en que él desempeñó sus deberes como Presidente y de sus condiciones ejecutivas y administrativas.

Puedo afirmar que durante la Administración del general O'Brien surgieron cuestiones de carácter nuevo y difícil que fueron resueltas por él con mucha sagacidad, y que en ningún caso han sufrido las finanzas de la ciudad por errores de su parte.

Uno de sus primeros pasos fué la iniciativa de un Consejo Consultivo de Ingenieros y compuesto por el general Tomás Lincoln, Casey, Jefe del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, Jorge S. Morrison, ex Presidente de la Sociedad de Ingenieros Civiles Americanos, y el profesor Guillermo H. Burr, de la Universidad de Colombia. A la muerte del general Casey, su sucesor en el puesto de Jefe de Ingenieros Militares, el general Guillermo Peraighill, fué nombrado miembro del Consejo.

El Presidente O'Brien, al aceptar el cargo, se puso en seguida á iniciar un plan comprensivo para el desarrollo de las riberas de la ciudad de Nueva York, y como resultado de esos estudios se iniciaron las mejoras en North River, desde la calle 11 Oeste hasta el Mercado de Ganesvoort.

Para dar una idea de la magnitud é importancia de esta obra, diré que era necesario adquirir y echar abajo seis manzanas sólidas de edificios, avaluadas en cinco millones de pesos, y era necesario un desmonte de la tierra de treinta y cinco pies, para conseguir el espacio que se precisaba para los muelles.

Como era de esperarse, una empresa tan magna, envolvía muchas cuestiones importantes de los puntos de vista legal, ingeniería, financiero económico y comercial.

En todas estas cuestiones el Presidente O'Brien tomó la iniciativa consultando la Sección Legal de la Corporación.

Se requería una legislación especial al efecto. Dos leyes especiales fueron sancionadas por la Legislatura de Nueva York, una otorgando el gasto de seis millones de pesos á más de la suma anual de tres millones que autorizaba el Estado, y la segunda, la compra inmediata de la propiedad para llevar á cabo las mejoras.

Antes de empezar las obras fué necesario conseguir el permiso del Ministro de Guerra para extender los muelles, y además, la aprobación de la Comisión de Amortizaciones de la ciudad de Nueva York, del plan de mejoras desde la calle 11 Oeste á calle 23.

El Presidente O'Brien, en representación del Departamento, personalmente tramitó todas las gestiones ante el Gobierno (Gobernador), el honorable Leví P. Morton, el Ministro de Guerra señor Daniel Lamont y su sucesor el señor Russell A. Alger y la Comisión de Amortizaciones.

Los méritos de este plan se evidenciaron por el hecho de que la ciudad pudo arrendar las propiedades mejoradas de la ribera por una renta anual de cinco por ciento sobre el costo total de las mejoras, á más de haber proveído al comercio de la ciudad una extensión de muelles nuevos de casi cinco millas.

Estas obras, jamás igualadas en la Historia de la ciudad, fueron planeadas y llevadas á cabo durante la Presidencia del general O'Brien, y repito, que es notorio que la ciudad no ha tenido que pagar ninguna suma, no ha sufrido perjuicio ninguno debido á los errores de criterio de parte suya durante su Presidencia de casi tres años.

He tratado en la presente limitarme á los asuntos que personalmente conozco en mi carácter de consejero legal, bajo la dirección de la Sección Legal de la Corporación del Departamento de Puerto, y creo que los hechos confirman lo que he dicho, y que más bien he dicho de menos que de más.

Firmado: Teodoro Connolly, 1.er Consejero de la Corporación."

Pero hay, señor Presidente, otros documentos más breves y también más importantes.

(Lee):

"La Corte Suprema.

Cámara de Jueces.

Nueva York, Diciembre 11 de 1901.

Estimado señor Presidente:

Acabo de saber que en nombre del general Eduardo C. O'Brien, de esta ciudad, le ha sido sometido como candidato para la Comisión del Canal de Panamá.

Durante los tres años que yo era Consejero Legal de la Corporación de esta ciudad, el general O'Brien era Presidente del Departamento del Puerto, y durante ese período se proyectaban y llevaban á cabo muchísimas obras. Gran parte de la obra práctica del Departamento era parecida, como usted fácilmente puede suponer, á parte de las obras que se harán en la construcción del Canal.

El general O'Brien se dedicaba enteramente al trabajo de su Departamento y los asuntos me ponían en contacto casi diario con él.

Le he encontrado incansable en el trabajo, de grandes recursos é iniciativas, y sumamente competente en el trabajo administrativo á su cargo. No es necesario decir que aunque el trabajo de su oficina afectaba grandes y á veces divergentes intereses, nunca se hizo la más ligera insinuación sobre que no fuese honesto y de recto criterio. He leído una carta del señor Connolly, que en aquel entonces era mi primer ayudante, y cordialmente apoyo todo lo que ha dicho respecto á la actividad y competencia del general O'Brien.

Me es especialmente grato concordar en ponderar á un caballero que tantos servicios ha prestado á la ciudad de Nueva York.

Firmado:

Francisco M. Scott."

"La Corte Suprema Cámara de Jueces.

Nueva York, Diciembre 11 de 1912.

Al Presidente:

Señor: He leído las cartas del señor Juez Scott y del Consejero Connolly, que se refieren á la actuación del general O'Brien como Presidente del Departamento del Puerto durante la administración del Intendente Strong. Durante aquel período yo era abogado de la Corporación y tenía á mi cargo, en representación de la ciudad, todos los asuntos pendientes ante la Legislatura. Mis conocimientos personales me permiten confirmar lo que se ha dicho en esas cartas de la eficacia y valor del trabajo del general O'Brien, en tramitar las importantes gestiones legislativas que permitieron llevar á la práctica el gran proyecto de las mejoras de la ribera y que fueron, en gran parte, efectuadas durante su administración.

Yo, oficialmente, tenía á mi cargo muchos asuntos de nuestra oficina que en su parte legal interesaban la Administración. Soy de opinión que el general O'Brien ha demostrado tener condiciones ejecutivas del más alto grado. Tenía bríos é iniciativa y grandes miras. Me parece que la foja de sus servicios, su carácter y los resultados que ha obtenido demuestran su competencia especial para obras de la índole que requería el Canal de Panamá.

Firmado: John Proctor Clarke."

Es necesario, señor Presidente, para terminar con esta parte, estar en contacto con asuntos portuarios para darse cuenta de la importancia del cargo que representa el ser Presidente de los docks en Nueva York. El Presidente de los docks en Nueva York, en materia portuaria es, como en materia financiera, el Gobernador del Banco de Francia; es uno de los personajes más altos.

De ahí se desprende que los documentos que acabo de leer son directamente de la Cámara de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia al Presidente de los Estados Unidos.

Antes de contratar con el señor O'Brien los estudios sobre el puerto de la Coronilla, yo me preocupé de un asunto que lo consideraba de gran importancia, que era el pliego de condiciones. Que no tuviera más salida el contratista que hacer un estudio completo y perfecto del puerto de la Coronilla.

En ese sentido, mis instrucciones á mis jefes de dirección fueron terminantes.

He aquí cómo quedó redactado el pliego de condiciones, el cual, si alguno de los señores diputados tuvieran duda sobre su fortaleza, sobre su imponencia, podría consultar á dos ó tres ingenieros que le merecieran completa fe, aunque yo he consultado á los ingenieros del Ministerio de Obras Públicas.

Dice el pliego de condiciones: "Artículo 1.o El presente pliego tiene por objeto la ejecución de los estudios hidrográficos y la preparación de un proyecto de puerto marítimo en "La Coronilla", Departamento de Rocha.

"Artículo 2.o Los estudios y proyecto de un puerto marítimo comprenderán:

A) "Relevamiento topográfico" de la costa desde 5 kilómetros al Sur de la Punta Loberos hasta 5 kilómetros al Norte de la Punta Coronilla y hasta una distancia, hacia tierra, no menor de "1.000 metros". Los puntos principales de las líneas de operación se señalarán con mojones especiales de hierro, piedra ó mampostería, bien empotrados en el suelo. También se construirá en paraje adecua-

do un pilar de mampostería para "punto de referencia" de las nivelaciones y sondajes.

B) "Sondajes" en una zona comprendida entre la extensión de costa definida en el inciso A y dos líneas que partiendo de las extremidades de esta extensión, con rumbo al Este, alcancen hasta las profundidades naturales de "14 metros" en aguas bajas.

Esos sondajes se harán en cantidad suficiente y se les distribuirá en forma tal que sea posible trazar con precisión las curvas de profundidad de 1|2 en 1|2 metro.

C) "Extensos sondajes" para determinar las profundidades de acceso á la zona definida en el inciso B.

Estos sondajes tienen por principal objeto cerciorarse si en las grandes profundidades próximas á La Coronilla existe "algún otro fondo" como parece probable, según informaciones recogidas, de algunos navegantes é indicaciones de algunas cartas marinas de esa región, de las cuales parece resultar que á "seis" millas próximamente al Este de la Punta Loberos, se encuentran algunas sondas de "10 metros".

D) "Perforaciones" dentro de la zona definida en el inciso B, en cantidad suficiente para determinar con precisión la naturaleza del terreno hasta la "roca" ó hasta la profundidad de "20 metros" bajo cero, donde la roca no se encuentra antes.

La distribución de esas perforaciones dentro de la zona indicada se hará en un mínimum de 200 perforaciones con caño para extracción de muestras del terreno en la forma que resulte más adecuada; así, por ejemplo, se "aumentará" el número de ellas en los parajes donde se proyecten obras, llevándolas "hasta la roca" aun cuando ésta se encuentre á mayor profundidad de 20 metros, donde se proyecten "muros" de muelles y "diques secos".

E) "Estudios del movimiento de las aguas": olas, marea astronómica, marea producida por la acción de los vientos, corriente, corriente de marea, corriente litoral en la zona definida por el inciso B y sus adyacencias hasta "seis millas" por lo menos al Este de dicha zona.

Para registrar el movimiento vertical del mar, además de las escalas que se requieren, el contratista proveerá y colocará mareógrafos que permitan obtener un diagrama "continuo" de esos movimientos.

Se dará especial importancia al estudio de las olas de temporal para determinar su largo, amplitud y período de oscilación con la mayor precisión posible.

F) "Estudio de la atmósfera", temperatura, presión y humedad; "vientos", su dirección, intensidad y frecuencia.

Para este estudio el contratista proveerá é instalará convenientemente los aparatos registradores necesarios.

G) "Estudio del movimiento de las arenas" en las costas y playas de La Coronilla y sus adyacencias.

H) "Estudio de los materiales de construcción", agua de mar, piedra y arena, que se encuentran en esa región y que se proyecta utilizar en las obras del puerto

"Ensayo" de la acción del "agua del mar" sobre los "morteros" hechos con portland "del país" y otros. Los ensayos se harán con el concurso y control del laboratorio de la Facultad de Matemáticas.

I) "Memoria descriptiva, cálculos, planillas, dibujos y diagramas" de los estudios y observaciones indicados en los incisos anteriores.

J) Proyecto de un "puerto marítimo para buques de 12 metros 20 centímetros de calado" con la ubicación y disposiciones que resulten más adecuadas en vista de los estudios practicados. Ese proyecto "comprenderá" los dibujos "generales" y "parciales" de las obras, los "cálculos y "memorias descriptivas" de éstas, con su "presupuesto y análisis de los precios".

Artículo 3.o En la redacción de las memorias y en los dibujos y cálculos se empleará el idioma "español" y el sistema "métrico decimal".

Artículo 4.o El contratista entregará á la Administración todas las piezas gráficas, cálculos y memorias y presupuestos indicados en los incisos I y J y "copia fiel" de las libretas originales de estudio.

Las piezas gráficas se entregarán por "triplicado", un original en tela y dos copias heliográficas.

Artículo 5.o Para la ejecución de los estudios y proyecto detallados en el artículo 2.o el contratista proveerá á su costo el personal idóneo, oficinas, habitaciones, almacenes para los instrumentos, maquinarias, herramientas, víveres, botes, vapores y material flotante para sondajes y perforaciones y todos los materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Artículo 6.o Dentro de los tres meses de firmarse el contrato á que se refiere este pliego, el contratista deberá hacer conocer al Ministerio de Obras Públicas el nombre del ingeniero especialista que dirigirá sobre el terreno la ejecución de los estudios y proyecto referido. Ese ingeniero deberá comprobar "en forma" que ha estudiado, proyectado y construído "obras marítimas" de importancia.

Artículo 7.o El plazo para la completa terminación y entrega á la Administración de los estudios y proyectos á que se refiere este pliego, será de "diez y ocho meses" á contar desde la fecha de firmarse el contrato, comprometiéndose el contratista á pagar á la Administración una multa de "1.000 pesos" por cada "mes" de retardo, sobre ese plazo.

Artículo 8.o El plazo fijado en el artículo 7.o sólo podrá alegarse de común acuerdo con el Poder Ejecutivo en los siguientes casos de fuerza mayor: "Epidemias" declaradas oficialmente, que afecten la región donde se trabaja; "huelgas generales" en el Departamento de Rocha, no ocasionadas por divergencias entre los obreros y la Empresa de los estudios del puerto de La Coronilla y "guerra internacional".

Artículo 9.o Como única compensación de todos los trabajos que este pliego impone al contratista, la Administración le abonará la suma de "200.000 pesos" oro uruguayo, en la forma siguiente:

10 o|o cuando la Dirección de Hidrografía informe al Ministerio de Obras Públicas que los estudios han sido iniciados sobre el terreno.

80 o|o por situaciones mensuales de un "monto proporcional" á la cantidad de estudios hechos en ese tiempo, el cual, no obstante, nunca podrá exceder de la diez y ocho ava parte del 80 o|o de la suma total del contrato.

10 o|o cuando la Administración esté en posesión de los estudios y proyecto de puerto marítimo, como lo establece el artículo 4.o.

"Artículo 10. La Dirección de Hidrografía hará la fiscalización y control de los estudios contratados, por intermedio de un ingeniero fiscal y un sobrestante de la Administración, los que permanecerán sobre el terreno y cuyos sueldos y gastos que se fijan en 300.00 pesos para el primero, y 150.00 pesos para el segundo, abonará el contratista á la Administración de la suma de 200.000 pesos que se le afecta por el artículo 9.o.

Ese personal de control tendrá permanente y libre acceso á todas las instalaciones de estudio y observaciones del contratista, pudiendo intervenir á cada momento en esos estudios para interiorizarse de la manera cómo se ejecutan.

El contratista proveerá de su cuenta los medios de transporte necesarios para el movimiento por tierra y mar del personal de control.

Artículo 11. Las situaciones de pago se elevarán al Ministerio de Obras Públicas confirmadas por el ingeniero fiscal y con el visto bueno del jefe de la Dirección de Hidrografía.

Artículo 12. Durante el plazo de ejecución de los estudios, el contratista podrá hacer uso gratuito, para sus instalaciones, de los terrenos fiscales que existan en la Coronilla.

Si las obras de abrigo á que se refiere la ley de 3 de Abril de 1913 estuvieran en construcción ó terminadas antes del plazo acordado al contratista para hacer los estudios, éste podrá aprovechar de ellas para su material y embarcaciones.

Artículo 13. No pagarán derechos de Aduana los elementos que se introduzcan al país, con el debido contralor, para los trabajos á realizarse, y la Empresa no pagará impuestos nacionales ni municipales mientras duren los estudios.

Artículo 14. Las cuestiones que surjan entre la Administración y el contratista, sobre interpretación ó cumplimiento del contrato serán, dentro de los diez días de comunicadas por las partes al Ministerio de Obras Públicas, sometidas al fallo de un tribunal arbitral, del cual cada una de las partes nombrará un miembro. Dentro de los diez días de su nombramiento, los árbitros de ambas partes fijarán las cláusulas del compromiso arbitral y designarán en el mismo plazo el árbitro tercero para el caso de discordia.

Si vencido este plazo los dos árbitros no hubieran llegado á un acuerdo respecto á nombramiento del tercero, ó fijación de las cláusulas del compromiso arbitral, las disidencias promovidas entre las partes serán resueltas sin apelación por la Excma. Alta Corte de Justicia, á la cual los árbitros, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, comunicarán sus respectivos laudos, los que deberán ser remitidos á dicho Ministerio dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del nombramiento de ambos árbitros. Si una vez de comunicadas al Ministerio de Obras Públicas las reclamaciones ó divergencias suscitadas entre la Administración y el contratista, las partes interesadas dejaran vencer los plazos fijados en el presente artículo, sin cumplir lo que se prescribe, caducará el derecho que sobre aquellas reclamaciones pudiera asistir á la parte reclamante.

Siendo extranjero el contratista, se compromete desde ya á aceptar en las disidencias que se promuevan entre el Estado y él las decisiones de la Excma. Alta Corte de Justicia y renunciar en absoluto á toda protección diplomática ó á la intervención de cualquiera otra jurisdicción que no sea la Excma. Alta Corte citada."

Como se ve, toda persona entendida en contratos públicos, sabe que este contrato es de los más severos que existen, porque es de los más severos en los tres puntos fundamentales: severo en lo que se le exige al contratista; severo en los casos de interrupción de trabajo, que solamente admite la guerra internacional, la huelga general no ocasionada en las obras y la epidemia; severo en cuanto á la forma de pago. La forma en los pagos de estos estudios está calculada para que nunca el contratista pueda aprovecharse del Estado, porque no se le paga sino mensualmente, por diez y ocho avas partes, y además por trabajo entregado.

De manera que si á los tres meses, por

ejemplo, de comenzados los estudios, el contratista se marcha, el Estado le ha pagado 24.000 pesos, y ha recibido estudios por 24.000 pesos.

Es la forma más severa de todas. En este país no se ha usado jamás. Ningún contratista la admitiría sin grandes resistencias.

Nosotros sabemos, las personas interiorizadas en estos asuntos, que los certificados de obras son oscilantes en cualquiera de las obras públicas del país. Por ejemplo: el puente de Santa Lucía actualmente, el puerto de Montevideo cuando se hizo, etc.; se presentaban certificados, un mes, de 60.000 pesos otro de 200.000 pesos, otro de 180.000 pesos, otro de 30.000 pesos, es decir que si el contratista quería que se le diera más dinero, tener más ganancia, apuraba la obra; presentaba los certificados y cobraba más. Cuando se le diga: "Haga lo que haga usted, no se le pueden pagar más que las diez y ocho avas partes del pago estipulado", es la condición de pago más severa.

También en este contrato hay detalles de severidad extraordinaria, y que yo la hice por lo mismo que se trataba de un contrato directo.

Por ejemplo: que todos los transportes los pague el contratista, incluso los transportes hasta de los funcionarios que los fiscalizan.

Es necesario conocer actualmente lo que es La Coronilla para saber cuánto cuestan estos transportes; lo que ha pagado el señor O'Brien á los vapores, por ejemplo, de Lussich y otros vapores del puerto, cuyas cuentas constan ahí, son incalculables. Un vapor cualquiera cuesta 200 pesos diarios para ir á La Coronilla, y asimismo tienen que esperar, y asimismo los dan á regañadientes los propietarios, por las contingencias que tienen. Los transportes por tierra cuestan hasta 20 pesos la tonelada de cualquier material. Todos estos transportes se le cargan íntegros al señor O'Brien.

En conocimiento de este pliego de condiciones, el señor O'Brien, con fecha 22 de Abril de 1913, me pasó la siguiente comunicación: "He estudiado detalladamente el pliego de condiciones que Vuestra Excelencia ha tenido á bien remitirme.

"Reconozco que para cumplir las condiciones que ese pliego me impone, se requerirán mayores gastos que los usuales en los estudios de puertos marítimos, y que no dejan de ser exigencias. Al mismo tiempo, sin embargo, reconozco el deseo manifiesto del Gobierno de Vuestra Excelencia de conseguir todos los datos posibles y la importancia que da á la seriedad que tengan los estudios, en vista de la creencia de que últimamente la realización del proyecto mayor será la consecuencia de ellos. Por lo tanto he decidido aceptar el pliego de condiciones sin discutir ninguna de sus cláusulas, y deseo manifestar á Vuestra Excelencia mi aprecio de la buena voluntad que me han dispensado tanto Vuestra Excelencia como el Gobierno que representáis".

Una vez aceptado, señor Presidente, el pliego de condiciones, por el contratista, se procedió á fijar las condiciones de quién, por el artículo 3.o del Reglamento de la ley que acabo de leer, que consta en el "Diario Oficial" de aquella fecha, debía ser el especialista que sobre el terreno tuviera á cargo, desde el principio, esta obra. Las calificaciones ó las calidades del ingeniero José Marr Knight, son las siguientes: Se recibió de ingeniero en la Universidad de Pensilvania. Ha sido ingeniero en la obra de construcción de un viaducto de acero para la "Pennsylvania Steel Company". Durante dos años, ingeniero encargado de obras de construcción efectuadas por la "Burma Railways Company". "Ingeniero en jefe de la "United States Fruit Company", de Boston. Ingeniero jefe para la construcción de obras ferroviarias en sus plantaciones en Costa Rica y obras portuarias para su gran flota de buques, en Puerto Limón.

"Durante cuatro años le fueron confiados por la casa S. Pearson é hijo, de Londres"; que es una casa famosa), obras de gran importancia, relacionadas con las obras portuarias de Santa Cruz, en Méjico; tales como la construcción de escolleras, diques secos, murallas de muelles monolitos, murallas de muelles de bloques de concreto, la construcción y vigilancia de doce leguas de vías terminales, desecaciones superficiales, aguas corrientes, etc.

"Al terminar este contrato, la casa Pearson é hijo le encargó la construcción de las murallas de bloques de las obras portuarias de Pará, en el Brasil.

"Al servicio de la "Guggenheim Exploration Company" acaba de dirigir en Chile las obras para la explotación de lo que, tal vez, será la más grande región de minas de cobre, dedicándose á más de la construcción de un ferrocarril y á la construcción é inspección de 70 kilómetros de cañería para traer agua desde los Andes".

Además, el señor O'Brien, dando una amplitud mucho mayor que la de trabajos de esta índole, y sobre todo con una suma tan reducida como es el conjunto total de este trabajo, que en relación á las obras públicas es insignificante, — empleó sobre el terreno al ingeniero José M. Knight, jefe encargado de los estudios al ingeniero Guillermo Kallgren, encargado de las perforaciones submarinas al ingeniero J. H. Cuthbertson, encargado de perforaciones terrestres al ingeniero C. H. D'Arcy, encargado del Departamento Hidrográfico y Meteorológico al ingeniero Einar Anthon, ayudante, encargado de la parte topográfica.

Sobre el ingeniero Kallgren, este ingeniero ha sido graduado en la Universidad de Estocolmo, en Suecia. Desde Mayo de 1908 á 1909, trabajó en la casa Coumhlig Engineer Riechert C.o, en Suecia, ocupándose principalmente de proyectos de estaciones para la fuerza hidráulica, puertos y otras obras hidráulicas. De Octubre de 1909 á 1910 trabajó en la Comisión Real Hidráulica en Stocolmo, teniendo parte en el proyecto de las grandes obras de canalización entre Lago Vener-Troubaden-Gothenburg. Jefe de una comisión, adquirió larga experiencia en sondajes y perforaciones en ríos y lagos.

El ingeniero Kallgren pagó con su vida los trabajos de la Coronilla; mientras hacía los sondajes y perforaciones en ese puerto; pereció.

Después de los datos que acabo de exponer sobre la situación excepcional que ocupa este contrato, voy á continuar hablando sobre la parte técnica del mismo.

En la parte técnica el señor O'Brien se ha excedido.

A mediados del año pasado, no obstante tener este plantel considerable de ingenieros, de los cuales aquí tengo los sueldos — los sueldos no se pueden desmentir puesto que están la mayoría de los hombres ahí, y algunos de ellos ganan como ganaban los ingenieros del puerto de Montevideo, no obstante la desproporción extraordinaria de la obra — pues digo, no obstante tener ese plantel de ingenieros, quiso tener sobre el terreno la experiencia, el consejo de un ingeniero de alta capacidad y de alta importancia. Llamó, de Buenos Aires, al ingeniero Jorge Rankin. El ingeniero Rankin es miembro del Instituto de Ingenieros Civiles de la Gran Bretaña; ha tenido á su cargo las siguientes obras: Ferrocarril del Estado en la Colonia del Cabo (Africa). Estudios y construcción.

Construcción del puerto de Buenos Aires, 14 años; puerto de Río de Janeiro, inspección y medidas; puerto proyectado en Sam Borombon; dársena del Almirantazgo, Bermuda. Encargado de la construcción de suplente del contratista.

Bahía de Table Bay, puerto de Cape Town (Africa). Construcción, inclusive los rompeolas y muelles y conservación.

Puerto proyectado, de San Clemente, (Argentina). Memoria.

Ferrocarriles del Estado de la Colonia del Cabo (Africa) (segundo período).

Estudios del proyecto de aguas corrientes de Esat, London. Topografía.

Puerto de Concordia (Argentina). Construcción.

Ferrocarril de Entre Ríos. Encargado de construcción ferroviaria y obras de la entrada del ferryboat.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Construcción del puerto Galván y conservación y construcción ferroviaria. Ayudante del ingeniero en jefe en Buenos Aires. Ingeniero contratista, construcción, estudios y conservación. Ingeniero de servicio seccional, Bahía Blanca.

El señor Rankin se trasladó á la Coronilla; estudió sobre el terreno los trabajos que estaba haciendo el señor O'Brien y presentó un informe cuyos principales párrafos voy á leer á la Cámara.

El ingeniero Rankin es un ingeniero notable. Yo conocía perfectamente su nombre y sé quién era, pero como la Cámara no puede conocer, naturalmente, esas cosas como yo, para que la Cámara atribuya el alto valor que tenía el ingeniero Rankin, voy á dar cuenta del telegrama que me ha pasado á su respecto la casa Walker de Buenos Aires. Se puede saber perfectamente y se conoce la parsimonia que tienen estas famosas casas inglesas con las personas que trabajan á su servicio.

Walker me comunica en los siguientes términos su opinión sobre el ingeniero Rankin, que participó en los estudios de la Coronilla: "Señor Ministro de Obras Públicas.—Contestando su telegrama, tenemos el agrado de comunicarle que, á nuestro juicio, Jorge Rankin ha sido siempre hombre de carácter intachable é ingeniero de lo más competente. Fué empleado nuestro durante 20 años.

Salúdalo. — Walker y Cía.".

El ingeniero Rankin, dice: "Me he trasladado, de acuerdo con su indicación, á la Coronilla, para estudiar la practicabilidad de construir un puerto marítimo en ese paraje.

Entiendo que lo que ha influído con usted para que me confiara ese estudio, es que usted ha sabido que además de la práctica que he tenido en la construcción de obras portuarias en parajes expuestos á las tormentas y fuertes oleadas, había trabajado durante 15 años en obras de esa índole en la República Argentina, y que por lo tanto sabría entender y apreciar las condiciones y dificultades locales.

En el estudio muy detenido que hice del paraje, examiné las obras del estudio ya llevadas á cabo por sus ingenieros. Al mismo tiempo visité los lechos de piedra que existen en la vecindad. Impuesto de las condiciones, me es ahora grato informarle á usted de los resultados de mis investigaciones.

Aprecio que están efectuándose los sondajes y otros estudios de una manera concienzuda é inteligente, de modo que podrán aceptarse como absolutamente fidedignos los resultados. La coincidencia de los sondajes en esas partes donde las líneas han cruzado, es sumamente satisfactoria. Las observaciones relativas á

las mareas y metereológicas han sido hechas con todo esmero.

La situación general de la Coronilla es dominante, puesto que sería el primer puerto de escala en esta República para los vapores en viaje á Montevideo, á Buenos Aires y los puertos fluviales á Bahía Blanca y á la costa Pacífica. El mapa del país define la preeminencia que igualmente tiene su situación terrestre. La construcción del puerto traería, como consecuencia, la construcción de una red de ferrocarriles que conexionándose con los ya existentes uniría el puerto, no solamente con toda esta República, sino también con las del Brasil, Argentina y Paraguay.

La poca profundidad de las aguas del estuario es grave inconveniente para todos los puertos del Río de la Plata, y á pesar de las fuertes sumas gastadas desde el año 1886 no podrán entrar aún en esos puertos vapores del calado moderno. El primer puerto al Sur de Santos, que puede recibir vapores de un calado de veintiocho pies, es el de Bahía Blanca, pero éste, por quedar muy al Sur, no afecta en nada esta cuestión.

Sin vacilar declaro que en La Coronilla se podrá construir un puerto sin costo excesivo que daría cabida á buques con calado de cuarenta pies. Los sondajes practicados demuestran que á una distancia de dos kilómetros de la costa hay una profundidad en aguas bajas de once á doce metros (treinta y seis á cuarenta pies) que gradualmente disminuye hasta cinco metros á los trescientos metros de la costa. Por lo tanto, el dragaje se limitará á lo necesario para terraplenar los muelles.

Arrancando de las islas de La Coronilla una línea de rocas se extiende hacia el Oeste hasta unos cuatrocientos metros distantes de la costa. Como entre estas rocas la profundidad del agua no es grande, podrá construirse un rompeolas á poco costo, siguiendo el rumbo de las islas y rocas.

Son estas condiciones naturales y la gran profundidad que no debe tener temor respecto á la hondura permanente en el acceso al puerto, pues tanto al Norte como al Sur de las islas existe gran profundidad de agua, y cualquiera que fuera al lado en que se construyera el puerto, tomaría forma hacia el mar, alejando de la entrada al puerto toda corriente arenosa que fluyera desde el Sudoeste.

Como ningún río desemboca en el mar en La Coronilla, no hay que temer la formación de una barra.

Sabidas las dificultades provenientes del mantenimiento de las entradas que tanto recargan los gastos de un puerto, creo que estas condiciones son de primera importancia.

El estudio de las corrientes en La Coronilla queda todavía para hacer, pero en las observaciones hechas en La Paloma durante algún tiempo no se ha notado la existencia de fuertes corrientes arenosas. Corrobora la exactitud de lo dicho el hecho de que la bahía entre Punta Loberos, Las Rocas y Punta Coronilla tienen aguas comparativamente profundas cerca de la costa; prueba que no pueden haber depósitos de arena provenientes de la corriente.

Habrá que hacer las observaciones de la altura y longitud de las más grandes olas. El máximum de altura que se ha notado en La Paloma no pasó de tres metros y medio. Las más grandes que yo he visto durante mi estadía fué á los pocos días de llegar, y aunque no llegaron á más de tres metros, se las tenía en la vecindad por muy altas. Esta costa, por lo tanto, parece ser libre de fuertes oleadas de tormenta.

A un kilómetro al Sud de la Cuchilla de Rocas sale el cabo Loberos, promontorio que abriga contra los vientos del Sudoeste. Arranca de este cabo una línea de arrecifes de tierra de unos diez metros de altura que sigue muchas millas hácia el Norte, generalmente cerca del mar, pero entre Punta Loberos y La Coronilla, retroceden en curva unos quinientos metros, dejando unas ochenta hectáreas en que podrían construirse las vías y desvíos con espacio para una parte del barrio comercial de la ciudad que ha de crearse una vez que el puerto funcione.

. . . .

"La salida natural desde el puerto al interior sería seguir la costa hacia el Norte con una pendiente que ni tiene que ser fuerte nó mayor que los grados máximos en los ferrocarriles con el que se conectará, hasta llegar encima de la barranca, desde donde podrá curvar la vía en la dirección deseada. Será posible hacerlo sin tener que hacer desmontes en los médanos.

"Para conseguir una entrada al puerto en trece metros (43 pies) de agua, será menester tender rompeolas á una distancia aproximadamente de tres kilómetros desde la costa y de 700 á 800 metros desde la isla más distante. El puerto podrá construirse sin dificultad ó al Norte ó al Sur de las islas de La Coronilla. Según los datos que tengo, me inclino á pensar que sería preferible el lado Norte, puesto que las tormentas que vienen del Norte son menos frecuentes y menos violentas que las del Sur, pero no se podría afirmar tampoco afirmativamente antes de que los ingenieros encargados de los estudios hayan reunido más datos. En cualquier lado que se construyera el puerto, se podrá obtener una entrada fácil y perfectamente segura.

"No será necesario construir todo el puerto al mismo tiempo, ni de continuo, puesto que podrá ser proyectado de modo que cada porción pudiera funcionar sin obstaculizar la construcción de la parte restante del proyecto. Ni habría dificultad en ensancharlo si en el porvenir se lo creyera conveniente.

"Hay abundancia de piedra de buena calidad dentro de un radio de diez á doce kilómetros para construir el puerto entero y dejar todavía lo que requieran las extensiones y edificaciones en la costa. Ya he entregado á usted, junto con este informe, un plano en que he marcado los varios sitios que yo mismo he visitado, de donde se podría sacar esta piedra, y calculo que podría obtenerse dentro del radio mencionado á lo menos 20 millones de metros cúbicos de piedra, lo que se comprenderá es de capital importancia. Para las obras del puerto de Buenos Aires fué necesario traer la piedra por tierra y agua desde una distancia de unos 70 kilómetros. Para el puerto que desde hace tiempo construye el Ferrocarril Pacífico en Galván (Bahía Blanca), pasa la piedra necesaria por unos cien kilómetros de vía férrea, y el dique seco del Puerto Naval que el Gobierno argentino construyó en el estuario, cerca de Bahía Blanca, fué construído de ripio traído desde San Blas: una distancia de más de doscientos kilómetros.

. . . .

"Hay un buen surtido de agua dulce en la vecindad, utilizable para todo servicio, puesto que el agua filtra por la arena en toda la extensión de la costa. Me han dicho en la localidad que este surtido es constante, aún en tiempo de seguía. En la llanura entre las puntas de Loberos y La Coronilla hay un pequeño lago de unas cinco hectáreas con un promedio de profundidad de un metro. Este lago constituiría un depósito valioso de agua potable.

. . . .

"La tierra, en los contornos de La Coronilla, parece muy rica y buena, tanto para la agricultura como para el pastoreo, y que toda esta operación se ha hecho concienzuda é inteligentemente."

Esto es en cuanto á la parte referente al señor ingeniero Rankin. Para continuar en la parte técnica de este contrato, no obstante que ya digo estas garantías técnicas que acabo de leer son tan grandes y tan considerables que no he visto jamás nada que se le compare en ningún otro contrato, sobre todo por esa suma tan escasa, hasta más, me parece que hay un dispendio en la suma de los pagos de tantos ingenieros con tanto emolumento para ilustrar un mismo asunto, voy á leer la solicitud presentada por el señor O'Brien, que decía...

El señor O'Brien dice: "La ley 3 de Abril de 1913 autoriza al Poder Ejecutivo para gastar la suma de 350.000 pesos en la preparación de los estudios y ejecución de las obras de abrigo necesarias para la construcción de un puerto en la Coronilla.

"V. E. sabe—los archivos del Ministerio de Obras Públicas lo demuestran — que durante más de tres años me he dedicado al continuo estudio de la cuestión de la construcción de un puerto en ese paraje y que he logrado poner en evidencia su practicabilidad, á tal punto que los financistas han ofrecido exponer sus capitales para realizar el proyecto.

"En la ímproba obra que acabo de sintetizar, no sólo he gastado una suma incalculable de energía, sino una buena parte de mi peculio personal, circunstancias que, por lo menos, me hacen acreedor á alguna consideración de parte del Gobierno de la República."

Luego ofrece el señor O'Brien los certificados referentes á varios ingenieros que podrían venir de los Estados Unidos para ser garantía de las obras y además hacer el proyecto de acuerdo con el artículo 3.o del reglamento de la ley y de acuerdo con la ley misma.

El ingeniero que fué aceptado por el Gobierno, por el hecho de que el señor O'Brien lo conocía, era el señor William H. Burr.

El decreto del Poder Ejecutivo decía: "Vista la propuesta que formula el señor Eduardo O'Brien para hacer los estudios del puerto de La Coronilla que autoriza la ley de fecha 3 del corriente, y considerando que la dedicación que durante algunos años ha prestado el señor O'Brien al estudio de ese asunto, los trabajos que ha realizado con ese motivo y la experiencia adquirida sobre el terreno lo colocan en condiciones de poder realizar ventajosamente la obra autorizada por la ley referida...

"Considerando, por otra parte, que el señor O'Brien ha aceptado el pliego de condiciones impuesto por el Gobierno para la ejecución de dichos estudios...

"Considerando: Que la garantía técnica que ofrece el señor O'Brien del ingeniero don William H. Burr, miembro de la Comisión del Canal de Panamá é ingeniero consultor del Departamento de Diques de Nueva York, para director de dichos estudios, dada la importancia de las obras en que ha intervenido en Norte América, satisface al Poder Ejecutivo...

"El Poder Ejecutivo resuelve:

"Artículo 1.o Aceptar la propuesta formulada por el señor Eduardo O'Brien para la ejecución de los estudios relativos á la construcción de un puerto en La Coronilla con sujeción estricta al pliego de condiciones que ha formulado la Dirección de Hidrografía.

"Art. 2.o Aceptar igualmente la garantía técnica del ingeniero don William H. Burr para director de los trabajos á efectuarse."

Ahora bien: el ingeniero Burr iba á

ser la garantía técnica de este contrato, de acuerdo con el artículo 3.o de la reglamentación de la ley, del que voy á dar lectura nuevamente: "Los estudios completos y proyectos del puerto marítimo se contratarán por la suma de 200.000 pesos, de acuerdo con el pliego de condiciones que formulará la Dirección de Hidrografía. Los contratistas estarán obligados á incorporar á la Empresa un ingeniero de reputación que haya proyectado grandes obras marítimas, así como los especialistas necesarios para trabajar sobre el terreno."

"La incorporación de un ingeniero de reputación que haya proyectado grandes obras marítimas, que sea garantía de las obras", yo la entiendo no como parecía entender al principio el contratista, en el sentido de que la garantía iba á ser puramente nominal y técnica desde su país, sino como la garantía tiene que ser, viniendo personalmente al territorio nacional y trasladándose á La Coronilla, en la misma forma que hacen los ingenieros, los arquitectos de reputación mundial, como el señor Guerard, ó como el arquitecto Moretti, del Palacio Legislativo, viniendo personalmente.

El señor O'Brien, algún tiempo después de este contrato, bastante tiempo después, manifestó que el señor Burr, por razones personales, no podía venir á Montevideo.

La nota del señor O'Brien decía:

"Montevideo, Abril 26 de 1914.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas.

En las entrevistas que tuve el honor de celebrar con V. E. á propósito del contrato sobre el puerto de La Coronilla, puse de manifiesto, siguiendo las indicaciones de V. E., la biografía y certificados de varios ingenieros americanos de notoriedad que podrían tener la fiscalización superior de los estudios en La Coronilla.

Se convino con V. E. la aceptación del señor ingeniero William H. Burr, á quien el que suscribe conocía ya de los Estados Unidos.

Los certificados del señor Burr parecieron suficientes á V. E., quien me expresó que, aunque no conocía el nombre de ese ingeniero, sus referencias le eran suficientes.

Por razones de índole personal el señor Burr me ha comunicado que no le es posible aceptar el cometido que le confiaba.

A fin de no entorpecer los estudios del puerto de la Coronilla, vengo á ofrecer á V. E. la sustitución del señor Burr por el eminente ingeniero señor Edward A. Bond, de Nueva York, que se encuentra en Montevideo, cuya biografía y certificados acompaño, y espero han de merecer, por los grandes trabajos que este ingeniero ha llevado á cabo en materia portuaria, la aprobación de V. E.

La venida de un ingeniero de la importancia del señor Bond, al Río de la Plata, me ocasiona un sacrificio verdadero, pero no he vacilado en hacerlo para el mejor resultado de la obra.

Las calidades y certificados del señor ingeniero Edward A. Bond, así como la importancia y magnitud de los trabajos realizados por él, pueden requerirse oficialmente de la Legación de los Estados Unidos en el Uruguay, si V. E. así lo deseara.

Rogando á V. E. acepte la sustitución de los ingenieros que he nombrado, me es grato saludar á V. E. con sentimientos de alto respeto.

Edward O'Brien."

Antes de aprobar ó de aceptar la sustitución de este ingeniero por el otro, yo creí del caso, en vista de la importancia del asunto, aceptar la indicación que me había hecho el señor O'Brien y consultar sobre la personalidad del señor Bond, presente en Montevideo, á la Legación de los Estados Unidos de América. Era la prueba decisiva, era la prueba por excelencia.

La Legación de los Estados Unidos de América me remitió la siguiente nota:

"Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Señor Ministro:

Con respecto á la conversación sobre la construcción de obras portuarias que últimamente tuve con V. E., me es grato transcribirle esta breve reseña biográfica del señor Eduardo A. Bond:

El señor Bond, hombre de unos sesenta años, se ocupó desde 1868 hasta 1889 en los estudios y la construcción de ferrocarriles en el Estado de Nueva York. Desde 1889 hasta 1898 tenía estudio de ingeniero, especializándose en los proyectos y construcción de puertos. En 1898 fué elegido Ingeniero Inspector y Agrimensor del Estado de Nueva York, siendo reelegido otras dos veces sucesivamente, y desempeñó este cargo importante durante cinco años y medio. Durante su administración hizo los estudios y presupuestos de una red de canales en el Estado de Nueva York, obra que abarca una extensión de más de 500 millas y que ha costado 140 millones de pesos. Renunció el puesto de Ingeniero Inspector para desempeñar la Presidencia de una Comisión de Ingenieros encargada de la construcción de dicha red de canalización que el mismo señor Bond había proyectado.

Más tarde el Estado le nombró miembro de una Comisión de Ingenieros, á la cual se confió la misión de estudiar los puertos principales de la Gran Bretaña y del Norte de Europa, con el fin de informar sobre sus obras y sus méritos como puntos terminales. Durante su cometido estudió la Comisión, entre otros, los puertos siguientes: Liverpool, Londres, Manchester, Leeds y Gould, Inglaterra; Hamburgo, Bremen, Berlín, Viena, Frankfurth-am-Main, Colonia, París, Rouen, Bruselas, Amberes, Amsterdam y Rotterdam. El informe de esta Comisión, de la cual fué el señor Bond uno de los miembros más señalados, indujo á la Asamblea General del Estado de Nueva York á destinar 17.000.000 de pesos á la construcción de puertos y puntos terminales para la red de canales que el señor Bond había proyectado, y que fué construída bajo su dirección, como aquí se ha dicho.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi mayor consideración.

Nicolás A. Grevstad.

A Su Excelencia el doctor Juan Carlos Blanco, Ministro de Obras Públicas."

Con respecto al señor Bond, también daré lectura: (Lee): "Ruego á V. E. me señale día y hora para presentar al señor ingeniero Bond, quien el día 15 del mes en curso sale para los Estados Unidos."

Pero no es esto solo. Para completar, cuando me dí cuenta yo por la comunicación terminante de la Legación de su país, los informes respecto á la importancia del señor ingeniero Bond, no me había dado cuenta todavía de la importancia y de la naturaleza de las obras que había hecho este ingeniero.

Como se trata de certificados, puesto que es el ingeniero que va á firmar el proyecto del puerto de la Coronilla, y como esta Cámara está compuesta de hombres de estudio, no he vacilado en traer las obras, los grandes libros que ha hecho el señor ingeniero Bond. Son estas obras, según datos generales, de las obras de consulta más importantes que se han publicado en los Estados Unidos.

El ingeniero Bond trae en una de estas obras uno de sus proyectos que se conoce con el nombre de Canal de Barge, que es el canal que une el río Hudson con los Grandes Lagos. Este canal que une el río Hudson con los Grandes Lagos, pasa por ser una de las obras hidráulicas, como obra de cemento y como obra de hidráulica, más importantes que se ha hecho en los Estados Unidos.

Pero por una de esas coincidencias realmente extraordinarias de las cosas, ya que se trata de hacer un paralelismo entre el ingeniero Bond que ha estado en Montevideo y que va á hacer el proyecto de puerto de la Coronilla y el ingeniero Burr que iba á venir antes, una de esas obras del ingeniero Bond trae, precisamente, datos que pueden ilustrar á la Cámara sobre el ingeniero Bond y sobre el ingeniero Burr.

En una obra oficial de los Estados Unidos que tengo aquí en la mano, en la cual colaboran varios ingenieros, etc., trae en la portada, dirigida á la Comisión de Legislatura de Nueva York, un documento emanado del señor Bond, é inmediatamente después de ese documento una especie de cuadro en el cual aparecen los cinco colaboradores de esa gran obra; el señor Bond ocupa el puesto principal, y aquí aparece, en pequeño, Burr...

Señor Herrera — Son sugestivos esos nombres.

Señor Ministro — De manera que los mismos documentos oficiales de los Estados Unidos nos muestran á Bond, y no á Burr, como el miembro más importante, puesto que es el único que firma el libro.

. . . .

Demostradas en la forma en que lo acabo de hacer, de una manera concluyente, las partes principales de este contrato, voy á ocuparme de algunas particularidades del mismo, que él presenta también á la consideración pública.

Se refieren, en primer término, á la valorización que estos estudios han dado á las comarcas cercanas á La Coronilla, la cual valorización es tan considerable, á juzgar por las transacciones que se han hecho allí, que el Estado, por Contribución Inmobiliaria, es muy probable que, en un término relativamente breve, pueda recobrar el importe que paga por los estudios realizados.

Otro de los temas que yo deseaba tratar en este asunto, es el relativo á que los ingenieros nacionales hubieran podido hacer la obra en mejores condiciones que estos ingenieros extranjeros. Los ingenieros nacionales tienen mucha preparación, pero es indudable que para obras especiales como ésta, aquellos ingenieros que han construído grandes obras marítimas son los que están más indicados para llevarlas á cabo.

Además, en cuanto á los precios, debo decir que éstos dependen del pliego de condiciones que se haga en cada caso; y yo afirmo y sostengo que con un pliego de condiciones en la forma en que está hecho, las ganancias del contratista quedan limitadas. En caso de duda de la Cámara, podría hasta presentar algunas cuentas. Solamente un contratista en las condiciones en que está el señor O'Brien, es que ha podido cumplir hasta el momento, y espero que cumplirá hasta el fin su trabajo.

En cuanto á las propuestas nacionales, no hay que pensar que con un pliego de condiciones dado son más baratas que las extranjeras.

Se acaba de llamar á licitación, por ejemplo, para las obras del puerto de Paysandú, que valen 200.000 pesos, y participo á la Cámara que la propuesta nacional más baja que hay tiene una di-

ferencia de 100.000 pesos con las propuestas extranjeras, lo que demuestra cómo en una cifra relativamente baja, como 200.000 pesos, para la magnitud de esta obra, 300.000 pesos, un tercio más, es una enormidad. Lo mismo que pasó en Paysandú, pasó en las obras de los depósitos del puerto, donde los nacionales no pudieron competir en precios con algunas empresas extranjeras.

Entre las particularidades resaltantes, que deben ser señaladas á la consideración pública, y que constituyen las cualidades de este contrato, están también las reiteradas comunicaciones que durante el año pasado me presentó el contratista señor O'Brien, referentes á que el contador de la Empresa de los estudios de La Coronilla fuera designado por el Estado. Habiéndole preguntado yo por qué era ese pedido, me contestó que era con el objeto de demostrar cómo sus ganancias estaban limitadas, cómo era cierto que cada una de las perforaciones que por el contrato tienen que ser 200, le cuesta 200 pesos oro, cómo los sueldos son los que realmente aparecen.

En realidad, jamás he visto, no ya formular, sino ni muy lejos consentirlo por ningún otro contratista. Me manifestó que él deseaba que el Estado le nombrara un contador que interviniese en su contabilidad para contralorear los gastos efectivos, los transportes de hombres y de materiales, el plantel de un costo más elevado de lo que el Estado le pagó, y de qué manera van á ser, en realidad, limitadas sus ganancias.

Para juzgar sobre la marcha de un contratista, este dato de que pide que la contabilidad sea examinada por el Gobierno, ó más, sea llevada por el Gobierno, demuestra hasta dónde va la corrección de sus procederes. El Gobierno se negó á aceptar esas ideas del contratista.

Otro caso que también expone á la consideración pública la corrección con que se lleva este contrato, está en el caso del momento de la crisis del año pasado, cuando la Tesorería del Estado trató, como es público y notorio, de cumplir sus obligaciones en una forma en que no apremiara los capitales del Banco.

En aquel momento el Ministerio de Obras Públicas se vió reclamado por muchos contratistas, algunos de ellos nacionales, que no querían letras de Tesorería, y que todavía más: exigían los intereses en el caso de que sus cuentas fueran pagadas con cierta demora.

En aquel momento el contratista de los estudios en La Coronilla me comunicó que teniendo interés la Tesorería del Estado en no hacer grandes pagos de golpe, él no tendría inconveniente en que no le pagaran á él y en suspender algunos certificados. Esto hizo que en los meses de Octubre, de Noviembre y de Diciembre del año pasado, se suspendieran los certificados de pagos al señor O'Brien.

En este sentido hay una experiencia adquirida en el Departamento de Obras Públicas, en que algunos contratistas son muy poco exigentes, son muy correctos, como, por ejemplo, podré citar varios de ellos, los que han construído depósitos en el puerto de Montevideo, los que han construído algunos puentes y caminos.

Hay otros que son medianamente exigentes, que son como todo el mundo, y hay otros que son al contrario sumamente exigentes y que se comportan como los clientes más usurarios.

En esta escala de contratistas hay que concederle indudablemente á este señor una buena, una excelente colocación.

Ahora, en cuanto á la garantía de buena fe del contratista, manifestaré que el contratista estaba garantizado por informes—por esos informes extraordinarios que he leído, además de informes de la Legación de su país, por informes bancarios de la más elevada referencia, y además porque no se le pagó ni se le paga todo junto cada estudio que él haya realizado, sino al contrario: se le retiene y solamente se le pagará esa retención de garantía cuando estén absolutamente entregados todos los estudios al Ministerio de Obras Públicas.

En esa forma, señor Presidente, es que se ha desarrollado el contrato de los estudios de La Coronilla.

Para concluir, informaré á la Cámara sobre lo que se le ha pagado al señor O'Brien.

De acuerdo con el contrato, en Mayo 29 de 1913 se le pagaron 20.000 pesos para hacer las instalaciones de La Coronilla.

Esa fecha de las instalaciones, como se trataba de un pago, esa fecha de la iniciación de los trabajos, fué reclamada por mí con toda exactitud. Se recibió un telegrama en que se decía: "Tengo el honor de comunicar á usted—Director de Hidrografía—que el lunes 12 del actual se empezaron los estudios á efectuarse en el puerto de La Coronilla"; pero yo le manifesté que era necesario certificar la fecha con una nota oficial, y en ese caso en seguida el Director de Hidrografía eleva esta nota: "Por el adjunto telegrama verá V. E. que el 12 del actual se comenzaron los estudios á efectuarse en el puerto de La Coronilla, lo que tengo el honor de comunicarlo á V. E. á los efectos del artículo 9.o del pliego de condiciones."

Por tanto, se le ha pagado desde Mayo Mayo 29 hasta Abril 23 101.000 pesos y hasta el presente 110.000 pesos, de los cuales hay que deducir 11.000 pesos y 99.000, faltando 101.000 pesos para concluir el trabajo.

La obra que ha presentado el señor O'Brien por los 99.000 pesos es exactamente lo que vale á juicio de las oficinas técnicas del país.

Si el señor O'Brien termina sus trabajos tan bien como los ha empezado, recibirá los 200.000 pesos al cabo de ese trabajo; si el señor O'Brien no termina el trabajo, recibirá en medida y en proporción á lo que haya trabajado.

Estas son, señor Presidente, las explicaciones completamente minuciosas, extraordinariamente minuciosas, que tenía que dar á la Cámara sobre el asunto de los estudios de La Coronilla.

En cuanto á los estudios mismos, están á disposición de la Cámara en el Departamento de Obras Públicas, en la Dirección de Hidrografía, y valen el importe que se ha pagado.

Yo quiero terminar estas palabras señalando á la consideración del país la corrección con que se ha procedido en este asunto y manifestando que, en mi concepto, un contrato que se ha llevado á cabo en condiciones tan excelentes para el Estado, cuidando aún de los mínimos detalles, debe ser señalado en adelante como un tipo clásico y perfecto de los contratos directos de obras públicas.

Nosotros tenemos, señor Presidente, los estudios que avanzan cada día, certificados por innumerables ingenieros; tendremos estos estudios completos, dentro de varios meses, y dentro de varios meses también tendremos los planos definitivos del puerto de la Coronilla firmados y realizados por uno de los más eminentes ingenieros de América, el señor Bond, lo que nos hace esperar que esos planos sean tan grandiosos por su procedencia y tan excelentes en la práctica como son los planos del puerto de Río Grande del Sur, encargados al señor ingeniero norteamericano Corthell, de la misma escuela del señor Bond, ingeniero que une, al mismo tiempo que la práctica de detalle, el espíritu de iniciativa, y que, como Corthel, en el Congreso Internacional de Navegación celebrado en París, podría ser calificado en la forma hermosa que lo hizo el ingeniero Barón Quinetter de Rochemont: "Usted dijo, es americano y es ingeniero y es poeta; es ingeniero, por la exactitud matemática de los cálculos y el trabajo exacto en el terreno; poeta, por la magnitud y la excelencia de las obras en su desarrollo para el futuro."—(Muy bien).

He terminado.

Señor Almada—Voy á hacer una moción de orden.

Habiendo abarcado el discurso del señor Ministro casi toda la hora reglamentaria y estando por sonar la hora, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del asunto.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Beltrán—Pediría á la benevolencia de mis honorables colegas que no prorrogaran la sesión.

Deseo pronunciarme á conciencia, lealmente, sobre la cuestión de La Coronilla. El señor Ministro ha leído una serie de documentos. Es difícil, con un simple informe "in voce", formar juicio. Deseo leer la versión taquigráfica y meditar al respecto.

El señor Ministro ofrece los estudios para que los vean los legisladores.

De manera, pues, que pediría á la Cámara, y nada se pierde, ya va á terminar la sesión, que se levante ésta y que el martes siga este asunto y se discuta con toda amplitud.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Beltrán, conjuntamente con la del señor diputado Almada.

Señor Ramírez—A mí me parece que los argumentos del señor diputado Beltrán no podrían contestarse.

En primer lugar, es exacta la dificultad que hay para formar idea sobre un conjunto de documentos, como los que ha leído el señor Ministro, con sólo haber oído su lectura y además el mismo señor Ministro nos ha ofrecido ver los planos que nos ha descripto, con tan brillante colorido. Me parece que no puede negarse á ningún diputado el derecho de observarlos para formar opinión al respecto.

Yo entiendo que sería hacer una violencia excesiva á los diputados que piensan hablar en este asunto oponerse á la moción.

Señor Bruno—A mí me parece que la actitud del señor diputado Beltrán en este asunto contrasta evidentemente con la que asumió en una de las sesiones anteriores, cuando quiso abocar al señor Ministro á una interpelación.

El señor Ministro ha concurrido al seno de la Cámara, ha dado todas las explicaciones que humanamente ha podido dar sobre el asunto de La Coronilla, y creo que de cualquier manera es más fácil formar juicio sobre una cuestión cuyos antecedentes se exhiben en absoluto, que obligar á un Ministro á que la trate sobre tablas, como lo quería el señor diputado.

Señor Miranda (don César)—Además, el señor diputado Beltrán había manifestado que tenía la prueba...

Señor Bruno — Por esta razón, señor Presidente, no voy á votar la moción que acaba de formular el señor diputado por Tacuarembó.

Señor Miranda (don César)—El señor Beltrán había manifestado que tenía la prueba de que ese negocio de La Coronilla era un negocio escandaloso.

Señor Beltrán—No emplee la palabra escandaloso.

Señor Infantozzi—No dijo eso.

Señor Miranda (don César) — Si esa no fué la palabra, fué, por lo menos, el espíritu.

Señor Ramírez—¡Oh, el espíritu!

Señor Beltrán—Usted no puede prejuzgar intenciones: se lo prohibe el reglamento.

Señor Miranda (don César)—Pero si yo no estoy juzgando intenciones.

Señor Beltrán—Usted está prejuzgando el espíritu de mis palabras.

Señor Ramírez—Yo voy á observar, en primer lugar, que el señor Beltrán no hizo sino preguntar al señor Ministro si estaba dispuesto á contestarle esa pregunta, y el señor Ministro manifestó que sí, que podía contestarla de inmediato.

Señor Narancio — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el incidente.

Señor Presidente—Se va á votar, que es previa.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente.

Tiene la palabra el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Por otra parte, decía, el doctor Beltrán no es el dueño de este asunto, y aunque el doctor Beltrán estuviera preparado para discutirlo, y aun cuando se quiere aplicar al doctor Beltrán como pena, por el hecho de haber manifestado ó no manifestado que tenía la prueba, la obligación de pronunciarse sin toda la posesión de los estudios necesarios, los otros diputados no estamos en el mismo caso. Me parece que tenemos derecho á pedir, y que es hasta un deber de cortesía parlamentaria, por parte de la mayoría, el que se nos deje informarnos plenamente, conocer la versión taquigráfica del discurso del señor Ministro y revisar todos los planos á que se ha referido.

En consecuencia, yo insisto en pronunciarme á favor de la moción del señor diputado Beltrán.

Señor Miranda (don César) — Pero siempre tendría tiempo de ver esos planos el señor diputado.

Señor Sosa — Yo voy á votar, señor Presidente, la moción del señor diputado Almada.

Como autor de esta interpelación, yo debo decir que me parece que el objeto del llamado al Ministro de Obras Públicas se ha cumplido.

Mi moción era para que viniese el señor Ministro á dar las explicaciones necesarias sobre el asunto relativo á los estudios del puerto de La Coronilla. El señor Ministro ha dado esas explicaciones, y estaría en su derecho de haberse retirado ya.

En consecuencia, la Cámara no tiene por qué demorar el asunto, y si algún señor diputado desea formular alguna pregunta ó pedir nuevos informes al señor Ministro, debe hacerlo de inmediato.

Señor Beltrán — Muy bien: no extiendo el incidente. Veo que se gasta poca gentileza con un miembro de la Cámara.

Señor Bruno — Es la misma que usted gastó con el señor Ministro.

Señor Ramírez — Con el Ministro, los que tuvieron poca gentileza fueron los de la mayoría, que no lo dejaron hablar.

Señor Beltrán — Que se vote la moción del señor diputado Almada para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la discusión, y en seguida pido la palabra para ocuparme de lo que ha dicho el señor Ministro.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Almada.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación del asunto. Para aprobar la moción en esa forma, se necesitan dos tercios de votos, porque importa declarar sesión permanente.

Señor Infantozzi — Yo mocionaría para que se prorrogase la sesión por media hora. — (Apoyados. — No apoyados).

Señor Almada — Que se prorrogue por media hora.

Señor Miranda (don César) — No apoyado: hasta que termine el asunto. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! La Mesa no puede saber lo que quieren los señores diputados.

Señor Beltrán — Es que en media hora no podré desarrollar mis ideas.

Señor Infantozzi — Ahora se prorroga por media hora, y después se puede prorrogar por otra media hora más.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ha sonado la hora, señor Presidente.

Señor García — El incidente ha concluído y la hora ha sonado, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! ¿Cómo mociona el señor diputado Almada?

Señor Almada — Para que se prorrogue por media hora.

Señor Presidente — Se va á votar en esos términos.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Señor Beltrán — ¿Entonces, me van á tasar hasta el tiempo que debo hablar? ¡Nada más que media hora!

Señor Infantozzi — Después se pide media hora más. — (Fuertes murmullos en Cámara).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Paullier (don Wáshington—Es de suponer que no va á ser como el teatro chino, que no acaba nunca. Después se pedirá nueva prórroga.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado por Tacuarembó.

Señor Beltrán — Estoy en el deber, — por más que se me obligue á hablar en una condición sumamente violenta, frente á la conducta de la mayoría, contraria á la más elemental deferencia, — de expresar, porque deseo hablar para el país, el origen de mis dudas en este importante asunto de la Coronilla, que merecía, — por su trascendencia y por el hecho de haberse efectuado toda la tramitación sin publicidad, en el misterio, — un pedido de aclaración.

En los primeros días del mes de Febrero, próximo á ingresar al Parlamento, un ciudadano distinguido, me manifestó sus dudas patrióticas creyendo que se gastaban los dineros públicos en la Coronilla sin resultado positivo. Entonces, queriendo servir los intereses públicos, y prescindiendo de todo sentimiento subalterno, francamente, lealmente, á cara descubierta, fuí al Ministerio de Obras Públicas, invoqué mi carácter de legislador, — hace de esto cuatro meses, — y pedí que se me diesen todos los antecedentes relativos á ese estudio.

El señor Oficial 1.o, que me atendió, me dijo que tenía que consultar con el señor Ministro de Obras Públicas. Volví á los dos días y se me entregó un expediente donde estaba toda la contratación de las obras de la Coronilla. Estudié esos antecedentes de una manera prolija y detenida, y frente á los antecedentes, mis dudas, mis incertidumbres, se hicieron más intensas. Yo no quería promover una interpelación por el asunto porque me faltaban ciertos datos y me hallaba con esas dificultades con que tropezamos todos los que no nos encontramos dentro del engranaje administrativo, próximos al Gobierno, para obtener datos sobre negociados que, en general, en su esencia, no se publican; de manera que, aprovechando la presencia del señor Ministro de Obras Públicas en la Cámara, haciendo uso de un legítimo derecho, le hice una interrogación. Una vez de la mayoría, que acaba de repetir ahora lo mismo, y el órgano del señor Presidente de la República, con esa dureza, con esa acritud con que califica las actitudes más nobles, más desinteresadas y más independientes, llamó á mi actitud de emboscada, y yo quiero aclararla. Es ridículo, es absurdo hablar de emboscada, por dos razones: en primer término, porque el señor Ministro de Obras Públicas sabía que yo, desde hacía cuatro meses, tenía mis dudas sobre este asunto.

El señor Ministro de Obras Públicas le había manifestado á amigos comunes que yo lo iba á interpelar.

Había procedido en todo, á cara descubierta al pedir en el Ministerio á su cargo el expediente de la Coronilla, hace cuatro meses de la cuestión.

Y, en segundo lugar, porque esa tarde yo tampoco pensaba hablar, — apelo á la palabra insospechable del doctor Martín C. Martínez, — que presentó ese artículo sobre la licitación, ignorando yo en absoluto que ese era su proyecto.

Me pareció que debía defenderlo, y para defender el criterio de la licitación hice, precisamente, alusión al puerto de la Coronilla, que según el contrato que había tenido en la mano, según los antecedentes que se me dieron en el Ministerio de Obras Públicas, no se cumplía. Así, pues, queda explicada la procedencia de mi conducta.

Esos antecedentes denunciaban irregularidades evidentes, y, por otra parte, el hecho anómalo de haberse gestado todo en el misterio, sin publicidad, bien merecía una aclaración.

Voy ahora á explicar á la Cámara lo relativo á la gestación del negociado.

A fines de 1912, el Poder Ejecutivo dirige un mensaje á la Cámara pidiendo que se voten 350.000 pesos destinados á obras de abrigo y á estudios y proyecto del puerto de la Coronilla.

La Cámara anterior, á principios de 1913, vota ese asunto de una manera curiosa.

El informe de la Comisión de Fomento, favorable al pago de los 350.000 pesos, es brevísimo. Manifiesta que los estudios son necesarios porque hay dudas y discrepancias sobre si la Coronilla es un lugar bueno para puerto: mucho se ha discutido al respecto, si sirve ó no sirve la Coronilla para ese destino. A fin de aclarar esas dudas, — dice la Comisión de Fomento, — es menester gastar los 350.000 pesos; y verá el país con qué largueza, — por el razonamiento que hace la Comisión de Fomento, — con que largueza se gastan sumas ingentes á comienzos de 1913 creyéndose que nos hallábamos en la época de las vacas gordas, cuando con un poco de previsión patriótica, de celo, de vistas hacia el futuro, se podía ver que las vacas no eran tan gordas como se imaginaba. Véase el argumento capital que formuló la Comisión de Fomento: es realmente sugestivo. Dice así la Comisión de Fomento en su brevísimo informe:

"Y así como la Honorable Cámara ha considerado de urgencia y de necesidad "invertir sumas considerables en la exploración de las capas inferiores de la tierra, para constatar si en ellas se guarda el tesoro de la hulla ó de otros minerales" que puedan transformar radicalmente la situación económica é industrial de nuestro país; también así, y con

mayor razón tal vez, debe concederse el crédito que el Poder Ejecutivo solicita para estudiar toda la región de la Coronilla, tanto la marítima, la que forman las tierras circundantes del posible puerto, que pueden representar un importante patrimonio fiscal, y preparar los proyectos de obra, si hay lugar á ello."

El argumento capital de la Comisión de Fomento, — y lo digo al pasar — es peregrino. En síntesis, significa esto: De la misma manera que se han tirado sumas considerables al interior de la tierra para ver si se pueden encontrar minas de hulla, arrojemos también sumas ingentes al fondo del mar á ver si surge un puerto...

Pero mi interés al tratar este recuerdo, es la manera anormal cómo la Cámara anterior votó este asunto de enorme trascendencia por sus magnas proyecciones y por el fuerte desembolso que reclamaba del Estado.

Por moción de un diputado de la mayoría, que dice que el señor diputado Frugoni tiene interés en entrar al debate de la jornada de las ocho horas, se suprime la lectura del informe, se suprime la lectura del proyecto y se vota sobre tablas; ni una voz se alza para pedir una aclaración en un asunto de tanta trascendencia; se vota en discusión general y particular, todo á tambor batiente, y de ese modo queda sancionado un proyecto de tanta magnitud.

Señor Ferrer Olais—Por lo pronto, sin leer el proyecto, no se pudo sancionar, y en segundo término, era un asunto que hacía mucho tiempo que estaba repartido, y era del conocimiento de todos los señores diputados.

Señor Beltrán—Puedo asegurar que lo que digo es absolutamente la verdad,—y lamento no tener el diario de sesiones. Se suprimió la lectura del mensaje y del proyecto...

Señor Ferrer Olais—Del mensaje y del informe.

Señor Beltrán—Y del proyecto, señor diputado.

Señor Ferrer Olais — En la discusión general.

Señor Beltrán—Yo pido que no se me interrumpa. Es un asunto serio...

Señor Presidente—¿El señor diputado pide que no se le interrumpa?

Señor Beltrán—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al señor diputado por Tacuarembó.

Señor Ferrer Olais — Mi interrupción también era seria.

Señor Beltrán—Cualquier señor diputado que quiera refutarme, que me replique después. He escuchado al señor Ministro sin decirle absolutamente nada.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado. La Mesa lo va á amparar en el uso de la palabra.

Señor Beltrán—Esto que digo al pasar revela,—y permítaseme una ligera disgresión,—la importancia,—y debe tomar de ello cuenta el país,—la importancia que tiene la presencia de una minoría en la Cámara, pues hoy día no se gasta un solo millar de pesos sin que se alce una voz...

Señor Paullier (don Wáshington)—Y antes tampoco, sin necesidad de que se alzará voz ninguna.

Señor Presidente—No se puede interrumpir al orador.

Señor Beltrán—Por lo pronto, á nadie se le ocurrió preguntar: ¿es justo que se gasten esas sumas ingentes de dinero en los estudios del puerto de La Coronilla cuando existe una Oficina de Hidrografía con técnicos competentes á su frente? Porque si la Oficina de Hidrografía ha podido realizar acabadamente, con toda exactitud, los estudios del puerto del Salto, los estudios del puerto de Paysandú, los estudios del de Las Vacas, de la Colonia, y del difícil puerto de La Paloma, ¿por qué no podía realizar los estudios del de La Coronilla, evitándose que esa fuerte suma de dinero pasase á manos extrañas?

El Poder Ejecutivo puso el cúmplase á la ley el 3 de Abril de 1913.

Ahora voy á explicar el negociado con el general O'Brien.

Todo lo que sucedió después del 3 de Abril, toda esa tramitación es con rapidez de vértigo.

A los pocos días de salir el decreto del Poder Ejecutivo poniendo el cúmplase á la ley, ya estaba hecho el pliego de condiciones de la oficina asesora del Ministerio de Obras Públicas.

Esa oficina distribuye los 350.000 pesos votados por la Cámara, de este modo: 150.000 pesos para la construcción de las obras de abrigo, que se llamarán á licitación, y 200.000 pesos para los estudios.

Sin ser técnico, el buen sentido común se asombra de que para la construcción de las obras de abrigo se destinen tan sólo 150.000 pesos y para los estudios 200.000.

La cláusula 6.a del pliego de condiciones de la Oficina Hidrográfica es capital, es esencial. En ella se dice: "el contratista deberá hacer conocer al Ministerio de Obras Públicas el nombre del "ingeniero especialista que dirigirá sobre el terreno la ejecución de los estudios y proyectos referidos.

"Ese ingeniero deberá comprobar en "forma que ha estudiado, proyectado y "construído obras marítimas de importancia"; y en el artículo 7.o se fija un plazo de 18 meses, á contar desde la fecha del contrato, para entregar los estudios, so pena de pagar el contratista una multa mensual, pero sin que se le exija garantía al señor O'Brien de ninguna clase.

Ese pliego de condiciones tiene fecha 19 de Abril.

A los tres días, el 22 de Abril, se presentó el señor O'Brien diciendo que aceptaba, sin discutir ninguna de las cláusulas del pliego de condiciones.

A los tres días, el 25 de Abril, se presentó nuevamente el señor O'Brien diciendo que se le deben dar esos estudios por todo lo que ha hecho anteriormente, y que propone como garantía técnica al señor William H. Burr, de palabra—sin que aparezca para nada la firma de Burr—que se halla, por haber estudiado, proyectado, construído obras marítimas de importancia, en las condiciones requeridas por el artículo 6.o del pliego de la Oficina de Hidrografía.

El mismo día, 25 de Abril, el Ministerio de Obras Públicas dirige una comunicación telegráfica á Nueva York, á la Legación, preguntando quién es William Burr. La Legación no responde.

El 6 de Mayo el señor Ministro reitera el telegrama, pidiendo que urgente y telegráficamente se le responda, se le manden los antecedentes de Burr. Vienen los antecedentes, y son sumamente favorables, porque, en realidad, Burr es una celebridad mundial: es un insigne profesor de Harvard, de larga práctica en Inglaterra, consultor de obras públicas y canales de Nueva York, nombrado por Cleveland, Mackinley y Roosevelt para varios estudios y para el canal de Panamá.

A los dos días, el 8 de Mayo, se dicta por el Ejecutivo el decreto reglamentario, que comprende dos artículos.

El primero dice: "Acéptase la propuesta del señor O'Brien para la ejecución "de los estudios relacionados con el puerto de La Coronilla, con sujeción estricta al pliego de condiciones de la Oficina "de Hidrografía.

"Artículo 2.o Acéptase igualmente la "garantía técnica del ingeniero William "Burr para todos los trabajos á efectuarse.—Rúbrica del señor Presidente.— JUAN CARLOS BLANCO."

A los pocos días el señor O'Brien retiraba,—según consta de los libros de la Contaduría del Estado,—pago por la Tesorería de la Nación,—20.000 pesos, y luego se le han dado mensualidades de $ 8.888.88.

Paso á explicar las anomalías de la contratación.

Primera anomalía; llama la atención por qué razón, — violándose una sana práctica administrativa, seguida en casi todos los contratos, en obras de tanta trascendencia como en la contratación de estudios del puerto de Montevideo, — no se llamó á licitación restringida.

El señor Ministro decía, hace un instante, que la ley no lo imponía. Es cierto. Pero el Poder Ejecutivo está obligado á tomar el camino que mejor pueda defender los intereses públicos.

Dice el señor Ministro que le habían dado las obras al señor O'Brien porque antes había efectuado los trabajos, gastado energías y mucho dinero en su anterior proyecto del Ferrocarril Panamericano y construcción del puerto de La Coronilla.

Estoy perfectamente enterado de lo que ha sucedido, y voy á explicar á la Honorable Cámara cómo ni ahí, en ese terreno, tiene razón el Poder Ejecutivo.

Antes de esta concesión dada al señor O'Brien, un fuerte sindicato inglés, serio y de arraigo, hizo algunos desembolsos, 25 ó 30.000 pesos, ó algo más, para un proyecto de gran trascendencia: la construcción de un gran ferrocarril que atravesaría toda la República, y la construcción del puerto de La Coronilla.

Este sindicato inglés era realmente poderoso. Se llamaba "Corporation Anglo-Française-South American" y formaban parte de él las Compañías inglesas "Anglo Russian Troost", "South American Railway Constrution Company", presidido por Mr. Crisp, y formaba parte un buen núcleo de capitalistas ingleses.

La verdad de mis asertos se comprueban en el "Financial News" de Londres, fecha jueves 14 de Marzo de 1912. Ese sindicato nombró representante en nuestro país á Mr. Krausse, persona seria, que estuvo radicada aquí varios meses.

El señor O'Brien era empleado á sueldo de esa Compañía, simple agente intermediario, ganando 300 libras mensuales.

Los gastos que se hicieron para el anterior proyecto de construcción del ferrocarril fueron hechos por ese sindicato inglés, y no por el general O'Brien, pues el general O'Brien era empleado de ese sindicato.

La negociación fracasó, según tengo entendido y por informes muy serios; fracasó por dos razones: la primera, porque el sindicato inglés exigía una garantía del Estado al ferrocarril que atravesara la República, y, á su vez, el Gobierno exigía al sindicato inglés que garantiese la construcción de las obras de La Coronilla, porque, como se sabe, es muy problemático si puede ó no salir de allí un buen puerto.

Fracasado el negocio, el sindicato no quiso saber nada con el país; perdió su dinero, y Mr. Krausse se fué de aquí. Pero voy más lejos aún: acepto que el señor O'Brien haya gastado algunos miles de pesos en su anterior proyecto de ferrocarril Panamericano. Aquel era un negocio fracasado: este es un nuevo negocio, un nuevo asunto, y no veo por qué el Estado tenía que prescindir del requisito de la licitación, que hubiera ahorrado 100.000 pesos á la Nación, para dárselos al general O'Brien, indemnizándole gastos que había

hecho ó no en el anterior proyecto y por su anterior fracaso.

Me parece que no es serio hacer argumentos de esta índole.

Si una Empresa particular cualquiera se mete en un negocio, es porque busca una gran ganancia; no se mete por nuestra linda cara, y si una Empresa se mete en un negocio y luego fracasa porque el negocio no se realiza, que cargue con sus consecuencias, siendo absurdo que el Estado, al contratar nuevamente, tenga que pagar los gastos de aventuras, errores y alias de los negocios en que se meten los intereses privados.

Creo conveniente afirmar que si se hubiera llamado á licitación restringida, á Empresas de arraigo, hubieran hecho estas obras por 100.000 pesos. Desearía que la Cámara hiciera una encuesta entre ingenieros nacionales, y tendríamos la prueba de si las obras de La Coronilla se podrían haber hecho por esta suma.

Me consta, — no tengo por qué pronunciar nombres y cometer infidencias, — que el general O'Brien ha visto varios ingenieros nacionales y que esos ingenieros nacionales le han dicho que le hacían esos estudios por una suma menor de 100.000 pesos.

Voy á hacer una comparación de la manera cómo se ha hecho el contrato para los estudios del puerto de La Coronilla y de la manera cómo se procedió en el Gobierno de Borda para los estudios del puerto de Montevideo.

El país verá que en el Gobierno de Borda, á pesar de todos los despilfarros, hubo en el caso concreto un espíritu más celoso...

Señor Paullier (don Wáshington)—Era mucho más honorable que este, no hay duda!...

Señor Beltrán — Yo no comparo el Gobierno de Borda con este en *honorabilidad administrativa*...

Señor Paullier (don Wáshington). — Pero insinúa la comparación.

Señor Beltrán — ... pero en el caso concreto se defendieron mejor, repito, los intereses de la Nación, en los estudios del puerto de Montevideo, que en la contratación de los estudios del puerto de la Coronilla, y no son palabras: voy á probarlo, señor Presidente.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).—(No apoyados).

Señor Beltrán — Yo me siento muy cansado y la Cámara no puede obligarme... —(Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión la moción, que ha sido apoyada.

Señor Pedragosa Sierra — Podría modificarla, ya que el señor diputado Beltrán manifiesta que está cansado, porque no lo he hecho con la intención de obligarlo. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Beltrán — No se me puede poner una pistola en el pecho.

Señor Miranda (don César) — No es cuestión de poner una pistola en el pecho...

Señor Rodríguez Larreta — Levantar la sesión, sería lo más prudente.

Señor Pedragosa Sierra — Yo modifico mi moción en este sentido: hasta que termine el señor diputado Beltrán.

Señor Presidente — ¿Formula la moción en ese sentido, hasta que termine el señor diputado por Tacuarembó?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión en esa forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado por Tacuarembó

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Terra (don Duvimioso) — Pido que se rectifique la votación: han habido dudas aquí, y hago el pedido ese porque se está cometiendo un acto de verdadera violencia sobre el orador. El orador dice que está fatigado...

Señor Alburquerque — Recién empieza á hablar.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... Y esa simple consideración bastaría para que la mayoría fuera un poco más complaciente. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación. Basta que un señor diputado lo pida, para que así se haga.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado Beltrán. Se ruega á los señores diputados que marquen bien la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda prorrogada la sesión hasta que termine el doctor Beltrán.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Voy á hacer, pues, la demostración que había prometido.

Primero: Por lo pronto, toda la contratación de los estudios del puerto de Montevideo fueron objeto de larga deliberación, debates, reuniones de los principales técnicos del país, dándose todo á la publicidad, con un lujo de detalles, en varios volúmenes que publicó el ingeniero don Juan José Castro.

Aquí se ha visto cómo se ha procedido en el puerto de la Coronilla, suprimiéndose la lectura de los informes, votándose sin discusión, sin que una palabra se levantase sobre tablas, todo ese asunto, y luego, en un mes, llenándose á satisfacción las exigencias del señor O'Brien, sin darle mayor publicidad á lo negociado. El contrato no fué nunca publicado.

Segundo: El contrato para los estudios del puerto de Montevideo, en época de Borda, fué reducido á solemne escritura pública entre el Presidente de la República y todos sus Ministros, con el representante de la casa Luther, escritura que fué hecha ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Aquí, en la cuestión del puerto de la Coronilla, no se ha hecho escritura de ninguna clase. He ido á la Escribanía de Gobierno y Hacienda y así se me ha manifestado.

Tercero: En época de Borda, para los estudios del puerto de Montevideo se llamó á licitación; se presentan varias casas, de las de más arraigo y de más renombre mundial, de gran autoridad portuaria, y después de un detenido examen, de larguísimos debates por los principales técnicos del país, se adjudica á la casa Luther, una casa de arraigo, que había construído, precisamente, las obras del Danubio y otras obras de esa índole.

Aquí, en la Coronilla, se prescinde de la licitación y se le dan derechamente los estudios al general O'Brien, que, á pesar de la calurosa biografía que ha hecho el señor Ministro, no es ingeniero, ni técnico.

Cuarto: La casa Luther hizo los estudios y proyectos de nuestro principal puerto de Montevideo por 110.000 pesos, según dice el contrato. Aquí, en la Coronilla, los estudios cuestan 200.000.

Quinto: En el contrato de los estudios del puerto de Montevideo la casa Luther, á pesar de su arraigo, ofrece depositar una garantía seria á favor del Estado. El general O'Brien no deposita garantía de ninguna clase.

Sexto: En el contrato del puerto de Montevideo — y aquí discrepo mucho con el señor Ministro — se pagaron los estudios "una vez que ellos fueron terminados".

Decía expresamente el Gobierno de Borda que las propuestas de las casas Hersent, Lavalle y Médici son inadmisibles, porque es injusto que se "efectúe por adelantado el pago de los estudios". Aquí, en la Coronilla, á pesar de lo que decía el señor Ministro, que ha sido de una manera más severa que nunca como se ha procedido para el pago, yo creo lo contrario: creo que la forma verdadera de pago es como se hizo en el puerto de Montevideo: una vez que se terminan los estudios. Es una cosa que no se hace nunca, al empezar los estudios entregar una suma de dinero, como se ha hecho en los estudios de la Coronilla. ¿Por qué razón antes de que comiencen los estudios debe entregar el Estado al señor O'Brien 20.000 pesos? Dice el señor Ministro que la fórmula es sumamente satisfactoria, porque se le pagan 18 avas partes por trabajo hecho. Pero no: ahí está el error del señor Ministro. Supóngase que el señor O'Brien no hiciera estudios de todas las obras del puerto de la Coronilla, que hiciera estudios por valor de 50 ó 60.000 pesos. ¿Qué valen esos estudios parcialmente hechos, si no se terminan completamente? Es dinero perdido. Mañana ó pasado la casa que quisiera hacer nuevos estudios tendría que volver á hacer todo nuevamente, porque los estudios parcialmente hechos no le valdrían para nada ó valdrían poco. Una casa seria tendría que satisfacerlos. De manera que ese no es argumento. Es preferible y defiende mejor los intereses del Estado el pago hecho al final de los estudios, como se hizo en los estudios del puerto de Montevideo.

Segunda anomalía: "el contrato no se ha cumplido". El artículo 6.o del pliego de la Oficina de Hidrografía dice como condición "sine qua non", y de lo contrario no me explico que se pagaran 200.000 pesos, "que dirigirá sobre el terreno la ejecución de las obras un especialista de nombradía mundial, que haya proyectado, estudiado y construído obras marítimas de gran importancia".

El señor O'Brien propuso á míster Burr, que es una celebridad. El decreto del Poder Ejecutivo lo pone, precisamente, bajo la garantía técnica de míster Burr; que míster Burr debía estar dirigiendo las obras de la Coronilla, es evidente.

Cuando interrogué en Cámara al señor Ministro de Obras Públicas, hace veinte días, el señor Ministro de Obras Públicas no me dijo que míster Burr no debía venir. Al contrario: su respuesta fué un asentimiento de que debía venir. El señor Ministro buscó un atenuante: que no había venido por el mal tiempo, y luego, á consecuencia de una interrupción mía dijo: "Vendrá míster Burr." Eso quería decir, precisamente, que según el espíritu del contrato, según su letra clara y decisiva, esa enorme suma era para que viniese una celebridad, una eminencia mundial para dirigir esas obras. Y van transcurridos trece meses, las obras tocan á su fin y míster Burr no ha venido!

En cuanto al mal tiempo, es un argumento que no es posible tomarlo en serio, porque las obras comenzaron en Mayo del año pasado, y el invierno pasado fué bueno, fué bueno también el verano.

En segundo lugar, porque, según me dicen técnicos de competencia—y me extraña que el señor Ministro, que es tan versado en la materia, no haya tenido en cuenta, precisamente, que en las épocas de mal tiempo es cuando deben estar los directores de las obras allí; en épocas de bonanza no tiene mayor importancia: no es tan necesario que haya un ingeniero; lo necesario es que se encuentre en las épocas de los temporales, durante los malos tiempos, para entonces poder apreciar la violencia de las olas, la fuerza de las tempestades, la manera cómo se debe hacer un puerto serio y que ofrezca bastante abrigo para los buques que en él se encuentren fondeados...

Señor Miranda (don César)—Pero el señor Ministro se refería á la imposibilidad de efectuar las perforaciones en tiempo de temporales.

Señor Beltrán—No le permito interrupciones.

Señor Presidente—No se puede interrumpir al orador.

Señor Beltrán—Ahora voy á la cuestión de míster Bond, y me alegro infinito de haber provocado este asunto de la Coronilla, porque ha prestado un servicio evidente al país.

Señor Bruno—Poesía!

Señor Beltrán—Poesía no; lo voy á probar.

Hace cuatro meses removí este asunto de la Coronilla. El señor Ministro de Obras Públicas sabía que yo iba á interpelar, que andaba buscando antecedentes al respecto.

Y bien: desde entonces es que han tomado alguna seriedad los trabajos.

El señor Ministro ha citado á Mister Bond. ¿Pero cuando vino Mister Bond?... El señor Ministro ha ocultado cuidadosamente la fecha. Pero se lo voy á decir. Mister Bond vino recién en Abril; llegó el 25 del mes pasado en el vapor "Vestris". Mister Bond tampoco ha dirigido las obras sobre el terreno. Mister Bond no ha estado en Montevideo más que dos días, y algunas horas en la Coronilla, y en ese mismo vapor en que vino regresó á Norte América.—(Murmullos. Aplausos en la barra).

¿Es esto, por ventura, cumplir la cláusula 6.a del contrato, que el especialista de reputación mundial debe ejecutar los estudios sobre el terreno?

Las obras de la Coronilla tocan á su fin. Dice "La Democracia" de Rocha—y esto tiene su importancia por ser un diario local—con respecto al puerto de la Coronilla: "Tocan á su fin los estudios respectivos, y hoy mismo debían ser rematadas las carpas que allí se habían construído con aquel objeto. Algunos trabajadores ya se han retirado, al dar por terminadas sus tareas allí".

Mi distinguido colega el señor Pérez, representante por Rocha — como quería estar bien cerciorado del asunto—hizo un telegrama á un compañero suyo de aquella ciudad, y aquél, contestó al señor Pérez lo siguiente:

"Los estudios del puerto de la Coroni-"lla han terminado, licenciándose la ma-"yor parte del personal. Quedan allí algu-"nos hombres, entre ellos, el director de "las obras, ingeniero Kuight y el repre-"sentante de nuestro Gobierno, ingeniero "Jover.

"El general O'Brien ha manifesta-"do que el 15 de Junio se encontrará en la "Coronilla para efectuar la venta de las "embarcaciones, carpas y demás útiles "existentes, y ha pedido se vayan buscan-"do compradores ó se vea un rematador "para realizar la operación de venta.

"El general O'Brien manifiesta á quien "quiera oirlo, que los estudios, planos, "etc. serán firmados por Burr, sin incon-"veniente alguno, á cuyo efecto se le re-"mitirá todo á Nueva York."

Queda enterado el país que los estudios de la Coronilla, por los cuales se pagan 200.000 pesos, se han realizado sin cumplir la cláusula del contrato: Mr. Burr no ha venido ni vendrá, según ahora nos comunica el señor Ministro, á pesar que hace veinte días decía en Cámara y aseguraba que Mr. Burr vendrá.—Mr. Bond ha estado sólo horas...

¿Se han hecho perforaciones?

Es una duda que tengo interés en aclarar. El señor Ministro leía ahora un informe del ingeniero Rankin, empleado á sueldo del contratista de la Argentina. He oído atentamente el informe, y veo que en él no habla nada más que de los sondajes que se han hecho. Yo he recibido de labios de técnicos muy competentes en materia de estudios de puertos el dato de que la cuestión de sondajes es de segunda importancia: lo capital, lo esencial para que los estudios del puerto se hagan bien, son las perforaciones. Las perforaciones tienen por objeto conocer el fondo del suelo y tienen capital importancia. Vea la Honorable Cámara la importancia: según sea la naturaleza del suelo, así deberán hacerse los murallones para las obras de abrigo, y en segundo lugar, según sea la naturaleza del suelo, así serán los gastos que demande el dragado.

Yo no sé si se han hecho perforaciones, y desearía saberlo...

Señor Ministro—¿Me permite el señor diputado?

Señor Beltrán—Ya voy á terminar, señor Ministro.

Señor Ministro—No es una interrupción: es nada más que un documento que tengo aquí, del que deseo dar lectura.

Señor Beltrán—Muy bien.

Señor Ministro—(Lee):

"V. E. sin duda recordará que la cláusula referente á las perforaciones en el pliego de condiciones primitivo, convenido con V. E., no estableció un número determinado de perforaciones, sino exigió que fuesen hechas las necesarias para el debido cumplimiento del contrato.

Fué más tarde que V. E. sustituyó el número determinado de doscientas.

"Recordará también V. E. que al tiempo le indiqué que pudiera ser tal número á la vez innecesario y un serio cargo para el contratista. V. E. me tranquilizó, asegurándome que el Gobierno no exigiría más de las que realmente se precisaran.

Ya se han hecho 127 perforaciones.

El señor Bond ha estudiado detenidamente la localidad, y según su carta de fecha 4 de Marzo, que me dirigió desde la Coronilla, y copia de la cual acompaño, cree tener amplios datos para la confección del proyecto definitivo.

Sin embargo, para mayor seguridad, recomienda se hagan 25 perforaciones más, y en éstas están trabajando ahora los ingenieros.

El Ingeniero Fiscal, á quien he hecho presente el caso, y á cuyas indicaciones respecto á las perforaciones siempre hemos accedido, no se halla autorizado á determinar el punto.

Recurro, por lo tanto, á V. E. rogándole tener en cuenta los gastos crecidos que se deben á la carencia de las obras de abrigo, carencia que afecta especialmente la operación de las perforaciones, para que me libre de la obligación de hacer más perforaciones, siempre, por supuesto, que V. E. crea que haya habido número suficiente é impuesto del escrupuloso cumplimiento de todo lo pactado.

Estimaría que V. E. resolviera aceptar como suficientes las 25 perforaciones adicionales á las 127 ya efectuadas, teniendo así por cumplida la cláusula "D" del artículo 2, que trata de las perforaciones."

La Dirección de Hidrografía informa, y el Ministerio resuelve:

"Hágase saber al señor contratista don Eduardo C. O'Brien que debe atenerse en un todo á lo establecido en el contrato."

Señor Beltrán—Muy bien.

Allí mismo en ese informe, que acaba de leer el señor Ministro, se dice, con respecto á las obras de abrigo, algo también que me trae al espíritu una duda.

Noto una contradicción entre lo que decía el Mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión de Fomento, firmado por el ilustrado Ministro señor Blanco, y la realidad de los hechos. De los 350.000 pesos que se votaron, 150.000 eran para la construcción de obras de abrigo, y 250.000 para los estudios.

El Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento de la Cámara pensaban lo siguiente con respecto á las obras de abrigo.

Dice el Poder Ejecutivo: "Para efec-"tuar los estudios necesarios, habrá que" "construir "previamente" obras de abri-"go que faciliten el acceso y permanen-"cia de las embarcaciones que se desti-"nen á aquellos estudios, como medio de "salvar los obstáculos é inconvenientes, "en las condiciones de mar abierto".

Aquí el Poder Ejecutivo dice que es menester hacer previamente las obras de abrigo para que puedan hacerse los estudios seriamente. La Comisión de Fomento, en un informe firmado también por el entonces diputado doctor Blanco, decío lo siguiente: "Es menester construir "de inmediato" un abrigo "tan necesario "para la realización de los estudios" co-"mo para las embarcaciones que actual-"mente efectúan cabotaje en aquellos pa-"rajes"; y yo me he encontrado, con sorpresa, con que las obras de abrigo no se han hecho.

De manera, pues, que no sé si en esas condiciones, contra lo que decía el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento, que era necesario que previamente se hicieran las obras de abrigo para hacer los estudios, á mí me asalta la duda de si en esas condiciones los estudos pueden haberse hecho seriamente.

Termino, señor Presidente, diciendo que en esta cuestión no me ha guiado ningún móvil subalterno, sino que he querido servir lealmente al país, y creó que el país habrá ganado mucho con que se agite esta cuestión del Puerto de La Coronilla: habremos hecho, quizás, que ese dinero que se haya gastado no resulte del todo perdido.

Por lo demás, me ratifico en que en los procederes de la contratación han habido serias irregularidades.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 45 p. m.).

CAMARA DE SENADORES

33.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 1.º de Junio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Arena, Saldaña, Accinelli, Rodríguez, Mañini Ríos, Albín, Enciso, Suárez, Fleurquin y Pérez Olave.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Repetto, Stirling, Soca, Astigarraga y Espalter.

Señor Presidente—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Legislación informa en la protesta sobre la elección de Junta Económico-Administrativa de Montevideo."

—Repártase.

"Las señoras Juana Dutrenit, Basilia y Graciana Falco Labadie, Ana Mole y María Suárez de Benítez solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Dulcia Cortinas solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Adolfo Pérez Sánchez, por la señora Manuela Torres, solicita que se le acuerde á su representada licencia para residir en el extranjero con el goce íntegro de la pensión que percibe."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores Américo N. Larrosa, Santiago Seoane y Andrés R. Chipito solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Julio Hallewyn y Bauzá, en representación de la señora Elena Mena de Portillo, solicita el pago de un crédito de su representada."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Alta Corte de Justicia remite los informes que le fueron solicitados sobre jurisdicción de los jueces en materia penal."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las de los señores Juan M. Johnson, Rafael Gibelli (hijo) y Remigio E. Montaldo."

—Repártanse.

Señor Arena—Pido la palabra.

Haría moción, señor Presidente, para que quedaran para la próxima sesión las peticiones á tratarse, á fin de que el doctor Manini Ríos pueda entrar inmediatamente en lo relativo á la electrificación del Tranvía del Norte.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Las pensiones y cómputos de servicios también deben aplazarse?

Señor Manini Ríos—Todo lo que está antes del Tranvía del Norte.

Señor Presidente—Está á consideración del Senado la moción del señor senador por Montevideo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Accinelli—Pido la palabra.

En la sesión anterior, posiblemente por no encontrarme en Sala, no me dí cuenta de que el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y mediante el cual se solicita un crédito de 50.000 pesos para abonar la expropiación de sistemas de marcas y señales, había pasado á la Comisión de Fomento. Advertido después, creo deber manifestar á la Cámara que, en virtud de las razones que verbalmente he expuesto al señor Presidente del Senado, estoy inhibido de intervenir en el estudio de ese proyecto. En consecuencia, pido que se me excuse, y que se integre la Comisión de Fomento con alguno de mis colegas.

Señor Presidente—En virtud de las manifestaciones del señor senador por Canelones, se designa para integrar la Comisión de Fomento, en el estudio de este asunto, al señor senador por Soriano.

Si no hay quien pida la palabra, se va á entrar á la orden del día para continuar la discusión del proyecto de ley sobre electrificación del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—En la sesión anterior terminé con las críticas, por decirlo así, particulares al proyecto de ley que estamos discutiendo; críticas que, como se habrá visto por su misma naturaleza, no suponen que haga, respecto á las cuestiones á ellas inherentes, un asunto capital. Por otra parte, como el señor Presidente de la Comisión de Fomento, respecto á varias de ellas hizo manifestaciones de asentimiento, creo que fácilmente podríamos llegar á un terreno de "entente".

(El señor senador Rodríguez, al retirarse del salón, dice en voz baja á su vecino de banca: "Voy á despedir al señor Intendente de la Capital, que está en Secretaría").

Señor Manini Ríos—No interpelo al señor Presidente de la Comisión de Fomento porque no está en posición parlamentaria para contestarme.

Señor Rodríguez—Está en antesalas el señor Intendente de la Capital, invitado por la Comisión, á causa de una interpelación del señor senador sobre el asunto de la concentración de mataderos, y era un acto de cortesía el que iba á realizar, á fin de que no nos esperara.

Señor Manini Ríos—No le hacía un reproche al señor senador: demostraba simplemente el hecho de que no podía contestarme.

Señor Rodríguez—Al ponerme en pie, para retirarme, expresé en voz baja, y me habrán oído los demás colegas, que iba á cumplir con un acto de cortesía para con el señor Intendente de la Capital, y que por eso me alejaba del recinto por breves instantes...

Señor Manini Ríos—Y bien, pues, señor Presidente: en cambio, en la sesión de hoy pretendo ocuparme de los aspectos fundamentales de este asunto, de estos aspectos fundamentales, en virtud de los cuales, estoy persuadido de que se trata de un negocio malo, pésimo para el Estado y para los intereses municipales y que debe ineludiblemente rechazarse.

También voy á entrar, bueno es advertirlo, en la parte más árida de mi exposición. Pido, por lo mismo, de antemano, disculpa á mis colegas, y me permito reclamarles la mayor atención que les sea posible.

Estas dos cuestiones, que á mi juicio hacen fundamentalmente malo é inconveniente para los intereses públicos este contrato, todo lo malo que supone lo bueno que resulta para los felices poseedores de acciones particulares, son las relativas á las cláusulas que fijan la garantía de un interés de cuatro y medio anual á dichas acciones particulares, sólo á dichas acciones particulares, durante todo el término en que la inercia del Estado consienta que estos señores estén incrustados en esa empresa, aunque sea más allá del año 1928, en que por vencimiento de contrato debía caducar la concesión, y por otra parte es la relativa al reconocimiento de capital, á este reconocimiento increíble de capital que hacen el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento, en virtud del cual esas acciones depreciadas que tiene actualmente, como pretendo demostrarlo dentro de poco, un valor bastante más bajo del 50 por ciento, son reconocidas como por un valor de ciento por ciento y deben pagarse á la par ahora y en cualquier época que el Estado decida su compra.

Vayamos á lo primero para proceder por orden.

Yo no sé qué criterio ha adoptado el Poder Ejecutivo para fijar, según la cláusula quinta del convenio, un interés mínimo,—bueno es advertir que el interés es mínimo, es el interés que se garantiza,—de 4 1|2 o|o—á las acciones del Tranvía del Norte, es decir, á la parte de las acciones del Tranvía del Norte, que forman aproximadamente las tres quintas, que están en manos de particulares.

Parece que hubiera sido natural de que el Gobierno, y por consecuencia la Comisión de Fomento,—que ha aceptado en esta parte las vistas del Poder Ejecutivo,—ya que conceden á los accionistas del Tranvía del Norte grandes ventajas,—hubieran tomado como punto de partida el promedio del rendimiento, el promedio del dividendo que esas mismas acciones están dando en los últimos años á sus poseedores. Y bien: ¿qué es lo que dan esas acciones á los asociados particulares del Tranvía del Norte? En el año que han dado más, en 1912, no sé si la Comisión de Fomento tiene otro dato posterior.

Señor Rodríguez—Tiene el del año 13.

Señor Manini Ríos—Si tiene el del año 13, me asombra no tenerlo yo, porque he reclamado con insistencia, por intermedio de Secretaría, el último balance del Tranvía del Norte. No he podido conseguir el del año 1913; se explica en parte porque esta empresa no publica sus balances sino cada dos años, y el último publicado es el del año 1911-12; pero, ¿qué dividendo ha dado en 1913?

Señor Rodríguez—Algo más del 4 o|o.

Señor Manini Ríos—Serían centésimos más.

Señor Rodríguez—Algo más de centésimos.

Señor Manini Ríos—No he podido conseguir el dato y he tratado de recabarlo por la Secretaría del Senado. De acuerdo con los estados que la Empresa publica, que es cada dos años, las acciones del Tranvía del Norte no han dado más de un 4 o|o de dividendo á sus accionistas, por lo menos hasta el año 1912; y si tomáramos como criterio para fijar el verdadero rendimiento de estos títulos, no la cifra,—que puede ser más ó menos arbitraria,—de lo que da un año determinado, sino el promedio del rendimiento de los últimos años, tendríamos que estas acciones, según el trienio de 1910-11-12, no dan á sus actuales accionistas más rendimiento de interés que el 3.53 o|o.

Quiere decir, que á lo que los accionistas particulares que ahora no reciben como beneficio directo sino un 3 1|2 o|o, el Estado se apresura á garantizarles, comprometiendo al efecto sus rentas generales, el 4 1|2 o|o.

Pero hay algo más, señor Presidente. Hasta ahora, hasta este momento, hasta antes de que se sancione este proyecto de arreglo, el Estado entraba á percibir los dos quintos de los beneficios netos como poseedor ó como dueño de cerca de dos quintas partes de acciones del Tranvía del Norte; y bien: en virtud de este arreglo y suponiendo, como ahora, el "statu quo", suponiendo que la electrificación no ha de hacerse hasta de aquí algún tiempo (aunque se haga inmediatamente; siempre tendrá que pasar un período de tiempo en que se tenga que calcular los beneficios según la tracción á sangre, porque la tracción actual no se ha de transformar inmediatamente), el Estado, que hasta ahora percibía el 3.53 o|o, de acuerdo con los resultados del trienio á que me he referido, en adelante, señor Presidente, no percibirá nada, y aún comprometerá sus rentas generales para servir á los señores accionistas del Tranvía del Norte este 4 1|2 o|o, mínimum de garantía que se les ofrece por el contrato.

En efecto: inmediatamente de hacerse

de esta concesión el Gobierno, en el año que viene, por ejemplo,—suponiendo que los resultados de la Empresa sean los mismos que hasta ahora,—tendrá que servir á los accionistas particulares el 4 1|2 o|o sobre 684.000, en lugar del 3 1|2, lo que supone una suma de 30.793 pesos, mientras que el Estado no podrá servir el 4 1|2 á sus 430.000 pesos en acciones, ni podrá tampoco servir el 3 1|2 que le hubiera servido en las condiciones actuales.

Tendrá, por consiguiente, que servir una cifra menor; y bien: si los resultados de la Empresa son los mismos que hasta ahora, resultará esto de monstruoso: que mientras el accionista particular recibe el 4 1|2 o|o de una manera segura é ineludible, el Estado recibe 1.99 o|o; no llega siquiera al 2, y eso que el Estado en la nueva Empresa pone también su capital.

Pero hay más todavía: por el hecho de entrar á esta negociación, el Estado—que debería, sin desembolsar un solo centésimo, continuar asociado en la Empresa, recibiendo los beneficios proporcionales al capital en acciones que dentro de la misma Empresa posee—tiene que hacer de un desembolso que consiste en la suma de 190.000 pesos, que el señor Presidente de la Comisión de Fomento ha convenido conmigo que debe hacerse en dinero, á entregarse á la Municipalidad de Montevideo, ó en algo equivalente que tiene que traducirse en dinero.

Señor Rodríguez—En acciones preferidas.

Señor Manini Ríos—En acciones preferidas; pero esas acciones tendrán que servirles también un interés.

Y bien, señor Presidente: para que el Estado entregue esos 190.000 pesos á la Municipalidad de Montevideo, es necesario reconocer á ese capital que desembolsa, cierto interés, cierto servicio.

Si lo toma prestado, por ejemplo, ha de pagar el servicio que asigna á las letras de Tesorería que afecta al pago del Presupuesto, ó el que se asigna por el proyecto de ley á las obligaciones hipotecarias, ó sea el 6 o|o de interés y el 1 o|o de amortización, los que sobre 190.000 pesos, supone una suma de 13.600 pesos.

Pues bien: como al Estado no le quedaría como dividendo en el cálculo anterior sino ocho mil y pico de pesos, y como, por otro lado, para poder hacerse cargo de la Empresa tiene que desembolsar esta suma de 13.600 pesos anuales, resultaría que estaría perdiendo en lugar de gozar el dividendo que ha estado gozando hasta la fecha, y si á esto se agregara todavía la desposesión que hace de ese bien, por ahora improductivo, pero que pudiera ser productivo, de la manzana del Palacio de Gobierno, vemos que el negocio del Estado, lejos de ser risueño, es, por el contrario, bastante desastroso, y que todo esto lo hace á pura pérdida, así como lo hace á puro beneficio de los accionistas particulares.

Pero hay más, según los términos, según los artículos finales de la concesión vigente: 5 años antes de terminarse esta concesión, es decir, en Febrero de 1823, la Junta tiene la facultad (y lo debe hacer), de formular un inventario detallado del estado de la empresa, y la empresa, á su vez, tiene la obligación de mantener en perfecto buen estado todos sus medios de explotación para entregarlo en tan completo buen estado á la Administración Municipal.

Yo no sé que el Poder Ejecutivo ni la Comisión de Fomento se hayan propuesto tomar ninguna garantía para cerciorarse de si las líneas del Tranvía y Ferrocarril y demás establecimientos que comprende esta empresa se encuentran en buen estado, porque puede suceder esto: que en seguida de hacerse cargo de la administración de esta empresa, tenga que hacer desembolsos tan grandes para mantenerla apta para la explotación, que resulte que deba contar, entre los gastos que esta misma explotación le demande, el servicio correspondiente á la suma originada por esas erogaciones.

La Comisión no ha tomado ninguna precaución para saber si las líneas están en buen ó mal estado, y el Poder Ejecutivo tampoco las ha tomado, y eso que de los términos del mensaje parece desprenderse, por aquella tirada sentimental que se hace respecto del estado de las bestias, que por lo menos, en cuanto á sus medios de tracción, el Tranvía del Norte se encuentra en condiciones bastante desastrosas.

Si suponemos todavía que en virtud de prórrogas sucesivas para la electrificación, que puede ocurrir, ésta no se produce, nos resultará esta situación chocante y anormal: de que en el año 1928, en que la empresa, con todos sus anexos y establecimientos, debe ser entregada á la Municipalidad, continuará en los mismos términos que hasta ahora, y los accionistas, en lugar de haber entregado por completo todos sus bienes á la Municipalidad, seguirán percibiendo el 4 1|2 o|o del capital que para ellos ya legalmente no debe existir.

Pero yo sé que la Comisión de Fomento me va á contestar que el negocio del Estado se presenta brillante, brillantísimo, en vista de que se tiene en cuenta una electrificación próxima.

Desde luego, hay que reconocer que la Comisión, en esto, como en tantos otros casos, ha sido más previsora que el Poder Ejecutivo, porque el contrato "ad referendum" celebrado entre el señor Ministro de Obras Públicas y los accionistas particulares se parecía á todo menos á un proyecto de transformación de tracción de un tranvía.

Ahí no se estipulaba absolutamente nada, y en cambio los accionistas habían tenido muy buen cuidado de afirmarse, en virtud de la base segunda, de que ellos continuarían formando parte de la empresa por el plazo concertado entre éstos y la Junta Económico-Administrativa con fecha 18 de Agosto de 1906, es decir, por 75 años más, como si tuvieran la explotación de una empresa de tracción eléctrica.

La Comisión, como digo, ha establecido un plazo para la electrificación y ha tomado una precaución más todavía: de acuerdo con este mismo artículo podría inferirse que en caso de transformarse el sistema de tracción del Tranvía, los accionistas tendrían derecho á ingresar con capital á dicha transformación.

A instancias de algunos senadores, entre ellos á instancias mías, la Comisión de Fomento, ha hecho la manifestación categórica de que dichos accionistas no tendrán derecho á aumentar su capital en la empresa; pero esto, que es ventajoso para el Estado, desde cierto punto de vista, desde otro resulta agravando la injusticia con que se tratan los intereses públicos, porque en el caso de que la electrificación dé buenos resultados va á sufrir esta situación curiosa: que mientras los accionistas no exponen un solo centésimo de capital, no contribuyen en nada para los gastos de electrificación, y sin embargo se garantizan de una manera formidable que se les ha de servir en toda época un interés mucho mayor que el que perciben actualmente; van á participar de los resultados del negocio si es bueno, y no van á participar de ninguna de las pérdidas, de ninguno de los gastos, si ese negocio es malo.

Esto, según el refrán común, es estar á las maduras pero no á las verdes.

Si la electrificación se realiza ha de hacerse, gracias al crédito del Estado, porque es gracias al crédito del Estado que se han de emitir un millón y medio de obligaciones hipotecarias en condiciones ventajosas, y gracias á la afectación expresa de las rentas generales, que, como hemos visto hace un rato, tendrán necesariamente que contribuir á sostener los gastos de esta empresa, nada más que para asegurar á los accionistas particulares su 4 y 1|2 o|o. Pues aunque se haga la transformación de los medios de tracción del tranvía, pretendo demostrar que tendrá que dar, desde luego, resultados muy brillantes para que el Estado pudiese siquiera servirse sus acciones en la misma proporción en que van á ser servidas las acciones de los particulares.

En efecto: proyectando la Comisión de Fomento una operación de un millón y medio de pesos al 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa, resulta que durante 33 años y medio, que será el plazo necesario para amortizar definitivamente esta deuda, el Estado tendrá que estar sirviendo la suma de 105.000 pesos anuales. Pero como previamente tendrá que servir á los accionistas particulares, que siempre están á las maduras y no á las verdes, la cifra de pesos 30.793 por concepto de 4 y 1|2 o|o sobre 684.000 pesos, resultará que el Estado tendrá que hacer un desembolso anual de 135.973 pesos para poder hacer este servicio, es decir, para abonarles un interés garantido á los accionistas particulares y para poder servir la deuda que emita para la electrificación del Tranvía del Norte.

Y bien: para que el Estado pueda servir esta suma, es necesario que por el solo hecho de la tracción eléctrica, desde el día siguiente de verificada, se cuadrupliquen ó poco menos los rendimientos netos que hasta ahora ha obtenido la Empresa del Tranvía del Norte.

Estos rendimientos netos, en efecto, no pasan de una cantidad mayor de cuarenta y tantos mil pesos por año, y el Estado tendrá necesidad de ganar desde el primer año la suma de 135.000 pesos para servir á los accionistas particulares, y las obligaciones que emita para la electrificación.

Todavía con esto, si llega á obtener un poco más de esta suma de 135.000 pesos anuales — insisto que cerca de cuatro veces supera á los rendimientos netos actuales de la Empresa, — todavía, digo, el Estado no podrá empezar á servir sus acciones, por la sencilla razón de que deberá racionalmente descontar el servicio correspondiente al desembolso de 190.000 pesos que el Estado necesita para saldar sus cuentas con la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

De manera que agregando estos trece mil seiscientos pesos á la suma de ciento treinta y cinco mil, tendremos que la cantidad sube á una cifra mucho más considerable; y si agregáramos el cuatro y medio de los cuatrocientos treinta y tantos mil pesos de acciones del Estado, resultará que sería necesario que la Empresa, desde el primer año, diera un rendimiento anual de 150.000 pesos, es decir, cuatro veces y media más que los beneficios netos actuales, para que pudiera empezar á servir el propio capital que ya tiene el Estado invertido en la Empresa.

Recién entonces, después de todas las pérdidas que se le hayan ocasionado al Estado, cuando llegue el momento en que éste pueda servir sus propias acciones, y la Empresa produzca un mayor interés, todavía tendrá que repartir el excedente con los accionistas particulares.

El Estado, pues, no se recobra todo lo que ha tenido que gastar, todo lo que ha perdido antes para llegar á esa situación favorable, que por fuerza no debe de

producirse, sino después de muchos años. Si, por ejemplo, la Empresa le diera al Estado pérdidas anuales de 20.000 pesos y esta ganancia de más de cuatro y media veces el producto neto actual tardara cinco años en producirse, no se reembolsaría más el Estado, porque no hay absolutamente nada en el proyecto de convenio, que acuerde el reembolso de las pérdidas que se le han ocasionado.

De manera que después de todas las pérdidas, después de todos los desembolsos, después de haber comprometido su crédito, después de haber hecho contribuir para esta operación á las rentas generales, recién entonces el Estado va á recibir algún interés.

Si los rendimientos se quintuplicaran y fuesen todavía más arriba del producido neto actual de la Empresa, no sería para reembolsarse, para beneficiarse á sí mismo, sino para partirlo con éstos felices accionistas particulares.

De manera, pues, que las acciones de estos señores que actualmente, según lo he demostrado; según los datos que oficialmente se me han entregado, no dan más que 3 1|2 o|o ó cosa parecida, no sólo se garantizan para adelante el 4 1|2 o|o, sino que todavía se les da un carácter de una especie de crédito privilegiado, de acciones preferidas, á las que hay que servir antes que á ninguna otra obligación. El accionista-Estado queda en cambio colocado en una situación absolutamente subalterna y eventual con relación á los accionistas particulares, á quienes se les servirá con absoluta prelación.

Hay más: la Comisión tenía proyectada para la emisión de obligaciones á que me he referido, una amortización un poco alta de 4 o|o, que no defiende en absoluto, pero que daría por resultado que se llegara brevemente á la extinción de dichas obligaciones hipotecarias, y que en cambio podría retardar el servicio, no del 4 1|2 o|o de garantía, que es el que deben obtener previamente los particulares como algo privilegiado, según lo he dicho, pero sí ese otro beneficio eventual, remoto á que aspiran también los accionistas. Y se allegará un poco más, porque es natural que del rendimiento de la Empresa, deducida la garantía del 4 1|2 o|o, previamente se sacase para servir la amortización de obligaciones.

Parece que los accionistas se resistieron en absoluto, y parece que la Comisión los considera tan poco bien servidos, con todo lo que se ha hecho hasta ahora por ellos, que no tuvo valor para arrostrar una discusión mayor al respecto.

Señor Arena—La Comisión no tuvo el valor de deshacer el negocio.

Señor Manini Ríos—Hubiera sido mejor para el Estado.

Señor Arena—Yo pretendo demostrar precisamente que está equivocado.

Señor Manini Ríos — Lo que quiere decir, señor Presidente, que por el hecho de establecer una amortización menor y por consiguiente de distraer menor capital para servir á estas operaciones, se les asegura con más rapidez á los accionistas particulares ese interés eventual á que aspiran todavía después del 4 1|2 o|o.

Quiere decir, pues, que se corre aquí por el Estado—vuelvo á repetirlo—todos los riesgos; que se compromete todo su crédito para beneficiar ante todo ó en todo; y previamente, á los dueños de las acciones que carecerían por completo de valor al llegar dos primeros meses del año 1928.

El Estado, pues, trabaja aquí para los otros, trabaja para los accionistas particulares, y estos accionistas particulares, entre los cuales cuento muy buenos amigos, y respecto á las personas de los cuales no quiero decir nada que parezca siquiera un asomo de agravio, representarían en esta labor que asumirá el Estado al frente de esta Empresa, una labor de colmena, el verdadero papel de zánganos, porque no se explica de otra manera la situación en que los ha colocado, tanto el proyecto del Poder Ejecutivo, como el de la Comisión de Fomento.

Paso á ocuparme ahora de otra parte, á mi juicio grave, tan grave ó más que ésta, del proyecto que se ha presentado á nuestra consideración.

Según uno de los artículos del convenio, el Estado tendrá la "facultad de comprar por su valor escrito en cualquier tiempo, dentro del plazo á que se refiere el artículo siguiente, las acciones que pertenecen á los accionistas representados en el contrato por las personas arriba nombradas"; dentro del plazo á que se refiere este contrato, que es de 75 años después de otorgada esta concesión.

Quiere decir, pues, que se van á comprar á la par estas acciones, 50 ó 60 años después de 1928, en que, en virtud del contrato legalmente celebrado entre accionistas y la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, estas acciones deberán entregarse á la autoridad pública, sin un centésimo de indemnización, y en que toda la Empresa debía pasar gratuitamente al más absoluto dominio municipal.

Yo no sé francamente en qué criterio se han basado los que han intervenido en esta gestión para abordar á los accionistas, después de ese enorme beneficio de la garantía del 4 1|2 o|o, este otro beneficio más enorme todavía, como es el de reconocerle á sus acciones un valor equivalente á la par.

Si se tratara de acciones de una Empresa que tuviera á su cargo una explotación absolutamente permanente, que representara un fin permanente, la solución sería absolutamente racional y justa; pero como se trata de acciones, que, como ya lo he dicho y vuelvo á repetirlo, carecerán en absoluto de valor el año 1928, debe tenerse en cuenta que no puede asignárseles, ni mucho menos, un valor aproximado á la par.

En efecto: lo que produzcan estas acciones, que es, por otra parte, bastante exiguo en la actualidad, no es el interés que recibirían los dueños de acciones de una Empresa permanente, porque es sabido de todos que de ese interés debe desquitarse la cuota de amortización necesaria para extinguir el capital dentro de trece años y medio,—cuota de amortización que ha de ser proporcionalmente más elevada, á medida que transcurran los años.

Y bien: para fijar, pues, cuál puede ser el valor real de la Empresa, tenemos que partir necesariamente de la base de que de los beneficios actualmente producidos por ella hay que deducir la cuota de amortización á que me refiero. Hay, pues, que calcular, en menos palabras, qué es lo que ha de dar la Empresa de aquí hasta el año 1928, hasta el término de la concesión, para saber cuánto es el producido, cuánto es el beneficio que los accionistas particulares pueden sacar de todos sus derechos sobre esta Empresa. Para usar otras palabras un poco más claras, un poco más criollas: hay que saber todo el jugo que á esta concesión precaria que termina el año 1928, pueden sacarle los accionistas particulares á esos valores.

Y bien: vamos á ver cuánto da la Empresa del Tranvía del Norte; el cálculo es fácil hacerlo.

Las utilidades líquidas producidas por esta Empresa en el último trienio (cuando me refiero al último trienio hago mención á los datos que han llegado hasta mí, no á los llegados, privilegiadamente, hasta las manos de la Comisión, que son de última fecha según parece), han sido en el último trienio de 154.273 pesos con 79 centésimos, lo que quiere decir que por año da una cifra de poco más de 50.000 pesos.

Quiere decir, pues, que si el Ferrocarril y Tranvía del Norte siguieran dando estos mismos beneficios, al final de este año sus accionistas tendrían la cantidad de 50.000 pesos.

A esta cantidad de 50.000 pesos podríamos agregarle el interés, capitalizándolo hasta el año 1928. Tomaríamos, por ejemplo, el interés del 5 o|o, que es el interés bancario corriente; lo capitalizaríamos, y con eso obtendríamos la cantidad que los accionistas tendrían por concepto de utilidades de 1914 en el año 1928, colocando esas utilidades á interés. Esa cantidad sería 92.600 pesos.

Hagamos lo mismo con los beneficios de 1915, que suponemos iguales; tendríamos que el interés compuesto de 5 o|o durante 13 años, hasta 1928, sería 88.000 pesos. Igualmente haríamos con las ganancias de 1916; capitalizándolas durante 12 años, nos darían 85.000 pesos, y así sucesivamente hasta el año 1928, digo mal, hasta el año 1927, porque la concesión caduca en Febrero de 1928, en que los rendimientos no serían sino la cifra de 50.000 pesos, puesto que no habría intereses que capitalizar.

El total de esta suma, que de acuerdo con este criterio tendría producida la Empresa hasta el año 1928, sería la de 975.000 pesos.

Quiere decir, pues, que todo el jugo, repitiendo la palabra que dije hace un momento, que pueden sacarle los accionistas, todos los accionistas, comprendido el Estado, á su concesión, de aquí hasta el año 1928, sería la suma de 975.000 pesos.

Tenemos que averiguar ahora, por esta suma que en el año 1928 valdría 975.000 pesos, qué es lo que puede valer pagándola actualmente. Si la aforamos actualmente, es natural que hagamos un descuento por el anticipo, y para ser equitativos, hagamos el descuento del mismo valor del interés que asignamos para la capitalización.

Y bien: haciendo ese mismo descuento, nos resultaría que el valor actual de esos 975.000 pesos, todo, en resumidas cuentas, todo lo producido de todo lo que le queda de concesión á la Empresa, sería de 492.000 pesos.

Como de estos 492.000 pesos los accionistas particulares no tendrían derecho sino á poco más de las tres quintas partes, resultaría que lo que les correspondería serían 300.000 pesos.

Quiere decir, pues, que en rigor, en justicia, lo que vale, lo que la Comisión y el Poder Ejecutivo quieren pagar por 684.000 pesos, no es más que la suma de 300.000 pesos.

Pero, señor Presidente, yo veo venir al señor senador Rodríguez y á los demás compañeros de Comisión. Van á hacerme las objeciones de que me coloco en una base muy rigurosa para calcular estos beneficios de la Empresa, que, según ellos, parece que marcha con prosperidad galopante.

Pero para replicar de antemano estas aserciones, yo les voy á demostrar á los miembros de la Comisión de Fomento que, al tomar la base de 50.000 pesos como utilidad líquida anual de la Empresa, me he quedado muy largo á favor de los accionistas particulares, porque en rigor la Empresa no produce 50.000 pesos anuales; la Empresa, como beneficio neto á sus accionistas, produce mucho menos, porque en el estado que ella reparte figuran comprendidas en las utilidades líquidas cifras como estas: un 10 o|o para el fondo de reserva, y los 3.000 pesos de honorarios para el Directorio. Ese fondo de reserva se emplea, según mani-

festaciones que hay en esta memoria, para compostura del material, y los honorarios del Directorio son gastos de explotación. Y todavía en dichas utilidades está incluída la amortización de las obligaciones hipotecarias, que es también gasto de explotación.

De manera, pues, que el beneficio neto, el beneficio real, que es lo que se debe tomar como punto de partida para hacer este cálculo de los accionistas de la Empresa, no es el de 50.000 pesos anuales; haciendo el promedio de los últimos tres años, es el de 39.000 y tantos pesos anuales. Vamos á ponerle 40.000 pesos anuales.

No sé si el señor Presidente de la Comisión de Fomento tiene que rectificarme algo.

Señor Rodríguez — A su tiempo. Tengo que rectificarle muchas cosas.

Señor Manini Ríos—Muy bien: el señor Presidente de la Comisión de Fomento quiere guardar demasiado á su tiempo todas las cosas.

Por ejemplo, todas estas cuestiones que promuevo ahora ante el Senado, las promoví ante la Comisión, exceptuando los detalles.

El hecho es que fundamentalmente todas estas objeciones las manifesté ante la Comisión...

Señor Arena—Es cierto.

Señor Manini Ríos—... ante la cual fuí con las manos abiertas y la visera levantada.

La Comisión sabía que iba á haber debate. Yo lo anuncié reiteradamente. ¿Y qué informe nos presenta?

La Comisión no hace argumentos de ninguna clase que justifiquen esta operación que yo he calificado de desastrosa en antesalas. Se hace un informe de cuatro líneas; se reserva todos los argumentos; la Comisión de Fomento se queda en acecho, esperando que diga yo todo lo que tenga que decir, para acribillarme después entre sus tres miembros.

Señor Rodríguez—Es una táctica parlamentaria como cualquier otra.

Señor Manini Ríos—Es una táctica parlamentaria que está muy bien en el señor Presidente de la Comisión de Fomento, que es un viejo rumbeador parlamentario,—y conste que lo de viejo lo digo más bien en el sentido de su fecunda actuación legislativa anterior que con respecto á la edad...

Señor Rodríguez—Muchas gracias.

Señor Manini Ríos—... y cuando lo interpelo directamente en Sala, el señor Presidente de la Comisión de Fomento se limita á decir que me contestará á su tiempo.

Señor Rodríguez—No deseo interrumpir el hermoso discurso del señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—Yo, á pesar de tener la seguridad de que la Comisión de Fomento no comparte mi criterio en esta materia de números, digo que el beneficio neto anual—y en esto no se podrá desmentirme, porque las aritméticas son, generalmente, una—por más cálculos que se quiera hacer del valor del Tranvía del Norte, no llega á 40.000 pesos anuales, y conste que en ese beneficio comprendo también el del Estado.

Y bien, pues; si no son más que cuarenta mil pesos anuales, el capital, el valor actual de esta empresa,—de acuerdo con el mismo cálculo que se hizo sobre la base de cincuenta mil pesos anuales de utilidad,—no es de cuatrocientos noventa y dos mil, sino de trescientos noventa y cinco mil, de los que, deducida la parte del Estado, queda un total para el valor actual de las acciones de los particulares, de doscientos cuarenta mil pesos, ó sea un 35 1|2 por ciento, en lugar del 100 por ciento que le reconoce la Comisión.

Señor Rodríguez—A fin de que el señor senador por Flores pueda terminar su discurso, hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora ó hasta que lo termine.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Supongo que he de terminar antes de media hora.

Señor Presidente—En consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—Quiere decir, pues, que estas acciones valen, en rigor, 35 1|2 por ciento, mientras que la Comisión y el Poder Ejecutivo...

Es inútil que se sonría el señor Presidente de la Comisión. No le voy á dirigir más interrupciones, porque su táctica es no contestarme.

Señor Arena—Es un cambio de sonrisas el debate.

Señor Manini Ríos—No valen, pues, sino un 35 1|2 por ciento, mientras que la Comisión y el Poder Ejecutivo le reconoce el ciento por ciento, ó sea á la par.

Pero yo todavía quiero demostrarle á los señores miembros de la Comisión de Fomento que deseo ser con estos accionistas particulares, perseguidos por no sé qué serie de complots imaginarios de todas las autoridades públicas, quiero demostrarle que soy todavía más benevolente con ellos. No sólo tomo la base falsa de 50.000 pesos anuales como beneficio, para llegar al cálculo de lo que puede valer ese capital desmedrado y precario, que no dura sino unos cuantos años más; no sólo quiero tomar la base falsa de 50.000 pesos, sino que todavía vamos á agregarle algo más por concepto de bonificación, vamos á agregarle exactamente lo que, si no estoy trascordado, y el señor Presidente de la Comisión de Fomento me puede ilustrar al respecto, señala la ley de ferrocarriles del 84, en materia de expropiación ó adquisición de ferrocarriles.

Señor Rodríguez—La bonificación es de un 20 o|o.

Señor Manini Ríos—Bien: agregándole un 20 o|o y partiendo siempre de la base falsa de que los beneficios sean de 50.000 pesos anuales; resultará que estas acciones, en lugar de valer un 44 o|o, valdrán un 53 o|o; de manera, pues, que, para llegar á esta solución de equidad, yo he tenido necesidad, primero, de suponer beneficios que no se han producido, es decir, de aumentar en una cuarta parte los beneficios actuales de los accionistas, y, segundo, de agregarle todavía una bonificación respetable que corresponde á otra materia, como es la ferrocarrilera. Y bien: sostengo que con arreglo á este criterio no vale más de 53 o|o, ó sea que el capital particular que habría que abonar ahora para hacerse cargo de la empresa no será nunca de 684.000 y pico de pesos, como lo pretende la Comisión, sino de 360.000 pesos, ó sea que entregando la suma de 360.000 pesos estaban saldados los particulares con el Estado.

Yo no sé por qué por lo que vale pesos 360.000, se paga 680.000. Yo no sé más. No sé por qué la Comisión de Fomento no ha patrocinado, más bien que esta solución híbrida, expuesta á toda clase de inconvenientes, que permite la coexistencia de los accionistas con el Estado, no ha patrocinado un proyecto de expropiación de estos derechos.

Si tuviera la seguridad de que el señor senador Rodríguez me respondiera, le preguntaría á la Comisión de Fomento; pero no tengo más remedio que adelantarme á las objeciones posibles que vengan en otra sesión. He dicho que si la Comisión de Fomento cree que no es posible...

¿Desea hablar el señor senador Arena?

Señor Arena — El señor senador está muy interesado en saber por qué no se expropia.

Yo creo que la razón fundamental, y el que más debe saberlo es el mismo señor senador, porque él, mejor que nadie, es el que ha probado en esta sala las dificultades económicas por que está pasando el erario público. Por no tener plata no se han comprado los transportes. Por no tener plata ha tenido que quedar en suspenso el magnífico proyecto de la reglamentación de la pesca que, para mí, debe ser uno de los problemas más trascendentales del país, por lo mismo que este es un país tan chico y con tanta agua á su alrededor; y por razones del mismo orden no se hace esta expropiación.

Señor Rodríguez—En esa forma.

Señor Arena—Yo habría acompañado al señor senador á ir á una expropiación derecha, franca, pero á una expropiación que no fuera una expoliación para los accionistas del Tranvía del Norte; y en ese caso habría visto el señor senador, cuando hubiera llegado el momento, no de hacer los números que está haciendo inteligentísimamente, sino cuando llegara el momento de ir, comprar y pagar, habría visto que las cosas son mucho menos claras de lo que él dice, y que ese valor de 35 o o que le atribuye á las acciones...

Señor Manini Ríos—Yo le atribuyo un 53 o|o.

Señor Arena—Ese 53 o|o se habría ido á 65, á 75 y tal vez más, cerca de la par.

Señor Manini Ríos—Si los jueces tienen el mismo criterio de los legisladores, por lo menos de los que han intervenido en esto, claro que sí, es claro que fijarían tal vez más.

Señor Arena—He terminado por ahora.

Señor Manini Ríos—Muchas gracias.

Señor Arena—Gracias á usted, señor senador.

Señor Manini Ríos—Pero yo digo que haciendo un cálculo racional no se puede admitir que la expropiación se haga á un precio mayor del 53 o|o. Se me dice: "es que no hay dinero, no se puede expropiar ahora".

Y bien: que no se haga la expropiación, que se espere unos años más, con la ventaja...:

Señor Arena—¿Me permite una interrupción?

Pero eso lo dice el señor senador, que está cómodamente instalado en estos sillones, pero no lo dicen todos los pobres que tienen que viajar á diario en el Tranvía del Norte.

Señor Manini Ríos—Y los caballos.

Señor Arena—No los caballos, aunque los considero tanto como á la gente; yo soy muy humanista, casi animalista; por consiguiente, el caballo para mí vale mucho. Pero voy á ser muy breve.

Si el señor senador interrogara á los vecindarios del Tranvía del Norte, á los individuos que para hacer un trayecto que normalmente se hace en 15 minutos en otras calles privilegiadas, demoran tres cuartos de hora, si esos vecinos del Tranvía del Norte le preguntaran al señor senador: ¿por qué nuestras propiedades han de estar desvalorizándose, nada más que porque ustedes se empeñan en mantener un tranvía de caballos, cuando á los demás se les ha dado con tanta solicitud todos los eléctricos que han querido? yo estoy seguro que vacilaría, porque yo lo conozco bien y sé que ante las razones se detiene.

Señor Manini Ríos—No vacilo nada absolutamente, porque si hemos de dar esas

comodidades al precio de semejante capitulación, pagando por cien lo que vale sólo cincuenta, garantizando todavía que el Estado se ha de sacrificar, que ha de comprometer sus rentas, á ese precio, ningún vecindario puede exigir mejoras y comodidades.

Señor Rodríguez—Creo que voy á poder demostrar que está profundamente equivocado en todo.

Señor Manini Ríos—¡A su tiempo!...

Señor Rodríguez—A su tiempo, porque veo que las interrupciones le excitan al señor senador, y es mejor que hable con la placidez con que lo ha hecho hasta ahora.

Señor Manini Ríos—Por lo demás, eso de que el Estado no tiene recursos es un pequeño abuso de lenguaje.

Señor Arena—Me alegro mucho; se lo repetiré en la primera oportunidad.

Señor Manini Ríos—No. Yo no voy á ir á donde cree el señor senador; es nuestro optimista Ministro de Finanzas el que á cada momento nos dice que no tenemos crisis.

Señor Arena—Al contrario; yo creo que estamos en crisis.

Señor Manini Ríos—Digo, pues, que no pudiendo ser el costo de esas acciones particulares del Tranvía del Norte de una suma mayor que 360.000 pesos, porque ya sabemos que para llegar á este cálculo yo he tenido que partir de una base falsa en favor de estos accionistas y que he tenido todavía que agregarle una bonificación importantísima; — no siendo más de 360.000 pesos, el Estado tiene en sus manos los recursos por esta misma ley, para hacer la expropiación en el acto, en el momento mismo.

En efecto, tiene los recursos, porque si se hace la expropiación y le da á la Junta la participación que le quiere dar á estos accionistas, no tiene entonces necesidad de entregarle la cantidad de 190.000 pesos.

Luego descontamos 190.000 de los 360.000 y nos quedan 170.000 pesos.

Sé que se me va á objetar que el Estado no dispone de 170.000 pesos, por más que el otro día hayamos votado la compra de La Teja en 200.000 pesos; pero el Estado, de acuerdo con este proyecto de ley, puede hacerse de esos 170.000 pesos que le faltan. En lugar de entregar esa manzana del Palacio de Gobierno á la Junta, de esa manzana misma se pueden obtener recursos...

(El señor Arena hace una observación en voz baja).

No, señor senador por Montevideo: no quiero que se ponga ruinosamente en remate esa manzana; no quiero decir semejante cosa.

Me basta con el criterio de la Comisión de Fomento: esa manzana, que por lo menos vale medio millón de pesos, es susceptible de una operación hipotecaria que dé los 170.000 pesos que hacen falta: y no se me conteste que por principio el Estado no debe hacer operaciones hipotecarias para no verse en el caso de ser ejecutado, porque la Comisión de Fomento en este proyecto de ley establece obligaciones hipotecarias sobre bienes del Estado. Luego, pues, señor Presidente, con los mismos recursos de la ley, exactamente con los mismos recursos, tendrá cómo obtener la suma indispensable para pagar á estos señores accionistas la parte que justamente les corresponde, algo más de lo que debe correspondeirle, y en lugar de hacer esta negociación, no diré ruinosa, pero por lo menos desastrosa para los intereses públicos.

Señor Arena—También es mucho, señor senador.

Señor Manini Ríos—Quiero agregar todavía algo más, porque yo trato de no guardar nada, al revés de lo que pasa con la Comisión de Fomento...

Señor Rodríguez—La Comisión no va á guardar nada.

Señor Manini Ríos—No quiero quedarme con nada en los bolsillos; hay algo más: la Comisión ni siquiera ha intentado seriamente un arreglo amigable con estos señores.

Estoy persuadido que si los miembros de la Comisión hubieran tratado de entenderse amigablemente con los actuales accionistas del Tranvía del Norte, hubieran obtenido con toda seguridad un porcentaje mucho menor para la compra de las acciones particulares. Yo sé por qué lo digo.

Me consta de la manera más positiva y fehaciente que estos señores, al principio de esta misma Administración, estuvieron,—como, por otra parte, lo saben todos,—en negociaciones con el Estado, para la venta de sus derechos, y que no llegaron á ponerse de acuerdo con el Poder Ejecutivo nada más que porque éste (me refiero á la misma Administración actual) se plantó en no querer dar un precio mayor de 55 o|o. En aquel entonces, señor Presidente, el precio de 55 o|o era razonable; sin embargo era bastante menos del 53 que yo le asigno hoy, porque hay que tener en cuenta que á principios de 1911 le faltaban 17 años para vencer la concesión.

Pues bien: el Poder Ejecutivo se plantó en su oferta de 55 o o y por eso fracasó la negociación; pero los señores de la Comisión de Fomento deben saber que esos accionistas en su totalidad estaban dispuestos á entregar todos sus bienes de la Empresa por una cifra un poco mayor, los que exigían más exigían un 60 o|o, y hasta hubo una propuesta hecha al señor Ministro de Obras Públicas de la época, por medio de un intermediario respetable, según la cual con 57 1|2 se arreglaba todo.

Quiere decir que hace dos años y medio, cuando estas acciones tenían que valer forzosamente más, unos cuantos puntos más, estos señores estaban dispuestos á entregar su capital al 60 o|o, y ahora exigen el 100 o|o, después de asegurarse con esa garantía monstruosa el 4 1|2 o|o á expensas del Estado.

Luego, pues, cuando la Comisión habló con los accionistas particulares para tratar de obtener una rebaja,—cosa que creo también fué á mi pedido...

Señor Rodríguez—Fué á pedido de ambos señores senadores, por Rocha y Flores.

Señor Manini Ríos—... (no digo que no hayan colaborado otros senadores) no puedo creer que la Comisión de Fomento se haya mostrado en el asunto absolutamente decisiva. Probablemente...

Señor Arena—¿Me permite, señor senador?

En lo que á mí se refiere el señor senador, tiene razón.

Señor Manini Ríos—... partían de una convicción contraria.

Señor Arena — ¿Por qué, señor senador? Porque, como soy un convencido de que esta operación es buena para el Estado, como he llegado á ese absoluto convencimiento, y cuando yo—el señor senador lo sabe—estoy convencido de una cosa, me cuesta mucho ir en contra de ella, no tuve bastante energía para proceder con los accionistas; se lo dejé al señor senador por Tacuarembó, y este señor, con la placidez de costumbre, hizo lo que pudo.

Señor Manini Ríos—Estos accionistas del Tranvía del Norte, que están habituados ya á explotar, á aprovechar las debilidades de las autoridades públicas, necesitaban un poco más de energía, un poco más de decisión de parte de los miembros de la Comisión de Fomento. El hecho evidente es que no se han hecho tentativas serias; el hecho es que lo que vendían en 1911 al 60 o|o no pueden pretender venderlo en 1914, nada menos que al 100 o|o.

Bien, señor Presidente: he demostrado, pues, que el negocio, como lo dije al principio, es malo, pésimo para el Estado.

Yo no sé, francamente, no concibo qué razones imaginarias de equidad,—puesto que el informe no lo dice, á pesar de la importancia del asunto, — qué razones imaginarias de equidad se invocarán por la Comisión de Fomento para justificar esta generosidad, esta extrema benevolencia, este increíble desprendimiento para con estos accionistas particulares.

Menos concibo todavía que este desprendimiento y esta generosidad se haga á expensas del interés del Estado, es decir, del caudal social, del tesoro común, del sudor y del esfuerzo del pueblo, que es quien, al fin y al cabo, con las contribuciones, forma la bolsa del Estado.

Yo creo que es menester, de una vez por todas, hacer comprender á los particulares que no pueden abusar siempre é impunemente de la debilidad del Estado, y que no está siempre á su disposición la bolsa del tesoro público, por el hecho de que una que otra vez los encargados de guardar sus cordones no hayan sabido apretarla á tiempo.

Por esta época está pasando el país, yo no sé qué racha casi modernista quiere crear,—tal vez por darse el placer de combatirlo,—no sé qué especie de problema capitalista, y que pretende, con una inflexibilidad dogmática, que cuando se encuentre frente al interés del Estado el interés particular, frente al capital de la comunidad el capital privado, debe primar inflexible, necesaria, rigurosamente el capital de la comunidad.

Sin embargo, á pesar de este criterio, es el caso de tener que contemplar esta chocante incoherencia: de que los altos funcionarios de la Administración Pública que han intervenido en este negocio, cuya honorabilidad no es discutible, por la sencilla razón de que está sobreentendida, en lugar de imponer ese criterio en estas negociaciones con los accionistas particulares, han permitido que éstos impongan la ley y se hayan mostrado intransigentes, rigurosos, casi tiránicos, haciendo perdurar mucho más allá de los términos fijados legalmente para el cumplimiento de este contrato, su propio interés, en detrimento y perjuicio directo del interés del Estado.

A esos altos funcionarios, ni siquiera se les hubiera pedido que se hubiesen mostrado prepotentes é inflexibles con los accionistas particulares; no tendrían más que haberles hecho guardar el respeto que merecía la fe del contrato.

Y todavía, lo que me parece más chocante, lo que me parece verdaderamente paradojal, es que se apreste á defender este negocio tan poco brillante para el Estado, quien, como el señor senador Arena, tal vez contra su temperamento y contra su voluntad (porque yo lo conozco muy bien, mucho mejor que casi todos esos... pero, en fin, prefiero callarlo... —(Hilaridad).

... que quien prestigie y defienda este negocio contra los intereses del Estado, contra los intereses de la comunidad, contra el interés del pueblo, contra el caudal común, contra la bolsa de todos, pobres y ricos, los habitantes del país; que quien defienda el capital particular, el interés privado, los avances y los abusos de este mismo interés privado,—así lo he demostrado,—sea quien, como el señor senador Arena, acepta enrolarse como abanderado en esa especie de snobismo transcendental, en ese cuasi socialismo incoherente y amorfo, con que desde hace un tiempo se pretende asom-

brar á este y á otros rincones del planeta.

Yo no concibo á mi amigo, el doctor Arena, sosteniendo en este caso la sordidez particular, contra el verdadero y legítimo interés del Estado.

Señor Arena—Pero ese convencimiento que el señor senador tiene de mi idiosincrasia, debió haberle hecho notar que está equivocado en su criterio, porque si hubiera la mitad, la centésima parte de lo que atribuye á este negociado, yo no lo estaría defendiendo, ni el Poder Ejecutivo lo habría defendido.

Señor Manini Ríos—Es que el señor senador Arena, para mí, desgraciadamente, hace tiempo que está equivocado, y que anda por caminos errados en todas nuestras cuestiones. De manera que mal puede creer el señor Arena que yo vaya á considerarme equivocado...

Señor Arena—Los dos estamos en el mismo caso: yo también lo veo equivocado, y esto no me parece sino una derivación de aquello.

Señor Manini Ríos—El señor senador Arena está tan desconcertado que pide su conformidad política al doctor Rodríguez.

Pues bien: yo voy á terminar y pido disculpas á los compañeros del Honorable Senado por las molestias que les he ocasionado.

Señor Rodríguez—Al contrario: lo hemos oído con mucho placer. — (Apoyados).

Señor Arena—Propondría una prórroga más.

Señor Manini Ríos—Le agradezco mucho; pero me queda, en descargo de mi conciencia, la satisfacción de que, esté equivocado ó no, mis compañeros estimarán que estoy seguro de defender los intereses del país.

Señor Rodríguez—Pido la palabra para la sesión próxima, á fin de contestar al señor senador Flores.

Señor Presidente—Queda con la palabra el señor senador.

Habiendo terminado la prórroga votada, se levanta la sesión.

(Eran las 18 y 20).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 2 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos lanchas á vapor

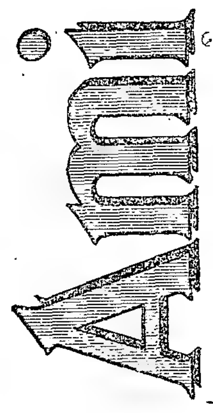
Llámase á licitación pública para la construcción de dos lanchas á vapor para los servicios de saneamiento é inspección del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

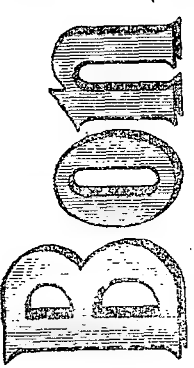
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el día 31 de Agosto de 1914 á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. 2351-v.jn.19.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2678



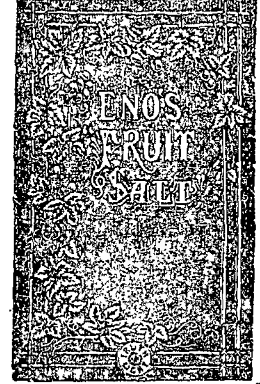


Con fecha 30 de Mayo de 1914, el señor Reginald A. Beare, P. P. de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BON AMI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2348-v.jn.19.

ACTA N.o 2679



Con fecha 30 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo apoderados de la sociedad I. C. Eno Ltd, de New Cross Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENO'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2349-v.jn.19.

Biblioteca Nacional

Don José J. Vallarino é hijo, comerciantes, orientales, establecidos en la calle Juan D. Jackson número 885, solicitan el registro de la propiedad artística de la pieza musical titulada "El Apache Oriental" (tango uruguayo para piano), en virtud de derechos adquiridos del autor de la misma don Enrique Delfino, acompañando dos ejemplares impresos y una exposición con cuatro comprobantes como justificativos de ser cesionarios del autor y únicos propietarios de la referida obra. — Montevideo Mayo 30 de 1914. — *Felipe Villegas Zúñiga*, Director. 2350-v.jn.1.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARLOS BENEDETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la Plaza Independencia número 805, y doña CECILIA BONIFACINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2396-v.jn.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLINI CARZOGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Mercedes número 1061, y doña BLANCA MARIA COLOMBA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2397-v.jn.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN Mc. CABE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Médanos número 1608, y doña LEOMAR ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 1608.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2398-v.jn.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chile s|n., y doña DOMINGA GARATE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 2399-v.jn.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SOLER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Werezovska, domiciliado en la calle Caiguá número 963, y doña SARA WORTZMAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kilio Rumania, domiciliada en la calle Caiguá número 963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2400-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ALBORNOZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pagola número 68, y doña JUANA BRASUNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2101-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se comunica al comercio y al público que se va á proceder á la venta en subasta pública, de acuerdo con el edicto del Juzgado local, del taller de herrería y rodados del señor J. Dupont, en Villa Colón. Rematador Pedro E. Maisonnave. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. 2351-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Serafín Marcos Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1003, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se con-

sideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Lorenzo Raíces.* 2347-v.jn.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Estevez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Grillas del Plata número 1497, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Antonio Fernández.* 2353-v.jn.22.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Josefa F. de González mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de frutas que tengo establecida en la calle Uruguay número 1577. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Estrella Rodríguez.* 2345-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejandro Otaegui mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Nueva", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores esquina Ituzaingó, y conocida también por "Farmacia Irastorza". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, contados desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Mayo 29 de 1914. — *Jacinto Díaz Armesto.* 2352-v.jn.22.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

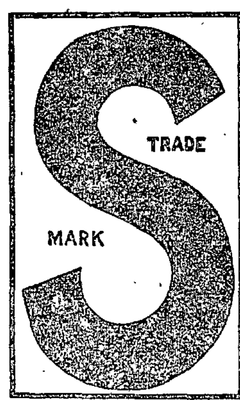
ACTA N.o 2677

Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Grether y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLYMPIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, especialmente para almidones y sus similares. — Montevideo, Mayo 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2337-v.jn.17.

ACTA N.o 2643

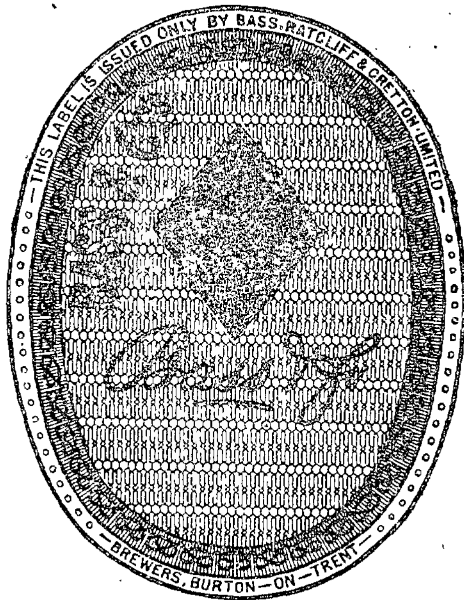


Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Canadá Carbide Company Limited, de Montreal, Quebec (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2251-v.jn.3.

ACTA N.o 2676

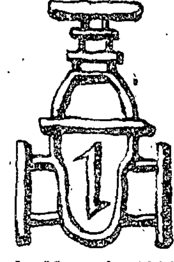


Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderado de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Burton ou Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8; clase 68.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2336-v.jn.17.

ACTA N.o 2663



Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bopp y. Reuther de Mannheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2298-v.jn.15.

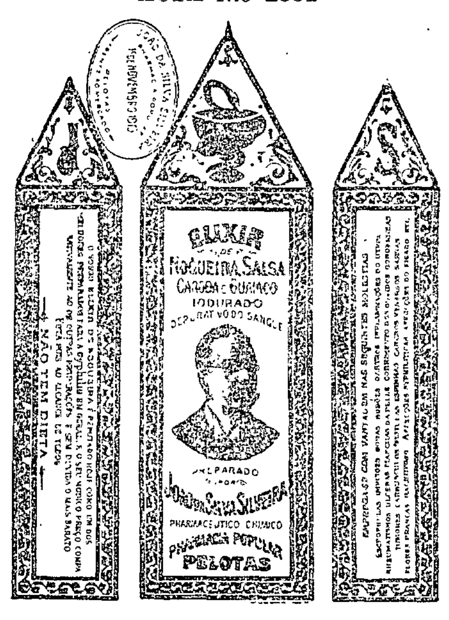
ACTA N.o 2671

Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENGLEBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2316-v.jn.12.

ACTA N.o 2661

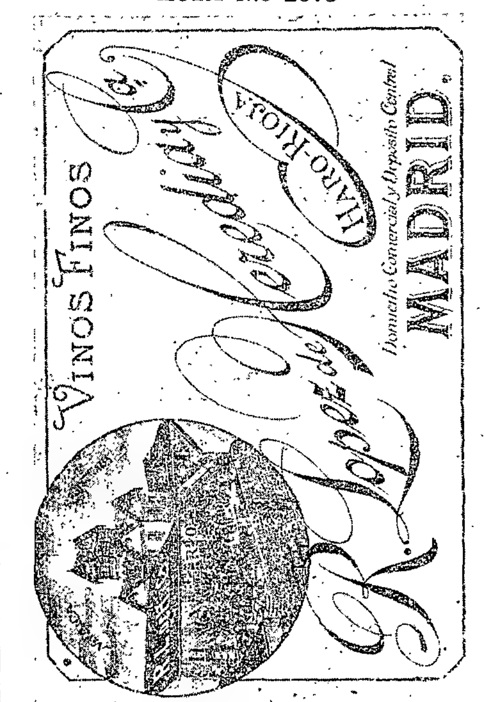


Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2284-v.jn.6.

ACTA N.o 2673



Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor don Rafael López de Heredia, de Haro, Provincia de Logroño (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2334-v.jn.16.

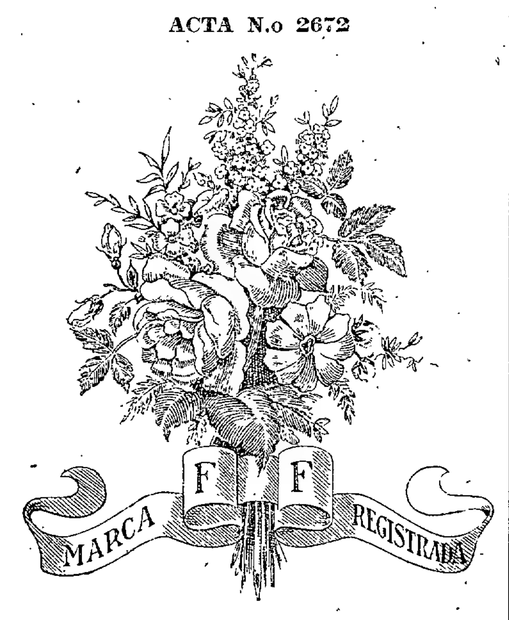
ACTA N.o 2654

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8. clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2268-v.jn.4.

ACTA N.o 2672



Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor Francisco Flores de Espinardo, de Murcia (España), han solicitado el registro de la marca:

"RAMO".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2332-v.jn.16.

ACTA N.o 2659

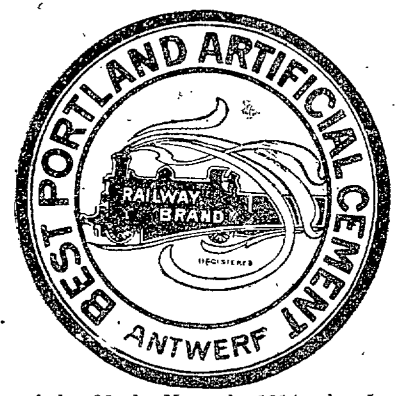


Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AU CROCODILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2281-v.jn.6.

ACTA N.o 2670



Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAILWAY BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2315-v.jn.12.

ACTA N.o 2260

Con fecha 29 de Agosto de 1913, el señor Pedro Bozzolo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Montevideo, Septiembre .. de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2319-v.jn.13.

ACTA N.o 2662

Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. W. Todd y Company, de Rochester, Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2285-v.jn.6.

ACTA N.o 2660



Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2282-v.jn.6.

ACTA N.o 2664

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernánrez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SHERRY BITTERS" (Jerez bitters)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2299-v.jn.9.

ACTA N.o 2665



LA MINERVA

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Alfredo Mosquera, apoderado del señor don Alejandro Hareau, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2297-v.jn.9.

ACTA N.o 2642

HERCULES

Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powdel Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2250-v.jn.3.

ACTA N.o 2648



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2246-v.jn.2.

ACTA N.o 2641

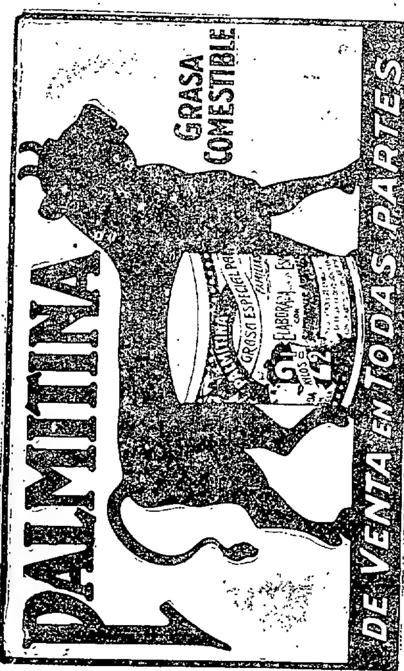


Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2249-v.jn.3.

ACTA N.o 2649

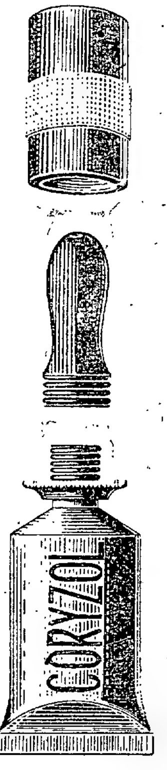


Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Carlos Forteza, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2258-v.jn.3.

ACTA N.o 2666



Con fecha 19 de Mayo de 1914, los señores Beisso y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORYZOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2303-v.jn.9.

ACTA N.o 2652

Norma

Con fecha 13 de Mayo de 1914, el señor Reginald A Beare, apóderado de la Norma Compagnie G. m. b. H. de Stuttgart Canstatt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NORMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a á 22.a, 32.a, 72.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2261-v.jn.4.

ACTA N.o 2651

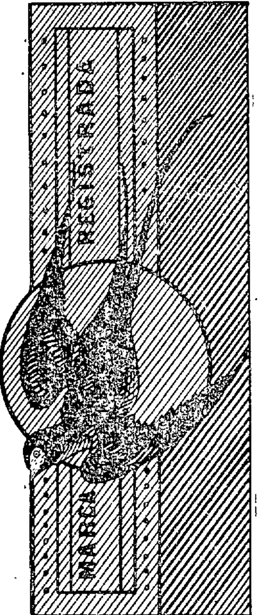


Con fecha 13 de Mayo de 1914, los señores Egusquiza y Becerro Bengoa, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KOSMAN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a á 7.a, 11.a y 13.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2260-v.jn.4.

ACTA N.o 2481



Con fecha 17 de Enero de 1914, los señores Constante Cornello y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2309-v.jn.10.

ACTA N.o 2647



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2245-v.jn.2.

ACTA N.o 2657

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN PEDRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2272-v.jn.5.

ACTA N.o 2646



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2244-v.jn.2.

ACTA N.o 2669

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados del señor doctor don Ludovic Plantier, de Annonay, Dpto. de Ardeche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PANBILINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2306-v.jn.10.

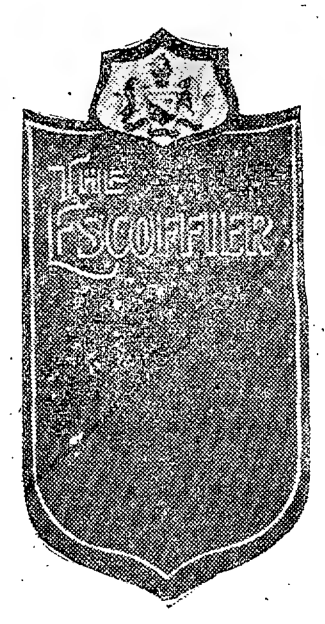
ACTA N.o 2658

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2273-v.jn.5.

ACTA N.o 2655



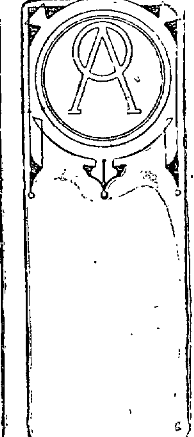
Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Escoffier (1907), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE ESCOFFIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2320-v.jn.13.

ACTA N.o 2656





Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Fraga Alonso y Cía., apoderados del señor Florentino Sotomayor y Moreno, de la ciudad de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:

"SOTOMAYOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2283-v.jn.6.

ACTA N.o 2545

Con fecha 3 de Marzo de 1914, el señor Rafael Celli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2242-v.jn.2.

ACTA N.o 2645



Con fecha 11 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Lafontaine y Seedorff, cesionarios del señor F. Pauly, perfumistas en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ATALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2238-v.jn.2.

ACTA N.o 2675



Con fecha 28 de Mayo de 1914, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2339-v.jn.17.

ACTA N.o 2650

Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Pedro Waldner, comerciante de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FRE" "GO" "LI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2343-v.jn.5.

ACTA N.o 2644

Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lisardo Menéndez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2252-v.jn.3.

ACTA N.o 2653

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valle Filho & Genros, de Lamego (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2269-v.jn.5.

Universidad de Montevideo

MATRICULA CONDICIONAL PARA LA FACULTAD DE MATEMATICAS

A objeto de que los estudiantes de la Facultad de Matemáticas á que hace referencia el decreto de fecha 19 del corriente, sobre concesión de matrícula condicional, puedan ingresar reglamentariamente á aquella Facultad, concédese un plazo que vencerá el día 10 del próximo mes de Junio.

Hora de inscripción: de 10 á 11 1|2.—Montevideo, Mayo 30 de 1914.—*El Tesorero.*

2346-v.jn.5.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.*

1597-v.jn.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DE LOS POCITOS

Jurisdicción de los Pocitos

EMPLAZAMIENTO—La Comisión A. de Los Pocitos, no conociendo los domicilios de los propietarios de los terrenos ubicados, dos contiguos en la calle Berro, mirando al Norte, entre la calle C. Colón y Avenida Brasil, y el otro en Cristóbal Colón, mirando al Oeste, entre las calles Berro y Artigas, pertenecientes, respectivamente, á don Miguel J. Salomón, don Gustavo Patte y doña Josefa Fernández Sáenz, á resuelto emplazar á éstos para que dentro del término de noventa días construyan los cercos y veredas á que están obligados por las disposiciones vigentes, bajo pena de aplicárseles los procedimientos establecidos por las leyes en caso de no construir, en el indicado plazo, las obras de la referencia.—Pocitos, Mayo 9 de 1914. — *A. F. Requena,* Secretario.

2218-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpancto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.*

2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.*

2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.*

1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo, de esta villa, llámase á licitación por segunda vez para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de los canteros, trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados, en sus propuestas, harán referencia á tres tipos de cordón, uno de cemento armado, otro con doble fila de ladrillo y otro en piedra loza, tal como es común á vereda, estos dos últimos con afianzamiento de portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo la mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto Reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 10 de Junio próximo venidero á las 15 horas. — San Eugenio, Mayo 9 de 1914. — *Carlos M.a Perichón,* Intendente.

2255-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.— *Jorge L. Cenández,* Secretario.

2262-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don BALTASAR SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 1438, y doña JUANA DUCATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2386-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTARIO QUIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 946, y doña MARIA PILAR PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 946.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2369-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO PEIRANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña GUILLERMINA MARGARITA FACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2333-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 779, y doña PILAR BUÑO AÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2334-v.jn.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEL BONO ALMEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís esquina Piedras, y doña NICOLINA LIBOI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Varesi, domiciliada en la calle Solís esquina Piedras.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2342-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERNASCONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 546, y doña MARGARITA CASSANELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2343-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. BRUNÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1269, y doña MARIA INES BROWN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2323-v.jn.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante este Juzgado don LUIS ANTONIO COMPAÑI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña JUANA ORTIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2387-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASARAVILLA SIENRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña DOLORES JOSEFINA CAPRILE, de 28 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2344-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO ISELIN, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en el Havre (Departamento del Sena Inferior), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JUANA FELICIA CARLOTA WATTIEAUX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Soissons (Departamento de Aisne), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2335-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOSITEO VARQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1003, y doña AVELINA CORRAL VARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sarandí número 666.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2370-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BALSAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 668, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2336-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LENA Y SAROLDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1178, y doña CLARA QUIJANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 891.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2324-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BORDON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Andes número 1312, y doña ENRIQUETA GARCIA RUIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Andes número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2309-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ciudadela número 1168, y doña ANA BOTTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2310-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBARIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 935, y doña JUANA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2311-v.jn.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAZZINA, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1120, y doña BENITA CASTRO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Figil,* Oficial del Estado Civil.
2375-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1287; y doña CAROLINA RAVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2345-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO OROMÍ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1190, y doña MARIA SARA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2325-v.jn.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 1094, y doña FLORENTINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1094.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2376-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DEANGEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 17 de Mayo de 1892, domiciliado en la calle Ejido número 1660, y doña LUISA SCARPITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Abril de 1894, domiciliada en la calle Ejido número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2377-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PENADÉS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 2 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 10 de Marzo de 1893, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2346-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTY (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 27 de Julio de 1887, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1298, y doña ANGELA MARIA CERIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Junio de 1893, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2347-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARAVENTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña PILAR FERREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2388-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNARDO TOMAS PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Constituyente número 1522, y doña AGUEDA HERMOGENES BARRUETAVEÑA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2348-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTROGILDO BRAZEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maldonado número 1611, y doña MARIA NIMA DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2312-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 y 1|2 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FEDERICO PATRÍ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Salto número 936, y doña LAURA MARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Biella, domiciliada en la calle Salto número 936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2313-v.jn.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña IRENE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 3b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2389-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guatemala número 2055, y doña MARIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2390-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1987, y doña CELIA FRANCISCA MORÁS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2371-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SARGIANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1930, y doña RITA CAMY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2349-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CRESPO SANTUME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Lima número 1671, y doña SEGUNDA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Lima número 1671.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2350-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PRADO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 36a, y doña GENEROSA ASCARIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 36a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2337-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URRUTIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARGARITA BOSSAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2326-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMOROSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 146, y doña CAROLINA PELUFO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2327-v.jn.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han próyectado unirse en matrimonio don JOSE ACCOSSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera Chica número 1928 (15.a sección), y doña EULOGIA PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2351-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Villa Española, y doña GREGORIA BERMUDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2314-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ANTONIA ROJAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2315-v.jn.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAZZETTO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 20 de Agosto de 1868, domiciliado en Maroñas, y doña CAROLINA PALOMEQUE, de 68 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Septiembre de 1845, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2378-v.jn.8.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MASIMIRO ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en Maroñas, y doña SUSANA VINSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ombúes de Lavalle, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2372-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO R. PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Maroñas, y doña SARA POGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRIANDAFILO PAPASAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Burgues número 54, y doña CELIA BIBIANA CROCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2379-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO ROBASSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CRISELDA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Lorenzo número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2352-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 364, y doña REMEDIOS VEIGA AMEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida General Flores número 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2353-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BIANCHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 22, y doña JUANA COSTALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2354-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO IRIBERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores esquina Viana, y doña ANA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2316-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GURMANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 2189, y doña AGUSTINA ELORZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2317-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDINO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1499, y doña ADELINA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Vilardebó esquina Pando.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2318-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO FORDELLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 31, y doña CARMEN COTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2319-v.jn.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LENOBLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña LUISA PATETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2320-v.jn.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRENES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña FRANCISCA MARIA MERCEDES BELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 52 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2391-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN MORIXE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios s|n. (Sayago), y doña JULIETA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaycurú número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2392-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DI BELLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 110, y doña MAGDALENA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 12a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2380-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña FRANCISCA DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2355-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Hervidero número 10, y doña AVELINA CID, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Hervidero número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2328-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO UCAR BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Echevarría número 18, y doña MARIA ELENA FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2393-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BARCELÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Timbó número 1284, y doña CARMEN BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Timbó número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2394-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DE CUNDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en San Severino Lucano, domiciliado en la calle Yaro número 996, y doña MARIA VALENTINA TALENTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2381-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUCKANICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Fiume, domiciliado en el Camino Aldea número 81, y doña MARIA CAMINATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en el camino Aldea número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2356-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MUSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Angelara, domiciliado en la calle Municipio número 1824, y doña ANTONIA DEL CIOPPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Paranello, domiciliada en la calle Municipio número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2357-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VESSOLANO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Charrúa número 1956, y doña BLANCA MARIA SORIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2358-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña AMERICA GONGORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2338-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mañufe, (Pontevedra), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1329, y doña VISITACION CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1471 (1.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2321-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REGUERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 520, y doña EDELMIRA MORERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2322-v.jn.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CAMELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ISABEL VIGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2395-v.jn.9.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2374-v.jn.6.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BERTOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en esta sección, y doña TERESA ANDREOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2359-v.jn.5.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AHIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Zapicán número 92, y doña ELISA NEBOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2360-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FIERRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Maipú s|n., y doña MARIA VICTORIA PAGLELLO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maipú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2361-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENONE CALCAVECCHIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña ROSA PIOTTI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad Chica número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2362-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO ENRIQUE PACHECO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos Durante número 28, y doña JUANA FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2363-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GHISOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 574, y doña MANUELA DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular número 5 (Barrio Miramar).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2339-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1157, y doña MARIA FORTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 2216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2329-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti s n., y doña TERESA GARCIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2382-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BORAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Inca número 1828, y doña VALENTINA MAGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Inca número 1828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2364-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALIAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 2319, y doña MARIA INES RAFFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2365-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO AIOARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 2137, y doña SANDALIA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2366-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VISCONTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña CLARA AURORA PIEDRAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2367-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TORALES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 28, y doña CARMEN TORRES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Emilio Reus número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2340-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARMELO CARRERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 94, y doña MARIA LUISA GANDIOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2341-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRECCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2, y doña MARIA TAMBURINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vesubio número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2330-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BASTERECH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELICA CIDRÁS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2383-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 62, y doña ALMINDA ELIDA SENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2384-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MAZZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoli, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA ANGELICA BUSINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2385-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE CAGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CAROLINA BUFFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2331-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GROLO, de 27

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña MARIA ELISA GHIORSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fomento número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2332-v.jn.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Mayo del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CORRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña PETRONA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2368-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: que se ha decretado la quiebra del comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás Razú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado don Cayetano Támmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914.— *Antonio Stagnaro*, Escribano. 2254-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Ulpiano C. Camps, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos trece, reunidos los que suscriben, acreedores del comerciante de Rivera don Ulpiano C. Camps, en el local de los Importadores y Mayoristas en la Bolsa de Comercio, de conformidad con su deudor, acordaron: Primero: Concederle una quita de 50 o|o sobre el monto de sus créditos actuales, los cuales figuran en la nómina entregada á la Secretaría de la Asociación arriba indicada, y que para su verificación cada acreedor hará figurar el monto al pie de su firma. Segundo: Sujetar el pago del 50 o|o restante á las condiciones siguientes: A) El deudor lo abonará en cuatro plazos, de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde el momento en que este convenio esté suscripto por todos los acreedores ó desde la homologación judicial, en su caso; B) Dicho 50 o|o será solidariamente garantizado por don Segundo Camps, comerciante con barraca establecida en Rivera; C) A los efectos de los incisos A y B de esta cláusula ambos señores Camps firmarán á cada acreedor cuatro vales, uno por cada plazo, con responsabilidad solidaria. Tercero: Si transcurrido un plazo prudencial no hubiera sido posible conseguir todas las firmas de los acreedores, el deudor, á su costa, solicitará la homologación judicial. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se redactan dos de un mismo tenor, uno para el señor Ulpiano Camps y otro para los señores acreedores, que se depositará en la Secretaría prenombrada.—Montevideo, Octubre 2 de 1913. Ulpiano C. Camps; Segundo Camps; P. p. Engelbert, Hard y Cía., $ 1463.17; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 1386.08; B. Galeano, 684.25; Agustín Cantonet, 1006.97; Dominoni, Gatti y Cía, 327.50; Segundo Camps, 1323.45; Sanguinetti y Cía., 789.00; Ladislao Rubio, 926.24; Podestá, Moreno y Cía., 923.61; Vergara, Algarate y Cía., 497.76; Barrabino y Cía., 310.15; Ambrosio Gatti, 288.70; Campodónico y Frugoni, 225.88; L. Libert y Dezque, 477.89; Compañía Ropa Blanca, 361.43; Prada, Bervejillo y Cía., 632.11; A. S. Bianchi y Cía., 190.10; Federico Glarford y Cía., 450.28; Lorenzo Zabaleta, 309.63; Francisco Garabelli, 87.66; G. Weill y Cía., 86.16; Montedónico Praderi, 226.46; Manuel Abella, 66.60; A. Gilbert é hijo, 468.40; Tower Elis y Compañía, 78.00; Juan Miguel 402.09; Carlos Croveto, 527.63; José Peretti, 48.60; L. Basaldo y Cía., 49.50; T. Rivara, 824.25; Guerin y Cía., 1081.08; A. M. Fernández y Cía., 145.42; Coates y Cía., 470.00; Fca. N. de Sombreros, 266.12; Martínez y Fernández, 190.23; Gar y Garcé, 67.75; Calveiro y Cía., 741.35; Rocha y Cía., 1114.20; L. Tuso y Cía., 592.60; Viuda é hijos de Massons, 1444.21; Salvo, Campomar y Cía., 1609.04; Pedro Zenit y Hnos. 566.44; Pedro Rival, 344.80; Asimismo se hace saber que don Adrián González ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión.— Rivera, Febrero 20 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2314-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados del fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se cometé, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán*. Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha 4 de Junio de mil novecientos trece, dictada en los autos "María Luisa Subiburu de Bozzo, rectificación", se ordenó, con intervención del Ministerio Público, la rectificación de la partida de bautismo de la compareciente y la de matrimonio de don Salvador Subiburu y doña Juana Inchusindague en la forma siguiente: poner "Subiburu" donde está Suiburu é "Inchusindague" en vez de Ichusundaga é Ichasondal. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1914. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 2304-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Juan M. Minelli se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Llobet y María B. Llobet de Gómez, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia. — "Salto, Marzo 12 de 1913. — Visto en primera instancia este juicio seguido por Bernardo Gómez para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, fojas 9, que en la partida señalada con la letra C de nacimiento de María Bernardina Llobet figura ésta con el nombre de María Bernarda, siendo el verdadero María Bernardina; Que en la de nacimiento de Ramón Jacinto Llobet, aparece el inscripto con el nombre de Jacinto, cuando debe ser Ramón Jacinto, y que en la partida de nacimiento de Eloísa Llobet, aparece la inscripta con el nombre de Elvira, cuando su verdadero nombre es Eloísa; ofrece información para probar los hechos alegados y pide se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones que ordena el artículo 74 de la ley respectiva y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, el que manifestó que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: que las declaraciones de fojas 13 y 14 prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 375 del Código de Procedimiento Civil los hechos alegados por el autor, y atento la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Líbreso oficio á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal del Departamento para que procedan á las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se les transcribirá íntegra en el oficio, y siendo parroquial una de las partidas publíquese en dos diarios de la Capital, y previo pago de acreedidas, si las hubiese, archívese. — *Juan M. Minelli*". — A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto Julio 2 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 2290-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode*. 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Abraham Helal sobre concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: Treinta y Tres, Mayo 4 de 1914. Visto: Este expediente iniciado por don Abraham Helal, propietario de una casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: Que habiéndose presentado dicho señor con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitó la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores, que representan, también, más de las tres cuartas partes de los créditos, comprometiéndose por ese concordato el señor Helal á abonarles el cincuenta por ciento de los saldos á favor de cada uno de ellos en esta forma: el quince por ciento á los seis meses contados desde el día de la homologación del concordato, otro quince por ciento á los doce meses y el veinte por ciento restante á los diez y ocho meses, contados desde la misma fecha, y los acreedores se comprometen á concederle una quita del cincuenta por ciento de sus saldos. Resultando: Que una vez presentada esa solicitud, el Juzgado con fecha 11 de Marzo del corriente año, ordenó que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio; que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones y que se procediera á la designación, por sorteo, del síndico que debía intervenir y concedió al deudor una moratoria provisional de treinta días. Del sorteo realizado resultó favorecido don César Macedo, quien procedió á desempeñar su cometido, dando un balance de la casa comercial y examinando la correspondencia de ella, según resulta de su informe que luce á fojas veintitrés á veinticuatro inclusives. Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas, como se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario del Plata", de la capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 27 á fojas 34 sin que se haya presentado acreedor alguno á deducir reclamación contra dicho concordato; y que del informe presentado por el síndico señor Macedo resulta la opinión favorable á la solicitud de homologación hecha por el señor Helal por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del Código de Comercio debe accederse á los solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Abraham Helal con la mayoría de sus acreedores. Levántese la interdicción decretada, líbrese á sus efectos despacho al Registro de Interdicciones, repóngase el sellado correspondiente de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en "El Diario Oficial" y "Diario del Plata" de Montevideo y en los periódicos de esta localidad "El Colorado" y "El Trabajo". En atención al prolijo balance realizado por el síndico señor César Macedo, á su intervención en estos autos y al monto del asunto, fíjanse sus honorarios en la suma de doscientos cincuenta pesos. Formúlese la respectiva planilla de costas, incluyéndose en ella el honorario del síndico y satisfecha y distribuída que sea, archívese este expediente.—*Teodoro Sanguinet*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce; doy fe.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. Y á sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2294-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en los autos caratulados Junta Económico Administrativa de la Capital contra la Sociedad Comercial de Montevideo por expropiación de terreno para el Parque Urbano, se hace saber al público y á todos los interesados que el día 6 de Junio próximo á las ocho de la mañana, se va á proceder á la mensura de un terreno de propiedad de la referida Sociedad Comercial, situado en la 18.a sección de la Capital, y que linda con el Faro de Punta Brava por el Sur y con terrenos de propiedad de don Francisco Piria por el Norte. Dicha mensura la practicarán los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo A. Abreu, y será autorizada y presidida por el suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, debiéndose cumplir con lo dispuesto en los artículos 1216 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz. 2344-v.jn.3.

COMERCIALES

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Orestes Conza el establecimiento de lustrar calzado, cigarrería y venta de números de lotería sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores deben pasar á cobrar sus créditos al referido establecimiento dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Mauricio Zunino*. 2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Vicente López la mitad de mi casa de negocio titulada "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Jaime Tomás*. 2340-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que correspondan.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca*. 2338-v.jn.30.

Comercio vendido

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Díaz y Arigón las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tambores, Mayo 28 de 1914. — *Nicolás E. Bausada*. 2335-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Juan y Félix Ferrero el negocio de despacho de bebidas y puesto que tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 588. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del plazo de 30 días en dicho establecimiento para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Antonio Viera*. 2330-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 26 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de platería, joyería, relojería, óptica, armería, bazar, juguetería, taller y fábrica para esos ramos giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Burghetto y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad Juan F. Burghetto. Y á los fines dispuestos por el Código de Comercio y por ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Durazno, Mayo 27 de 1914. — *Juan F. Burghetto*. — *Fabián S. Otegui*. 2333-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antón y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Manuel Antón*. 2325-v.jn.17.

Disolución social

Al comercio y al público hago saber la disolución social del restaurant que giraba bajo la firma Acuña y Santana, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amalio G. Santana.—Casupá, Mayo 27 de 1914.—*Acuña y Santana*. 2326-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle José L. Terra número 80, de esta capital, bajo la razón de Celso y Costantino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Costantino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 25 de 1914.—*Celso y Costantino*. 2341-v.jn.20.

Promesa de venta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los fines que ella establece, hago saber al público que he prometido en venta á favor de los señores Edmundo Borrales y José Machado Barrios las existencias del café que bajo la denominación de "La Bodega" tenía establecido en esta ciudad. Los créditos deben ser presentados en esta ciudad al escribano don Gregorio Anza.—Rocha, Mayo 23 de 1914. — *Vicente Larregui*. 2345-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Juan Carlos Aramburú el día 20 de Mayo del corriente año, he prometido vender á los señores José Meroni y Carlos Cazzaniga el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Hervidero número 25. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Mayo 23 de 1914.—*Francisco Meroni*. 2343-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Masello y Cía., de Montevideo, la Usina de Luz Eléctrica de la ciudad de Rocha. Los que se consideren con derechos á dicha usina ó sean acreedores de la misma, sírvanse presentarse con los justificativos correspondientes á la casa calle Uruguay número 757 de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. El llamado anterior ha quedado anulado. — Rocha, Mayo 22 de 1914. — *Federico Ribas*. 2318-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don José Calvo y don Ramón García la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Manuel Lema*. 2312-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Mohorade los útiles y enseres de mi casa de comercio situada en el pueblo de Libertad (6.a sección del Departamento de San José). Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1914.— *Fernando López*. 2308-v.jn.13.

Promesa de venta

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Humberto Parodi las instalaciones y llave del negocio, y al señor A. L. Real las existencias de mercaderías de la joyería establecida en la calle Sarandí número 644. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren con algún derecho que deberán deducirlo en el mismo negocio, presentando los justificativos del caso, dentro del plazo que indica la ley citada. Pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Humberto Parodi*.— *A. L. Real*. — *Gustavo Guthmann*. — *Lohr y Cía*. *Perusset y Didisheim* (S. A.). — *G. Weill y Cía*. 2317-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída de hecho y que tenía por objeto dedicarse á la refacción y construcción de edificios. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la calle Asilo número 3. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Francisco Pepe*. — *Manuel Bautureira*.— *José Doti*. 2301-v.jn.10.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Bautista Caubet nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el Miguelete (17.a sección judicial de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el referido comercio que da frente al Camino de Artigas y frente también por ser esquina al Camino de la Cuchilla Grande, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Mayo 19 de 1914.—*Eduardo Iturralde*.—*Andrés M. Iturralde*. 2295-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de "Saettone y Conti" giraba en esta plaza en el ramo de billar y despacho de bebidas, ubicado en Maroñas, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo; quedando constituída al mismo tiempo una nueva bajo la razón de Saettone y Ledesma, pues don Miguel Conti vende á don Nicanor Ledesma la parte que le corresponde en la referida sociedad, entrando á ella el nombrado señor Ledesma en las mismas condiciones en que lo estaba el señor Conti. —Montevideo, Mayo 18 de 1914.—*Tomás Saettone*.— *Miguel Conti*. 2293-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano-actuario don Gustavo Adolfo Castro el día 16 de Mayo del corriente año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. J. Garrasino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Alfredo Garrasino y Ramón Pessugni, quienes, con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de Garrasino y Cía. — Salto Mayo 16 de 1914. — *Alfredo J. Garrasino*. — *Ramón Pessugni*. 2307-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Orestes R. Lebrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 66, esquina Libres número 24, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Pazos*. 2277-v.jn.8.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Rafael Spinelli la peluquería sita en la casa número 2098 de la calle Rivera, haciéndose cargo el señor Spinelli de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Agustín Domínguez*. 2280-v.jn.8.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Domingo Angel Cassanello el establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Rampla número 462, esquina Muelle Viejo número 1647, denominado "Almacén del Nuevo Puerto". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Razzetta*. 2279-v.jn.8.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José A. Moyano mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería y bajo la denominación de "Peluquería Cooperativa", tengo establecida en la calle Agraciada número 2657. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á los efectos de derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1914.—*Carlos F. Vallarino*. 2292-v.jn.9.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Castiglioni y Bordachar en el ramo de fábrica de aguas gaseosas, quedando

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Lazardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. ó Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1914.

2213-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

el socio don Mateo J. Castiglioni con todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *M. J. Castiglioni.* — *Martín Bordachar.* 2278-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Varela en los ramos de fonda y despacho de bebidas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad en la calle Nueva York número 1439, esquina Médanos número 1801, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fernández. A los efectos de lo que establece la ley comercial se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. —*Antonio Fernández.* — *Severino Varela.* 2274-v.jn.5.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Angel y José Urraburu con el negocio sito en la calle Durazno número 1351, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad entre don José Urraburu y don Severino Arco para continuar con el mismo negocio y en el mismo local. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados dentro del término de 30 días, á cualquier hora del día. —Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Angel Urraburu.* — *José Urraburu.* — *Severino Arco.* 2263-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escri-

bano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituída por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual.* 2266-v.jn.15.

Almacén vendido

Comunico al público y al comercio especialmente que he prometido vender al señor Ignacio F. Martínez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 13 de 1914. — *Juan Parodi.* 2300-v.jn.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido á los señores Carlos Agazzi y Hermanos mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Primer Recreo de la Parada del 54", situada en el camino Maldonado del Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasen á hacerlas efectivas en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Edmundo Uhalde.* 2267-v.jn.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha convenido lo siguiente: Don Natalio Borgarelli queda separado y desligado de la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669, denominada "Del Cabotaje", ingresando en lugar de aquél, con todos sus derechos, el señor Carlos Santero, con quien se constituye una nueva sociedad para el mismo giro de negocios y local, bajo la razón social de "Borgarelli y Santero", formada por los dos firmantes, á excepción de don Natalio Borgarelli. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Natalio Borgarelli. — Adolfo Borgarelli. — Pedro Borgarelli. — Carlos Santero.* 2248-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por mutuo consentimiento hemos dejado sin efecto ni valor alguno, el compromiso de compraventa que habíamos celebrado entre el que suscribe y don A. Batista Piaza, referente á la venta parcial del negocio establecido en la calle Maldonado número 900, esquina Convención; y en consecuencia, continuará funcionando como antes la misma firma social, denominada "Vacchelli y Zubillaga", lo que se hace saber á los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Pedro Vacchelli.* 2256-v.jn.3.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Angel Degregori las existencias de mi casa de negocio, situada en esta ciudad, calle Independencia esquina Tapia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que se presenten los acreedores con sus justificativos en la misma casa. —Paysandú, Mayo 12 de 1914. — *Miguel V. Micheroli (hijo).* 2275-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Abascal y Barrios la fábrica que tenemos establecida en Maroñas de este Departamento y que gira con la razón de Pérez y Goenaga, en el ramo de curtiembre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho concurran con los justificativos á la calle Convención número 1619, de las 14 á las 17, escritorio de los compradores. —Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *José M. Pérez. —Manuel Goenaga.* 2257-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 14 de Marzo del año en curso y documento privado en fecha Mayo 8 de 1914, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída en esta plaza en el ramo de despachantes de Aduana y comisionistas que giraba bajo la razón social de Rolando y Lavarello. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con derechos para que concurran dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle Piedras número 288.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Adolfo C. Rolando.—Héctor Lavarello.* 2241-v.jn.2.

Al comercio y al público

El abajo firmado liquidador de la firma Pérez de Cea y Puig ha prometido vender al señor Julio Servetti las existencias de dicha casa, que se halla situada en la calle Treinta y Tres número 1374, haciéndose cargo este último señor de los créditos privilegiados. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *León J. Louis.* 2247-v.jn.3.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á Ramona Pérez y Carmen Murias mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Paysandú número 1040. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Genaro Diamato.* 2239-v.jn.2.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Defensa número 1799, denominada "Farmacia Rodríguez". Hago esta publicación llamando á todos los acreedores y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Máximo J. Rodríguez.* 2237-v.jn.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Ernesto O. Crocker nuestra casa de comercio establecida en la calle Sarandí número 526. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Rechain, Crabot y Cía.* 2236-v.jn.2.

Venta de comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Aquiles Costa la casa de negocio denominada "Confitería y Pastelería Legislativa", establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1842, quedando á mi cargo las deudas y cargas hasta la fecha. Emplazo, pues, á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días á percibir sus haberes. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Marcelino Bengoechea.* 2240-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que gira bajo la firma de "Machado y Bas" ubicada en Corrales de Cebollatí (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres) ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Claro Machado.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*José María Bas (hijo).—Claro Machado.* 2310-v.jn.13.

Almacén vendido

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestro negocio de almacén, despacho de bebidas y billar que en esta plaza giraba bajo la razón social de Casal y Arbelais, establecida en la calle Tacuarembó esquina Rincón, á la señora Isabel C. de Barazzoto.— Salto, Abril 30 de 1914. — *Casal y Arbelais.* 2289-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Miranda y Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Teófilo Miranda. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Abril 30 de 1914. — *José Alvarez. — Teófilo Miranda.* 2271-v.jn.5.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 28 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.* 2191-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "González y Compañía", que se dedicaba á la explotación de la casa comercial "Hotel de Russo", en los ramos de hotel, café, billar, despacho de bebidas y caballeriza, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Florencio A. González, á quien el socio Carballo le ha vendido las existencias y créditos de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Colonia, Abril 23 de 1914.—*Carlos Carballo.—Florencio A. González.* 2291-v.jn.9.